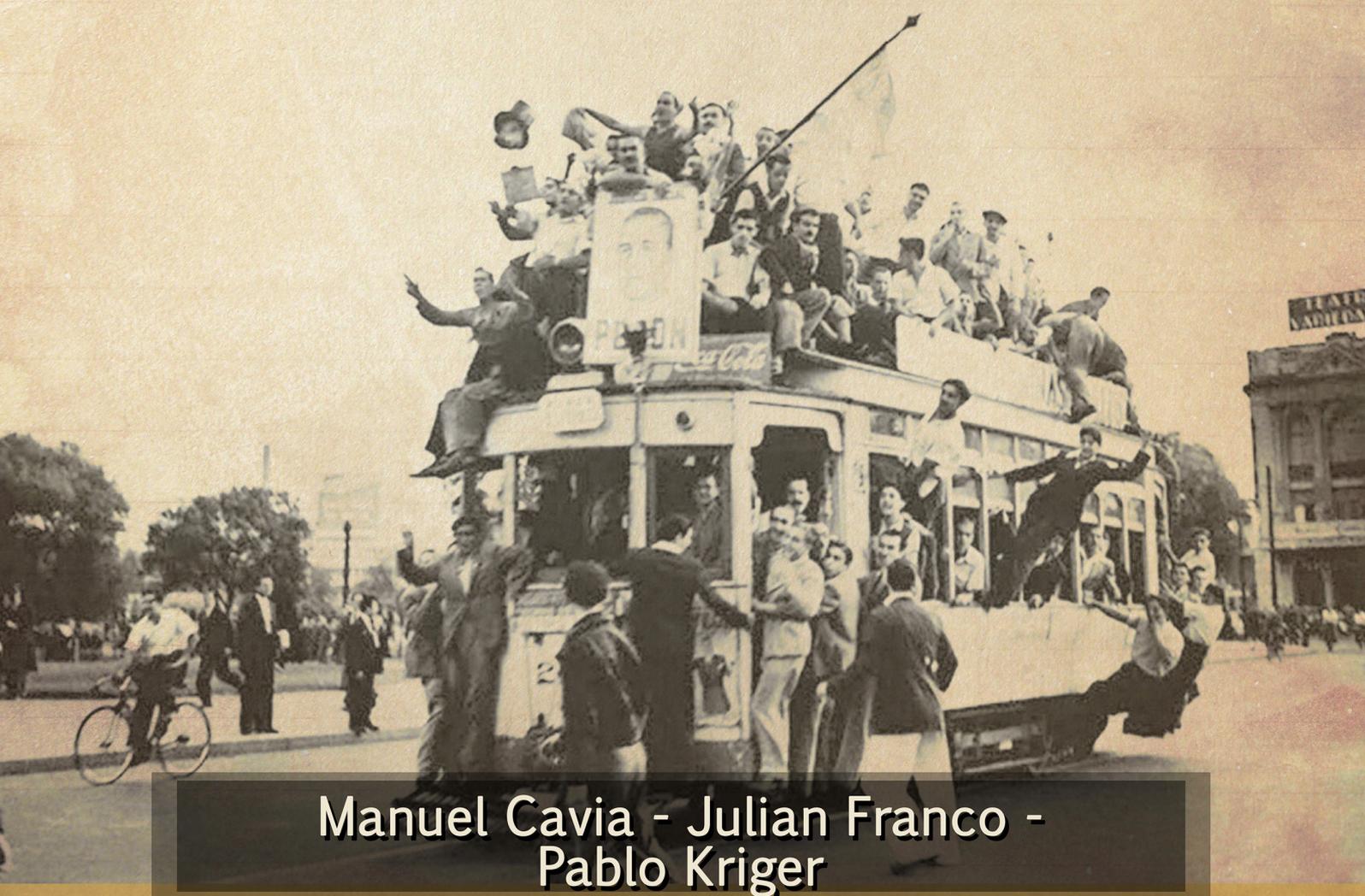


# ACONTECIMIENTOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

---

Breve recopilación de  
documentos del  
Archivo Electoral

DECADAS: 1930 A 1960



Manuel Cavia - Julian Franco -  
Pablo Kriger



*Frente de la Secretaría Electoral Nacional – Distrito Entre Ríos  
Ciudad de Paraná*

# Acontecimientos electorales de la Provincia de Entre Ríos

Breve recopilación de documentos del  
Archivo Electoral.

Décadas: 1930 a 1960.

Compiladores

**Manuel Cavia - Julián Franco –  
Pablo Kriger**

CAVIA, Manuel, FRANCO, Julián, KRIGER, Pablo (Compiladores).

Acontecimientos Electorales de la Provincia de Entre Ríos. Breve recopilación de documentos del Archivo Electoral. Décadas: 1930 a 1960.

Paraná: 2016.

Mayo de 2016. Paraná, Entre Ríos - Argentina

*\* Imagen de Portada: Tranvía 24, 17 de octubre de 1945.*



## Índice

Introducción .....	05
Documentos .....	07
Unión Cívica Radical .....	07
Partido Justicialista .....	73
Otros Partidos .....	133
Secretaría Electoral y Otros Organismos .....	163
Fotografías .....	189



## Introducción

Entendemos que la conservación y difusión de archivos y documentos históricos representa un aporte a la memoria histórica de nuestro país. Pero en particular una fuente de información, que podrá ser consultada y empleada por investigadores, docentes, estudiantes, y todas aquellas personas a quienes les interese el estudio de la historia política.

En este breve trabajo queremos publicar una serie de documentos históricos que actualmente forman parte del Archivo Histórico de la Secretaría Electoral Nacional – Distrito Entre Ríos, sede ciudad de Paraná. Documentos que hemos digitalizado gracias al permiso de quienes están al frente de la Secretaría.

El objeto de este trabajo no es el de realizar interpretaciones o análisis sobre el contenido histórico de los documentos que se reproducen aquí; sin embargo, invitamos todo debate político e histórico que pueda nacer a partir de la difusión de este material. Es de nuestro interés realizar en próximas publicaciones un trabajo de tipo descriptivo o analítico sobre los mismos.

En esta oportunidad les ofrecemos diferentes documentos e imágenes de la historia electoral de la provincia de Entre Ríos, que entendemos son de utilidad para comprender las particularidades de estos hechos; en especial, cuando uno de los grandes protagonistas de la vida política son los partidos y los sujetos políticos que le dan vida.

Estos hechos constituyen un recorte que va desde los años 30 hasta fines de la década del 60, del Siglo XX. Épocas que, por cierto, resumen un periodo complejo de la vida política de nuestro país.

En este sentido, las secretarías electorales son actores destacados en esta escena. Son los organismos públicos encargados, entre otras cuestiones, de coordinar el hecho electoral en un sentido amplio. Además, tiene a disposición documentación y antecedentes de actos eleccionarios anteriores.

Por último, queremos agradecer a la Secretaría Electoral de la provincia de Entre Ríos el permitirnos trabajar con archivos tan valiosos. Esperamos poder lograr digitalizarlo en su totalidad, para que puedan estar a disposición del público en general y, de manera muy especial, de los científicos sociales, narradores especiales de los hechos del mundo social. Y si bien no contamos aún con una fuente de financiamiento, sí del estímulo de las autoridades de la Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Entre Ríos.

### **Organización de los documentos**

Los documentos expresan en su mayoría la comunicación que existió entre los partidos políticos que participaron en las actividades políticas de la provincia y la Secretaría Electoral. En este sentido, y para lograr una presentación más intuitiva de los datos, decidimos organizar los documentos en diferentes capítulos, según el partido político al que se vinculan principalmente. Por ello, dada la estructura partidaria que posee la provincia entre las décadas de 1930 y 1960 y los partidos políticos de mayor presencia y permanencia, decidimos dividir la presentación de éstos, en tres capítulos: referidos a la Unión Cívica Radical, Partido Justicialista y Otros Partidos.

Añadimos un cuarto capítulo en el que se reproducen documentos relacionados a la Secretaría Electoral y otros organismos públicos, pero que no están vinculados directamente a la categoría “partidos políticos”.

Para finalizar, ilustramos algunos instrumentos del acto electoral, a través de fotografías de urnas, antiguas máquinas de escribir, teletipos, entre otras.

# ACONTECIMIENTOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

---

## UNIÓN CÍVICA RADICAL



Leg. N. 1

Fojas

1934

JUZGADO FEDERAL DE ENTRE-RÍOS



SECCION PARANA  
SECRETARIA ELECTORAL

U. Cívica Radical

Personería

Elecciones del 4 de Marzo de 1934

JUEZ

SECRETARIO ELECTORAL

D. E. Garbino Guerra

N.º de entrada

Iniciado el 10 de Febrero de 1934

Terminado el

d)

DESIGNACION DE CONVENCIONALES Y DELEGADOS AL  
COMITE PROVINCIAL, POR EL COMITE DE  
LA CAPITAL DE LA U.C.R.-

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo la hora diez y nueve, se reúne el Comité Central de la Capital de la Unión Cívica Radical, en su local de calle Urquiza N° 492 y con asistencia de los señores delegados al margen inscriptos, el presidente titular doctor Sarmartino declara abierta la sesión, expresando que el Comité ha sido convocado a efectos de proceder a la designación de convencionales y delegados ante la Convención y Comité de la Provincia que deben reunirse, respectivamente, los días 19 y 20 del corriente en Gualeguay.

Previa constancia de que el suplente don Nicolas Rasset reemplaza al titular de Puerto Nuevo Sr, Barrufalde que no ha concurrido.

Acto seguido se procede a la designación de los delegados titulares ante la Convención Provincial de la Unión Cívica Radical de Entre Ríos, resultando electos los Señores Doctores Ernesto Sarmartino, Enrique V Acebal y Carlos Cassani con 16, 15 y 14 votos, respectivamente, obteniendo votos: 8 el Dr Borgogno, 7 el Sr Lescano y 6 el Dr Calderon; Proclamados los electos, aceptan las designaciones. A continuación se eligen los delegados suplentes, obteniendo la mayoría el Sr Enrique Mantaras y 5 votos el Sr. Osinalde, 7 el Sr Aranguren, 5 el Sr. Cerrudo; 5 el Dr Calderon, 7 el Dr. Borgogno, 4 el Sr Franzotti, 3 el Sr Lescano, 6 el Sr Gazzano, 1 el Sr Di Persia, 8 el Sr Stoppello y 2 el Sr Gastaldo. Se procede a una segunda votación electos don José Gazzano con 13 votos y don Pascual Stoppello con 13 votos, obteniendo 9 el Dr Borgogno; 10 el Sr Osinalde; 5 el Dr Aranguren y uno respectivamente los señores Franzotti, Gastaldo y Dr Calderon.

Luego se pasó a elegir dos delegados titulares ante el Comité de la Provincia, resultando electo en la primera votación con 12 votos el Sr Apclinario Osinalde y obteniendo 9 votos el Sr Reula; 5 el Dr Schiavone, 8 el Sr Cerrudo, 7 el Dr Borgogno y 2 el Dr. Aranguren. En la segunda votación se obtienen los siguientes resultados: Dr Borgogno 10 votos; Sr Reula 4; Sr. Cerrudo 5; y Aranguren 1 y para suplentes, cuya designación resolvió hacerse conjuntamente con la del titular, los señores Calderon 2 votos; Cerrudo 4; Lescano 5; Schiavone 11; Aranguren 6; Gastaldo 2; Borgogno 4; Reula 5; y con uno respectivamente, los señores: Gazzano, Franzotti, Mantaras y N. Rasset. Se procede a la tercera votación por no haber alcanzado mayoría ninguno de los Señores delegados, previa resolución de que deberá votarse en este acto por el delegado titular y de que para los suplentes la votación se hará por separado. Realizada la votación arroja los siguientes resultados: Dr. Borgogno 10 votos; Sr Cerrudo 8 votos; y señores Gastaldo, Reula, Schiavone y Aranguren 1 voto cada uno. La presidencia informa a continuación que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Carta Orgánica corresponde votar a los dos candidatos mas votados, señores Borgogno y Cerrudo y efectuada la misma resulta electo el Dr Domingo Borgogno con 13 votos, obteniendo 7 el señor Cerrudo, Proclamados los delegados electos aceptan la designación. Se procede a la designación de 10

////delegados suplentes, obteniendo 14 votos el doctor Alfredo D. Schiavone; 10 el Sr Reula; 7 el Sr Cerrudo; 2 el Sr Franzotti y uno cada uno los Señores Ressel, Calderon, Aranguren, Lescano y 1 en blanco. Se procede a una nueva votación y resulta electo el señor Reula con 17 votos, obteniendo el Sr Cerrudo 3 y uno cada uno de los señores Ressel y Aranguren. Se procalaman los delegados suplentes y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo la hora veintena y veinte minutos.-

Alfredo D. Schiavone

*Quinto Comandante*

*Maldonado*



Leg. N. 1

Fojas

1935.

JUZGADO FEDERAL DE ENTRE-RÍOS



SECCION PARANA  
SECRETARIA ELECTORAL

"Unión Civica Radical" soli-  
cita personería.

JUEZ

SECRETARIO ELECTORAL

D. Abel Madariaga. Tomás C. Muñoz

N.º de entrada 34

Iniciado el 18 de Junio de 1935

Terminado el 28 de Diciembre de 1935

24 | 12 | 41

**"CONGRESO PARTIDARIO DE LA UNION CIVICA RADICAL, COMITE NACIONAL  
(DISTRITO ENTRE RIOS).-**

**ACTA NUMERO SEIS.-** En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Rios, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, reunido el "VI Congreso Partidario" de la Unión Cívica Radical en el local de la Casa del Partido, sita en calle San Martín número doscientos veinte y tres, con la asistencia de los congresales cuyos nombres se dan a continuación: JUNTA DE GOBIERNO: Eduardo Laurencena, Atanasio Eguiguren, Domingo Bergoglio, Silvano Santander, Alcides C. Desio, Carmelo I. Astesiano; DIPUTADOS NACIONALES: Francisco Bortozzi, Guillermo Aosta; SENADORES PROVINCIALES: Lucio J. Martínez Garbino, Humberto Rameri; DIPUTADOS PROVINCIALES: Misael J. Parodi Grimaux, Simeón Lora, Roque M. Tito, Carlos G. Gettardi, Ulises P. Marcó, O. Oscar Mundani, Julio A. Girard, Samuel L. Pedemonte, Redolfo Acbi (h), David F. Moix; CONGRESALES: PARANA CIUDAD: Victor A. Ferrari, Arturo Arena Diaz, Bonito Pérez Celman; PARANA CAMPAÑA: Carlos Luján, Manuel Arrias; DIAMANTE: Redolfo Parente, Santos E. Lescane; Ernesto Jefró; NOGOYA: Carlos H. Quinodoz, Carlos A. Chaparro, M.L. Galli; VICTORIA: Andrés Gómez de Cellado, Angel B. Balbi, A. Salari Espindola; GUALEGUAYCHU: R.M. Iri-



goyen, S. Villanueva, Miguel A. Cordini; GUALEGUAY: Adan N. Carbone; URUGUAY: Teodoro E. Marcó, Justine Chaves Ramirez; COLON: Carlos M. Horno, Julio F. Pintos; FEDERACION: Silvio Sella, Pedro N. Paes; CONCORDIA: Heracio A. Diceno, Agripino Mondoz, F. Hentges; LA PAZ: Saul Balloiren; FELICIANO: E. D'Avila Diaz; ROSARIO TALA: Ulises F. Asteciano, E.F. Formichelli, J. F. Firpo; COMITE DE LA JUVENTUD: Carlos H. Peretto, Eduardo J. Mihura, C. Ferrari, A. E. Carbone y E.E. Magliechini.-----

Siende las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos el presidente de la Junta de Gobierno de la Unión Civica Radical, senador nacional doctor Eduardo Laurencena asistido del secretario de la Junta de Gobierno senador provincial doctor Domingo Bergogne, declara abierta la sesión expresando que corresponde designar la Comisión de Poderes para estudiar los presentados por los congresales departamentales titulares y suplentes recientemente designados. El Congresal Lorena Diaz, mociona en el sentido de que se faculte a la presidencia para que los designe y siende aprobado el temperamento se procede a la designación de los señores Congresales Doctor Lucio J. Martinez Garbino, Doctor Benito Perez Colman y diputado don P. Oscar Mundani.- De inmediato se pasa a cuarto intermedio, siende la

////

hora veinte y tres y cuarenta y cinco. Reanudada la sesión a la  
 ceca treinta hora del día veinti tres, el congresal Martinez Gar-  
 bine usa de la palabra en nombre de la Comisión de Federos acense-  
 jando la aprobación de los diplomas de los electos. Expresa que la  
 Junta de Gobierno ha pasado a la Comisión una nota fechada el vein-  
 te del corriente, precedente de Concordia, llegada en la fecha de  
 realización del Congreso, impugnando el diploma de los electos por  
 el departamento y manifestando que al seno del Congreso no han lle-  
 gados antecedentes relativos a protestas o impugnaciones durante o  
 despues del acto eleccionario.-----

El congresal Laurencem dice que a la Junta de Gobierno, no ha lle-  
 gado hasta el momento de recibirse esa nota, ninguna impugnación al  
 acto realizado el treinta de Noviembre próximo pasado en Concordia  
 ni tiene conocimiento de que en su oportunidad se hayan hecho im-  
 pugnaciones al mismo. El congresal Dicens en uso de la palabra y  
 en su carácter de congresal electo, manifiesta que el acto fué nor-  
 mal y que durante ni despues del mismo se registro ninguna protes-  
 ta por lo que extraña la impugnación realizada.- Agetada la discu-  
 sión, la pr sidencia pone a votación el despacho de la Comisión  
 de Federos, pero el congresal Chaves Ramirez pide la palabra para

solicitar se le informe si ha llegado al seno de la Comisión una impugnación de los correccionarios de Basavilbaso por el acto realizado en esa localidad. El miembro informante responde que no, como así tampoco ha llegado nada a la Junta de Gobierno. Se pone a votación el despacho que es aprobado por unanimidad en general y en particular, quedando en consecuencia incorporados los siguientes Congresales: PARANA CIUDAD: Titulares: Apolinario Osinalde, Victor A. Ferrari y Arturo Lerona Diaz; suplentes: Benito Perez Colman, Eduardo Rodriguez Vagaria y Carlos Jaimovich; PARANA CAMPEÑA: Titulares: Martin Panmuto, Carlos Lujan, Manuel Arrias; suplentes: German Rice, Cleodemiro Hillairet y Roberto Meher; DIAMANTE: titulares: Redolfo Parente, Luis Malaspina y Santos E. Lescano; suplentes: José Luis Izaguirre, Ernesto Jebró, Hipólito Olalla; NOGOYA: Titulares: Carlos H. Quinodes, Carlos A. Chaparro y Marcos Luis Galli; suplentes: José C. Palavicini, Pedro Z. Cardese, Julio Verccoli; VICTORIA: Titulares: Andrés Gomez del Cellado, A. Salar'í Espindola, Angel B. Balbi; suplentes: Mario J. Albernez, Angel Scleza; GUALEGUAYCHU: Titulares: José María Bórtera, Luis J. Capriotti y Ricardo M. Irigoyen; suplentes: Samuel Villanueva, Miguel A. Cordini y Bernardec Harispe; GUALEGUAY: Titulares: José S. Miguez, Adan E. Carbone, Jorge F. Irigoyen;

//////

suplentes: Diego A. Marcó, Juan P. Zapata y Juan F. Elizalde; C. del  
 URUGUAY: Titulares: Luis Maria Rodriguez, Teodoro E. Marco y Justi-  
 ne Chaves Ramirez; suplentes: Adolfo Hernandez, Pedro Genepel, A-  
 braham Beles; COLON: titulares: Fernando Girard, Lince Eynats, Ele-  
 azar Lopez; suplentes: Carlos M. Horne, Agustin Gutierrez, Julio F.  
 Pintos; FEDERACION: Titulares: Vicente Bopascuale, Silvio Sella y  
 Antonio Deprette; suplentes: Urbano A. Jesus, Pedro N. Paez, Juan I.  
 Pintos; CONCORDIA: titulares: Horacio Dicene, <sup>J</sup>oaquin Jané, Agripino  
 Mendez, suplentes: Francisco Montgosa Hector Rodriguez Fajol, José  
 Pascual Ruzze; LA PAZ: Titulares: Ricardo E. Fels, Enrique Vanasco  
 y Justino Garcia; suplentes: Antonio Santich, Saul Balciron, Abraham  
 Albornoz; FELICIANO: Titulares: José Cuello, Elizardo D'Avila Diaz;  
 y Adriane Gomers; suplentes: Bernardine Foreyra, Miguel Sorales y  
 Federico Lanus; ROSARIO TALA: Titulares: Misael J. Paredi, Ulises  
 F. Astesiano y Enrique F. Fermichelli; suplentes: Juan F. Firpo,  
 José J. Molini y Luis Osinalde; COMITE DE LA JUVENTUD: Titulares:  
 Carlos R. Perette, Eduardo J. Mihura, Juan J. Bruno, Miguel A. Ger-  
 dini y Mauro Reblode; suplentes: Carlos Ferrari, Adan Ernesto Car-  
 bene, Aristebule Marco y Eduardo E. Magliochini.-----  
 La presidencia expresa que corresponde proceder a la designación

de autoridades y el congresal Santander menciona en el sentido de que se mantenga en la presidencia al doctor Dominge Borgegne. Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. Ocupa la presidencia el doctor Borgegne quien agradece la reelección de que se lo hace objeto. Seguidamente el señor Santander menciona como vicepresidente del cuerpo al doctor Enrique Gutierrez, temperamento que también se aprueba por unanimidad. El mismo congresal Santander propone que se mantengan como secretarios a los congresales Roque Marie Tite y Nisael J. Parodi Grimaux, siendo igualmente aprobada la moción por unanimidad.-----

Se pasa inmediatamente a considerar la memoria y balance de la Junta de Gobierno correspondiente a los periodos - 19 de Diciembre de 1939 al 30 de Julio de 1940 y 1° de Julio de 1940 al 30 de mayo de 1941 -.- El congresal Chaves Ramirez menciona en el sentido de que sea aprobada la memoria y balance de ambos ejercicios, sin previa lectura de los mismos en virtud de que han sido profusamente distribuidas entre los congresales, los que tienen amplio conocimiento de la forma eficaz con que ha precedido la Junta en sus funciones y en el manejo de los fondos lo que por otra parte, constituiría un acto de confianza por la empeñosa labor cumplida. Al ser suficientemente

////////

apoyada la moción, la presidencia la pone a votación, pero el congresal Eguiguren pide la palabra manifestando que no es una novedad que se pueda repetir hasta el cansancio, que las finanzas del partido se forman con las contribuciones de los afiliados, con los amigos de los departamentos y legisladores y que la Junta está a cargo de esa misión, pero expresa que por su parte, cada departamento debe formar su caja, porque es imposible creer que la Junta pueda responder, sin esa ayuda, a los ingentes gastos electorales. Dijo que era necesario el esfuerzo de todos los afiliados, desde que la Comisión de Hacienda debe luchar con la morosidad de algunos legisladores provinciales y concejales de Paraná, no obstante que la Carta Orgánica del Partido especifica claramente la obligación de los mismos para la formación de la Caja del Partido.- Manifiesta luego que felizmente no es grande el número de los remisos pero propone lo siguiente: "Que en lo sucesivo al publicarse el balance y la memoria se de la nomina de los deudores con el estado de su cuenta al término del ejercicio".-El congresal Chaves Ramirez se adhirió a la moción y tras de un corto debate se aprueba por unanimidad.-Seguidamente la presidente expresa que se encuentran en secretaría varios proyectos de declaración, pero que ellos no podían



ser considerados si previamente no se modificaba el orden del día establecido en la convocatoria, lo cual podría hacerse con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, de acuerdo al artículo 10 de la Carta Orgánica. Se vota la moción del congresal Mundani sobre modificación del orden del día y resulta aprobada por unanimidad.- El mismo congresal Mundani mociona en el sentido de que se nombre una comisión de cinco miembros para que estudie los proyectos presentados y aconseje lo que corresponda, pero por moción del congresal Santander, tras un cambio de ideas entre varios congresales se designan dos comisiones de tres miembros cada una, la primera, de reformas a la Carta Orgánica y la segunda de declaraciones políticas. Estando suficientemente apoyada la moción del congresal Perette para que se autorice a la presidencia a designarlas, se constituyen las mismas de la siguiente manera: de Reformas a la Carta Orgánica: Enrique Fernichelli, Arturo Lorena Díaz y Lucio J. Martínez Garbino; de Declaraciones Políticas: Dr. Eduardo Laurencena, Dr. Atanasio Eguiguren y Dn. Silvano Santander. Por indicación del congresal Perette y apoyado por la mayoría se pasa a cuarto intermedio siendo la hora una y veinte minutos.- -----

Se reanuda la sesión a la una y cincuenta y cinco horas, dándose

////

lectura al proyecto de resolución de los congresales E.J. Mihura, Ferrari y Magliechini por el que se expresa a los legisladores nacionales del Partido la consideración de la jubilación de los empleados de comercio, industria y civiles, reglamentación legal de los partidos políticos y sobre enriquecimiento ilegítimo de los empleados públicos, en la que la Comisión de Asuntos Políticos, por unanimidad, aconseja dar traslado de la misma a la consideración de la próxima convención provincial. Se da lectura del proyecto del congresal Perette acompañado con la firma de los congresales E.J.

Mihura, Ferrari y Magliechini por el que se crean con carácter permanente las comisiones de estudios especializados; del congresal Chavez Ramirez por el que se encomienda a los legisladores provinciales para que conjuntamente con el Poder Ejecutivo se aboquen al estudio e implantación del salario mínimo para empleados y obreros provinciales, en los cuales, la Comisión de Asuntos Políticos aconseja por unanimidad: "La designación de una comisión que estudie estos asuntos y produzca despachos que serán sometidos a la consideración del próximo Congreso Partidario". En el proyecto del Congresal Chavez Ramirez por el que se declara la protesta y condena por la burla de la voluntad popular puesta de manifiesto en la

elección de la <sup>P</sup>rovincia de Buenos Aires el día 7 de Diciembre de 1941 la comisión de Asuntos Políticos por unanimidad, resuelve:

"Su mas decidida adhesión y solidaridad con el radicalismo de la <sup>P</sup>rovincia de Buenos Aires burlados en la expresión de su auténtica soberanía en los recientes comicios del 7 de Diciembre". En los proyectos de los congresales, <sup>P</sup>orotto, Mihura, Magliechini y Ferrari, expresando su solidaridad con todos los pueblos que luchan en defensa de la Libertad, la Justicia y el Derecho; del congresal Chaves Ramirez declarando su solidaridad a la declaración hecha por el Comité Nacional por interpretar el sentir del pueblo mayoritario de la República; del congresal M. Parodi Grimaux, declarando que la tranquilidad y el progreso de la Nación, y la felicidad y la paz espiritual de los argentinos solo seran posibles respetando la tradición histórica y aplicando lealmente la Constitución, los tratados con las naciones amigas, las leyes y los principios democráticos que sustentan nuestras instituciones; de los congresales Rodriguez Vagarin, Jaimovich y Al Lerona Diaz, expresando su identidad y adhesión formulada por el Comité Nacional de la Unión Civica Radical fijando la posición del Partido frente al conflicto internacional la Comisión de Asuntos Políticos por unanimidad aconseja expresar

///////

su solidaridad con todos los pueblos que luchan en defensa de la libertad, la justicia y el derecho,- En el proyecto de los congresales Tite, Rameri, Dicene y Hentges por el que se expresa el aplause a la actitud asumida por el Gobernador Dr. Mihura en defensa de los principios básicos del federalismo argentino, la Comisión de Asuntos Políticos, por unanimidad aconseja: "Que expresa su aplause a la actitud asumida por el Señor Gobernador Doctor Enrique F. Mihura en defensa de los principios básicos del federalismo argentino."-----

En uso de lampalabra el congresal Santanier manifiesta que ha sido honrado por la Comisión de Asuntos Políticos para actuar como miembro informante y, en consecuencia, fundamenta las razones que la referida Comisión ha tenido para despachar en la forma de que se ha dado lectura por secretaría, de los asuntos sometidos a su consideración.- Se votan los despachos producidos y se aprueban por unanimidad.- A continuación, se da lectura de los proyectos de los congresales Perette, Mihura y Magliechini, por el que se resuelve crear la Junta Provincial de la Juventud Radical, la que coordinará la acción de la juventud en toda la provincia; de los mismos congresales por el que se modifica el art.(13) tre-

ce de la Carta Orgánica, titulado "La Convención Provincial" con el siguiente agregado "y cinco delegados de la juventud radical elegidos por la Convención Provincial de la Juventud".- El miembro interviniente de la Comisión de Reformas a la Carta Orgánica, congresal Martínez Garbino, en uso de la palabra, manifiesta que tratándose de modificaciones a la Carta Orgánica ello debe ser objeto de un estudio sereno y meditado. Teniendo en cuenta esas razones y precedentes ya sentados, solicita al Congreso se designe una comisión para que estudie esas reformas con especial recomendación de su despacho para el próximo Congreso. El congresal Perotto expresa su conformidad como autor de las iniciativas para que se designe una comisión y produzca despacho para el próximo Congreso Partidario. El congresal Cordini mociona en el sentido de que en esa comisión se designe un miembro de la Juventud y especialmente de Paraná. Finalizado el debate, se vota la moción del congresal Martínez Garbino y resulta aprobada por unanimidad.- A moción del congresal Perotto el Congreso faculta a la presidencia para designar dos comisiones, integradas por tres miembros cada una, para estudiar lo relativo a las modificaciones a la Carta Orgánica, la una, y para los demás asuntos que se sometan al Congreso, la otra.

///////

13)

El congresal Silvano Santander pide la palabra y acciona en el sentido de que el Congreso faculte a la Mesa Directiva del cuerpo para firmar el acta de la reunión, la que es aprobada por unanimidad.-

No habiendo más asuntos que tratar, el cuerpo levanta la sesión siendo la hora dos y veinte minutos del día veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.-----

FIRMADO: Doctor Domingo Borgogno, Presidente del Congreso Provincial; Roque Mario Tito y Misael J. Paredi Grimaux, Secretarios.-

Es copia fiel de su original.-



Advirtiéndolo el Suscripto, que en las presentes actuaciones no se ha efectivizado el archivo, S.S. dispone se proceda a dar cumplimiento al mismo, en su legajo original N° 1, hoy 17-5-06  
CONSTE. -

////ser acordadas por quien tiene facultades para ello y cuando así lo estime necesario. Que lo peticionado en lo que se refiere a la custodia del local donde se guardan las urnas, por fuerzas del Ejército Nacional, es improcedente, por escapar a su jurisdicción y al concepto reiteradamente sostenido por el P.E, fijando la misión de las fuerzas armadas de la República. Que por otra parte, los conceptos enunciados en dichos escritos solo revelan un estado especial, que la ley en sus sabias y justas previsiones no puede admitir, al colocar el derecho de las partes, en el plano superior de su seguridad y eficacia. Por estas consideraciones, VOTO en el sentido de que no se haga lugar a lo solicitado.

A su turno, el Sr Vocal Dr Aguilar Torres, dijo: La Unión C. Radical, por intermedio del Sr Presidente de su J. de Gobierno, expresa que solo quiere seguridades de que los comicios se desarrollarán normal y correctamente y de que todos los actos como asimismo las urnas y documentaciones electorales estarán a salvo de las maniobras fraudulentas que, según denuncia, habrían de cometerse; afirma que "la inmensa mayoría de los nombramientos de los Presidentes de comicio hechos por esta Junta y en algunos Departamentos, la casi totalidad, ha recaído, en militantes del P.D. Nacional"; hace notar que la Junta no ha hecho lugar a varias peticiones que ha formulado; reitera su pedido de que se autorice la custodia de las urnas por los representantes de los partidos en el Correo y durante su transporte, hasta ser recibidas por esta Junta y solicita el lacrado, con intervención de

///raná, a cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete, siendo la hora nueve, reunidos los miembros de la Junta Escrutadora Nacional en el salón del despacho del Señor Juez Federal a saber: Presidente Dr Julio A. Benitez, y Vocales Dres Abel Madariaga, Juez Federal, y Bernardo T. Aguilar Torres, Presidente del Exmo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a fin de considerar el pedido formulado por el Presidente de la Junta de Gobierno del Partido U.C. Radical solicitando medidas para la seguridad de las urnas cuando estén en poder de la Junta Escrutadora. Previo un cambio de ideas, el Presidente Dr Benitez, dijo: Que las Juntas Escrutadoras si bien están formadas por magistrados de acuerdo con las disposiciones respectivas de la ley 8871, no son, como ya ha tenido oportunidad de manifestar la Junta de este Distrito en ocasión anterior, tribunales de justicia, sino autoridades encargadas de verificar en primer término el acto eleccionario, cuya validez, escrutinio y rectificación deberá hacer en definitiva el Congreso, cuando se trata, como en el presente caso, de elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Nación Ver art. 67 inc. 18 de la Constitución Nacional y art. 22 de la ley de elecciones nacionales.

Que siendo así, sus atribuciones están regladas por la ley antedicha y por los decretos que la complementan, y no puede sin invadir la esfera de acción de uno de los poderes del Estado, entrar a reconsiderar una medida que la autoridad superior del partido político de que forman parte, los peticionantes la sometió a consideración del

Poder Ejecutivo de la Nación, que como es de notoriedad por haberse publicado profusamente en los Diarios de la Capital Federal, lo ha resuelto en forma negativa a sus pretensiones, lo que motivó un nuevo pedido de reconsideración del mismo organismo partidario y a cuya resolución final deberán atenerse en definitiva los peticionantes. Ver art. 47 de la ley 8871, arts 12 y 13 del decreto de fecha 21 de Marzo de 1912, y el Reglamento N° 20 para la ejecución del servicio electoral en el Correo. Por lo expuesto, y tomando igualmente en consideración las demás peticiones hechas, voto en la siguiente forma: 1°. Que se haga conocer telegráficamente del Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio del Ministerio del Interior y a los fines que estime pertinentes, los pedidos que anteceden, solicitándole se haga saber a esta Junta la resolución definitiva que se dicte en lo que se refiere a la autorización pedida por la Union Civica Radical para que los apoderados de los partidos políticos controlen y fiscalicen las urnas electorales después de las elecciones del 5 de Septiembre próximo, desde la entrega de las mismas por las autoridades comiciales a la Repartición de Correos hasta su recepción por esta Junta Escrutadora. 2°. Que en caso de resolverse negativamente dicho pedido se autorice a esta Junta a ordenar directamente a las autoridades del Correo la más rápida remisión de las urnas hasta su entrega a la misma, modificándose si fuera posible el plan que exista a ese respecto o dictándose por dicho Poder Ejecutivo las medidas tendientes a dicho fin, con lo que se evita-

6

////rían recelos, que si bien carecen de todo fundamento, consti-  
tuyen a juicio del exponente el único medio de demostrar a los  
peticionantes los altos y elevados propósitos que animan por  
igual a las autoridades encargadas de asegurar la legalidad del  
acto a realizarse.3°. Se desestimen por infundados los cargos  
que se formulan a esta Junta Escrutadora, desde que la misma se  
ha ajustado en todos sus actos a las disposiciones pertinentes  
de la ley de elecciones nacionales, sin exclusiones ni distingos  
de ninguna naturaleza.4°. Que en lo que se refiere a los demás  
puntos que abarca el petitorio relacionado, se esté a lo resuelto  
en la fecha<sup>4</sup> del etc. mes y año, en las actuaciones caratuladas  
"Apoderado del Partido Demócrata Nacional denuncia que el Apode-  
rado del Partido Unión Cívica Radical ha obtenido en la Secreta-  
ría de la Junta impresiones en lacre de los sellos".5°. Que se  
libren los oficios pertinentes para el cumplimiento de lo resuel-  
to con transcripción íntegra de la presente resolución. A su  
turno el Sr Vocal de la Junta Dr Madariaga, dijo: Que la nota  
presentada por el Sr Presidente de la Junta de Gobierno de la U/  
C. Radical, Dr Laurencena, es la reiteración de la que formulara el  
Apoderado de dicho Partido Dr Zumalacarregui, sin que las conside-  
raciones expuestas en la misma, alteren la finalidad y medios de  
la anteriormente considerada por esta Junta. Que lo aseverado  
respecto de la filiación política de la mayoría de los ciudadanos  
designados <sup>para</sup> desempeñar las funciones de Presidentes y Suplentes  
de comicio, conociendo las disposiciones de la ley de elecciones

nacionales y la forma de nombrarlos, como así también el hecho cierto de la gran cantidad de excusaciones interpuestas por el Apoderado respecto de autoridades de las mesas, que se asevera ser dirigentes políticos de la Unión Cívica Radical, y el informe del Secretario que establece que los pedidos de reemplazo formulados ascienden a quinientos cuatro, descompuestos así: personales ciento sesenta y nueve, por comunicación del Correo doscientos veinte y seis, por el Partido D. Nacional treinta y dos, por la U.C. Radical veinte y nueve, U.R. Radical de E. Rios uno, por empleados de la administración provincial cuarenta y siete, revelan un desconocimiento y temeridad que la Junta Electoral no puede ni debe tolerar, en salvaguardia de sus funciones y de la responsabilidad legal de sus actos. Que la resolución de esta Junta de 27 de Agosto ppdo, ha tenido su ratificación en la presentación hecha por las altas autoridades de dicho Partido ante el Sr Ministro del Interior y por la negativa del citado Ministerio, al no acordar la custodia de las urnas mientras estén en poder de la Administración de Correos. Que los preceptos citados de la ley 8871, del decreto reglamentario de 21 de Marzo de 1912, y del art. 46 del N° 20 de las disposiciones vigentes de Correos y Telégrafos de la Nación, como asimismo las consideraciones expuestas respecto de la jurisdicción y competencia de los Poderes del Estado, que desenvuelven su acción dentro de la armonía que la obligación y el derecho determina, no dejan lugar a dudas de que las medidas reclamadas ~~son~~ pueden

los partidos, de las habitaciones o dependencias en que aquellas se guarden y la custodia del local por fuerzas y oficiales del Ejército Nacional. Me ocuparé de las cuestiones puntualizadas en el orden en que las he expuesto: 1°. Respecto a la designación de escrutadores nada se peticiona; por ende me limitaré a dejar constancia de que ignoraba e ignoro la filiación política de los Sres Presidentes de mesas, desconocimiento explicable si se tiene en cuenta que los magistrados debemos abstenernos de toda ingerencia en la política, salvo la emisión del voto. 2°. En cuanto a las peticiones denegadas, lo han sido a mérito de los fundamentos que las respectivas resoluciones expresan y a ellos me remito. En un caso estuve en disidencia y mi opinión quedó categóricamente manifestada en mi voto. 3°. Consecuente con lo que sostuve en minoría, a raíz de la petición que se reitera, estimo que esta Junta tiene facultades para autorizar a los Partidos, para que, por intermedio de sus representantes, custodie las urnas y pienso que procede decretar esa medida que representaría para todos los Partidos una sólida garantía capaz de desvanecer los celos e inquietudes que se exteriorizan, no sólo en el precedente memorial, sino también en la denuncia presentada por el P.D. Nacional. Fundo esta opinión en las razones que di en aquella oportunidad. 4°. La ley no acuerda, ni expresa ni implícitamente, a esta Junta, la facultad de determinar la forma en que se ha de hacer el transporte y concentración de las urnas; pero, ante las denuncias a que me he referido, creo que

98

//// puede y debe dirigirse al Ministerio del Interior solicitándole la adopción de las medidas necesarias para que se utilicen los medios más rápidos en el transporte de las urnas a fin de que estas lleguen a poder de la Junta en el menor tiempo posible, 5°. El lacrado del local donde se guardarán las urnas y documentos de la elección, medida autorizada por la ley, ha sido decretada ya, con seguridades especiales, con motivo de la aludida denuncia del P.D. Nacional; y nada obsta en mi sentir a que ese lacrado se haga con el control de los apoderados de los partidos, 6°. No puede esta Junta disponer que las fuerzas nacionales custodien el local donde se guardarán las urnas; pero como ello importaría una seguridad <sup>muy</sup> más y más sólida, para todos los partidos en lucha, opino que la Junta debe dirigirse telegráficamente al P. E. nacional solicitándole la autorización necesaria para disponer de dichas fuerzas con el fin expresado. En consecuencia doy mi Voto porque se haga lugar a lo solicitado por la U.C. Radical en la medida que he precisado en los fundamentos. En ese estado, el Dr Benitez manifestó, que en lo que se refiere al punto 6° de su petitorio se adhiere a lo expuesto por el Dr Aguilar Torres. Por las consideraciones del acuerdo que precede, y por mayoría de votos, se resuelve: 1°. No hacer lugar a la reconsideración solicitada. 2°. Dirigirse al Ministerio del Interior telegráficamente solicitándole la adopción de las medidas necesarias para que se utilicen los medios más rápidos en el transporte de las urnas a fin de que estas lleguen a poder de la Junta en el

menor tiempo posible. 3°. Se rechazan por infundados los cargos que se formulan a esta Junta Escrutadora, desde que la misma se ha ajustado en todos sus actos a las disposiciones pertinentes de la ley de elecciones nacionales, sin exclusiones ni distingos de ninguna naturaleza. 4°. Dirigirse telegráficamente al P.E. por intermedio del Ministerio del Interior, solicitandole la autorizac<sup>o</sup>n necesaria para hacer custodiar el local donde se guardarán las urnas con fuerzas del Ejército de la Nación. 5°. Que en cuanto al lacrado del local donde se guardarán las urnas y documentos electorales, se esté a lo resuelto en el auto de fecha 4 del etc., pudiendo controlar dicho acto los partidos políticos, como se solicita. Hágase saber y librense los oficios pertinentes. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, se firma por los Sres miembros de la Junta, por mi intermedio que doy fé. Entre líneas: los peticionantes-solo pueden ser-Vale.

*Julio M. Remy*

*Abel Padariagué*

*Dr. Cipriano Torres*

*Atentamente  
Comis. B. Torres*

*En la misma fecha ratifico del mismo cargo su firma, doy fé's  
Comis. B. Torres*





E GOBIERNO

Paraná, Setiembre 2 de 1937.-

A S. E.

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ESCRUTADORA NACIONAL

Doctor JULIO A. BENITEZ

S/ D.-

Como Presidente de la Junta de Gobierno de la Unión Cívica Radical vengo a poner en conocimiento de la Honorable Junta Escrutadora de la nación que Vd. preside, los principales hechos y circunstancias en virtud de las cuales ha llegado al convencimiento de que el Partido Demócrata Nacional con la complicidad de las autoridades superiores y del personal del correo prepara el fraude, en las urnas utilizadas en los comicios del 5 de Setiembre y mientras permanezcan en las oficinas de aquella repartición nacional.-

El cambio de numeroso personal de las oficinas de correos, principalmente en los lugares de mayor concentración de urnas, en vísperas del comicio, unido a la negativa de permitir el control y la vigilancia de los partidos, es la base de la maniobra.-

Algunos traslados y nombramientos, recaído en personal subalterno é irresponsable, como el de varios carteros y guardahilos, convertidos en jefes y encargados de Oficinas importantes, son realmente extraordinarias y significativas.-

Las indiscreciones de algunos de esos empleados y el alarde presuntuoso de otros, los ha llevado a comentar la "misión de confianza" que se les ha encomendado y a revelar los detalles del plan tramado,

que consiste en abrir las urnas mientras permanezcan en el correo, la noche del comicio, para adulterar sus resultados o anular, en ultimo caso, las que sean adversas.-

Otro hecho, que en circunstancias normales, poco ó nada habría significado es el siguiente: la inmensa mayoría de los nombramientos de los presidentes de comicio, hechos por esa Honorable Junta, y en algunos departamentos la casi totalidad, ha recaído en militantes del Partido Democrata Nacional. Facilmente se comprende la importancia que este hecho reviste para la ejecución de aquel plan, al permitirles dificultar y aún impedir, en algunos casos, la fiscalización del comicio libre, la firma de las actas y prescintos que cierran las urnas, etc. Debo agregar, como un hecho que esa Junta debe considerar, para ponerle remedio, que las urnas de algunas localidades permanecerían hasta tres días en la oficina de correos y otras, emplearían dos y tres en viaje.-

Por eso, la Unión Cívica Radical ha procurado obtener garantías, mediante la fiscalización de todos los partidos, mientras las mismas permanezcan en el correo, de la misma manera como solicitó de esa Honorable Junta, sin resultado, la aclaración del artículo nueve de la Ley 8371, a fin de impedir que por error de interpretación de su texto, se pudieran rechazar los fiscales y se solicitó, por último, también sin éxito, que se reconociera a los apoderados de los partidos el derecho a designar fiscales como se ha hecho en otras partes.-

La Unión Cívica Radical solo quiere seguridades de que los



DE GOBIERNO

comicios se desarrollarán normal y correctamente, y que todos los actos, como así mismo las urnas y documentaciones electorales estarán a salvo de maniobras fraudulentas.-

En cuanto a la denuncia formulada por el presidente del Partido Demócrata Nacional y su apoderado sobre supuestos fraudes a ejecutar por la Unión Cívica Radical, utilizando el sello de la Junta Es-  
crutadora, cuyo facsimil obtuve, para caracterizarlos en todo su impor-  
tancia, hasta hacer notar que el fraude debería ejecutarse en la le-  
gislatura, es decir, cuando las urnas están bajo la responsabilidad  
y custodia de esa Junta, que seguramente adoptará toda clase de me-  
didas para garantizar su inviolabilidad.-

Sin la complicidad de esa Junta, ni la Unión Cívica Radical, ni nadie, puede realizar los planes, que tanto teme el Partido De-  
mócrata Nacional.-

Fundados en los hechos expuestos, es que a nombre de la Unión Cívica Radical reitero a esa Honorable Junta el pedido formulado an-  
teriormente, que autorice la custodia de las urnas por los represen-  
tantes de los partidos en el correo y durante su transporte, hasta  
ser recibida por esa Junta en Paraná, y agregó ahora el pedido de que  
disponga medios especiales de seguridad para las urnas en su poder,  
sugiriendo desde ya las siguientes medidas: 1º el lacrado, con inter-  
vención de los partidos de las habitaciones o dependencias en que se  
guarden y 2º la custodia del local por fuerzas y oficiales del ejér-  
cito Nacional.-

Saludo al Señor Presidente con mi mayor consideración.-



*E. Santurce*

E GOBIERNO

Paraná, Setiembre 4 de 1937.-

Al Señor  
Presidente de la Junta Escrutadora Nacional

Doctor Julio A. Benitez

S/D.

EDUARDO LAURENCENA, presidente de la Junta de Gobierno de la Unión Cívica Radical, a esa Exma Junta:

Vengo a insistir ante V. E. en mi solicitud anterior de que se adopten medidas especiales de control y fiscalización de las urnas, confiando su custodia, en la legislatura a fuerzas del ejército nacional.

Hemos denunciado y ratificamos que el Partido Demócrata Nacional se propone cometer un fraude mientras las urnas permanezcan en el Correo. Facilmente se comprende que si la custodia en la legislatura se confiara a la Policía Provincial, los ejecutores de aquel tendrían facilitado el propósito de imputarlo a la Unión Cívica Radical, como ya lo ha revelado el Presidente del Partido Demócrata Nacional, Señor Francisco Morrogh Bernard, en su denuncia ante la Junta.

Por eso, creemos indispensable que la custodia de las urnas se confie a la responsabilidad del ejército nacional, sin perjuicio de las demás precauciones sobre prescintado y lacrado de las puertas del local donde aquellas se depositen.

Saludo al Señor Presidente muy atentamente.-

*E. Laurencena*

Eduardo Laurencena  
Presidente Junta de Gobierno Unión Cívica Radical.

*Reci*

11 Adolfo, en las de Septiembre de mil  
novecientos treinta y siete, a las 10 y 30 de la mañana  
de a despacho de la Junta Ejecutiva

Conte

Paraná, Septiembre 4 de 1937.

Agregrase a sus antecedentes. -

Paraná, marzo 12 de 1938.-

Señor Presidente de la Junta Escrutadora Nacional

Dr. Aureliano Roig.-

S/D E S P A C H O

La Junta de Gobierno de la Unión Cívica Radical acaba de resolver retirar sus fiscales del acto del escrutinio de las elecciones de diputados nacionales porque conceptúa que los resultados de los comicios demuestran que han sido notoriamente adulterados en el correo.- Se trata a su entender de una farsa que el partido no puede continuar legalizando con su presencia.-

La Junta de Gobierno de mi partido publicará oportunamente los fundamentos de la actitud que en este instante asume.-

En consecuencia hago saber al señor Presidente que desde este momento el que suscribe apoderado general y los demás fiscales se retiran del recinto escrutador.-

Salúdalo muy atte.-

*V. J. M. M. M.*

Presentado en suce de marzo de mil novecientos treinta y ocho, a las veinte y dos horas y cuarenta y cinco minutos. - Roig.

ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITE DE LA CAPITAL

1939-1943

-----En la ciudad de Paraná a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y siendo las veintidos horas se inició la sesión preparatoria de los nuevos delegados al Comité Departamental, bajo la presidencia inicial del Presidente del Comité Departamental Dr. Domingo P. Borgogno y con la asistencia de los delegados citados al margen -conforme al artículo 29 de la Carta Organica, ocupó la presidencia el Delegado de mayor edad que resultó ser el Delegado Prof. Cirilo Pintos.-

-----A indicación del Delegado Coutada se designó Secretario provisorio al Delegado Carlos H. Perette.- Se consideraron luego los nuevos poderes que fueron aprobados en su totalidad sin ninguna observación a los mismos.- Se procedió luego a elegir en votación secreta las nuevas autoridades al Comité de la Capital.-

-----Primeramente se eligieron los cargos de Presidente y Vice.- Para integrar la Comisión de escrutinio se designó a los delegados Coutada, Brassesco y Flores.- Efectuado el escrutinio, arrojó el siguiente resultado: Para Presidente: Silvano Santander 24 Votos, Brassesco 1 Voto, Borgogno 4.-

Para Vice Presidente: Agustin Brassesco 9 Votos, Borgogno 1 Voto, Lerena Díaz 4 Votos, Rossi 1 Voto, Giandana 8 Votos, Osinalde 1 Voto y Ferrari 4 Votos.-

-----Resultando electo para Presidente y Vice los señores Santander y Brassesco respectivamente.- El señor Brassesco agradeció la designación, pero hizo renuncia a la misma, por las multiples tareas que debía desarrollar en otras funciones.- Se dispuso continuar con las elecciones y despues considerar esa renuncia.-

-----Luego se procedió a elegir los dos Secretarios, arrojando el siguiente resultado: Carlos H. Perette 21 Votos, Arturo Lerena Díaz 10 Votos, Eduardo Gambino 9 Votos, Perez Colman 8 Votos, Pianello 3 Votos, Flores 1 Voto, Ferrari 1 Voto, Rossi 1 Voto, Ghilino 1 Voto.-

-----Resultando electos los señores Carlos H. Perette y Arturo Lerena Díaz.- El Delegado Lerena Díaz agradeció la designación, pero luego renunció a la misma.- Se dispuso considerar esta renuncia poseteriormente junto con la otra del señor Brassesco.-

-----De inmediato se eligió el Tesorero, dando el siguiente resultado: Etanislao Otalora 25 Votos, Pintos 1 Voto, Rossi 2 Votos.-

-----Resultando electo el señor Etanislao Otalora.- Se pasó a considerar las renunciias presentadas por los señores Brassesco y Lerena Díaz, que dadas las razones expuestas fueron aprobadas.-

-----En consecuencia, se procedió a designar un nuevo

//Vice Presidente y un Secretario.- Efectuado el escrutinio dió el siguiente resultado: Vice Presidente : Agustin Brassesco 21 Votos, Giandana 4 Votos, Rossi y Coutada 1 Voto.-  
Para Secretario : Arturo Lerena Díaz 18 Votos, Pérez Colman 6 Votos, Flores y Gambino 2 Votos.-

-----Los señores Santander, Brassesco, Perette, Lerena Díaz y Otalora, aceptaron las designaciones enunciando sus propósitos de activar la organización de la proxima campaña electoral y proselitista.-

-----En consecuencia las nuevas autoridades del Comité de la Capital son las siguientes:

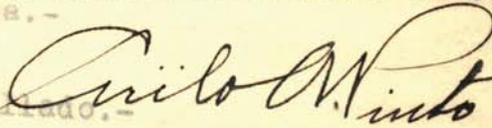
Presidente: Diputado Silvano Santander  
Vice Pte. : Concejal Agustin Brassesco  
Secretario: Concejal Carlos H. Perette y A. Lerena Díaz  
Tesorero : Concejal Etanislao Otalora.-

-----Luego el Presidente señor Santander se refirió a la gran labor cumplida por la anterior Mesa Directiva, que presidió el Dr. Domingo P. Borgogno, tributándose por unanimidad un aplauso a esa labor.-

-----No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinticuatro horas.-

  
SECRETARIO

Carlos H. Perette



PRESIDENTE

Cirilo Pintos

Tesorero - Ramón Goyri.-

" - German Viaggio.-

Vocales: Enrique Gutiérrez, Rafael B. Finondo, Arturo

Nicolini, Domingo A. Mazzella, Ramón de la Cruz, Horacio

L. S. Langerena, Juan Etcheverry, Vicente C. A. Legaria, José

Bacas, Arturo Luiselli, Arturo Sala, Manuel I. Pesado.-

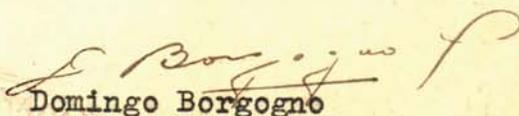
ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE  
LA UNION CIVICA RADICAL, DISTRITO ENTRE RIOS

GOBIERNO

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Rios, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas se reúnen en el local de la Casa del Partido, calle Laprida numero cuarenta y cinco, los miembros de la Junta de Gobierno al margen inscriptos, y que han sido designados por un nuevo período por la Convención Provincial del Partido, reunida el día diez y nueve del corriente.-----

El presidente saliente doctor Eduardo Laurencena manifiesta que ha excusado su inasistencia el miembro de la misma señor Isidoro A. Neyra y que corresponde proceder a la designación de las autoridades del organismo por un nuevo período legal. Aprobada la indicación se procede a votar nominalmente para Presidente, resultando electo el doctor Eduardo Laurencena por mayoría; seguidamente se vota para vicepresidente y por mayoría resulta electo el doctor Atanasio Eguiguren; se vota luego para secretario siendo electo el doctor Domingo Borgogno haciéndose lo mismo para el cargo de tesorero, siendo electo el doctor Alcides Carlos Desio. En consecuencia, la Junta de Gobierno queda así integrada: Presidente: Senador Nacional doctor Eduardo Laurencena; Vicepresidente: Senador Nacional Doctor Atanasio Eguiguren; Secretario: Senador Provincial Doctor Domingo Borgogno; Tesorero: Senador Provincial doctor Alcides Carlos Desio; Vocales: Diputado Silvano Santander, Diputado Nacional Don Carmelo I. Astesiano, Don Julian Irazusta, don Jose S. Miguez y Senador Provincial Isidoro A. Neyra. Suplentes: Dr. Vicente Mastrangelo, Diputado Miguel A. Parente, Senador Bernardino T. Zaburlin y Diputado Rodolfo Aebi (h).-----

El Presidente Doctor Laurencena informa que habiéndose constituido la nueva Junta de Gobierno corresponde designar los apoderados del Partido ante el Juzgado Federal de Paraná y Tribunal Electoral de la Provincia, con amplias facultades para que intervengan ante los mismos con motivos de las elecciones que se realicen en la Provincia. Por mayoría se resuelve designar apoderado general titular al doctor Bernardo Degani y apoderado general suplente al doctor Benito Perez Colman. Se dá cuenta luego de los asuntos entrados y se resuelve realizar en fecha a fijarse oportunamente una nueva reunión de la Junta, conjuntamente con los candidatos a diputados nacionales electos para los comicios del tres de marzo del año proximo, levantándose luego la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos. --FIRMADO: EDUARDO LAURENCENA, Presidente; DOMINGO BORGOGNO, Secretario. --Es copia conforme al original, la que se expide a los efectos de su presentación ante el Juzgado Federal de Paraná y Tribunal Electoral de la Provincia, en Paraná, a veinte y siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y nueve. --

  
Domingo Borgogno

Secretario Junta de Gobierno

UNION CIVICA RADICAL  
ENTRE RIOS

leg. N° 1

ELECCION NACIONAL DEL 3 de MARZO de 1940.-  
-----

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL

solicita

P E R S O N E R I A

Apoderado Dr. BERNARDO DEGANI

JUEZ; Dr. Abel Madariaga.-

-----  
3/4/40

MIEMBROS PRESENTES: ACTA DE LA CONVENCION PROVINCIAL DE LA UNION

A. Osinalde, A. Brescese, V. Ferrari, D. Bergogne, C. Cassani, R. Aebi (h), P. B. Rice, A. Tepsich, B. Degani, L. Selari, M. Galichio, E. Peitevin, D. Blejer, A. P. Chiessa, F. Garcia, H. B. Sauret, A. Hernandez, I. A. Neyra, J. A. Girard, J. Chavez Ramirez, O. F. Vivanco, I. G. Balbi, A. V. Mastrángelo, S. S. Reggiardo, S. L. Pedemonte, F. Landis, J. Ferro, C. G. Cottardi, E. D' Diaz, V. Romero, V. Depascuale, S. Lena, J. L. Pintos, P. N. Paez, A. M. Etchette, J. P. Rasso, M. F. Castro, L. E. / Jauraguiberry, A. M. Perez Ares, C. Gallegos, S. Negri, J. F. Pintos, F. Larocca, D. F. Meix, P. Bousquet, A. C. Desio, R. Parente, B. Franzoti, C. Secundini, A. Cabasso, J. P. Onaindia, E. Amavet Uranga, R. Scheller, J. Taylor, L. Osinalde, C. I. Astesiano, C. Mihara, P. O. Mandani, A. Menoyo, J. F. Richard, B. H. Harispe, E. Gutierrez, L. J. Martinez // Garbino, J. Etcheverry, J. M. Bértora, J. S. Miguez, A. J. Sanguinetti, L. Mac Kay, E. F. Perez, A. E. Carbone, G. Acosta, M. A. Flores, R. E. Fels, P. A. Lescano y L. Gonzalez. \*\*\*\*\*  
 #####

CIVICA RADICAL, DISTRITO ENTRE RIOS. \*\*\*\*\*  
 En la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los veinte y nueve dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, reunidos los Señores delegados ante la Convención Provincial de la Unión Civica Radical, al margen inscriptos, en el local del Comité Departamental de la Unión Civica Radical de Uruguay, siendo la hora diez y cuarenta minutos con la Presidencia provisoria del Convencional Doctor Carlos F. Vivanco, se declara abierta la sesión. -----  
 El Convencional Señor Neyra mociona en el sentido de que se autorice a la Presidencia para que designe secretaries provisionales y estando suficientemente apoyada la mocion la presidencia designa a los Convencionales Carlos Mihara é Isidoro Geronimo Balbi. A Continuación el Convencional Señor Neyra mociona en el sen

rios y estando suficientemente apoyada la mocion la presidencia designa a los Convencionales Carlos Mihara é Isidoro Geronimo Balbi. A Continuación el Convencional Señor Neyra mociona en el sen



ACTA DE LA CONVENCION PROVINCIAL DE LA UNION CIVICA RADICAL DE

- ENTRE RIOS -

Reunida en la Ciudad de Paraná, el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.-

PRESIDENCIA del Doctor Enrique F. Mihura.

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Rios, á quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las veinte y tres horas, en la Casa del Partido, calle San Martín número doscientos veinte y tres, se reunieron los siguientes Señores Delegados a la Convención Provincial de la Unión Civica Radical-distrito Entre Rios: Per PARANA CIUDAD, Doctor Enrique F. Mihura, Señor José María Garayalde, Señor Silvano Santander, Doctor Domingo P. Bergegne, Señor Apelinario Osinalde; Per PARANA CAMPAÑA, Doctor Pedro B. Rice; Doctor Bernardo Degani, Señor Redolfo Aebi, Señor Antonio Tepsich, Señor Pio Taberda; Per GUA LEGUA YCHU, Doctor José M. A. Bertera, Doctor Ricardo M. Yrigoyen, Señor Eduardo Samacitis, Señor Pablo Taffarel, Doctor Lucio J. Martínez Carbino; Per VILLAGUAY, Doctor R. Emilio Poitevin, Señor Julio C. Fernández, Señor Miguel A. Galiochie; Doctor David Blejer, Doctor Simón Neuman; per VICTORIA, Doctor A. Vicente Mastrangelo, Doctor I. Geronimo Balbi, Doctor San

//////

///tiage G. Reggiardo, Señor Herberto F. Galline; Per COLON, Doctor -  
Agustin Gutierrez, Señor Lauretine Garcia, Señor Francisca Zareca,  
Señor Hipolito Etcheverria, Doctor Carlos Horne; Per GUALEGUAY, Doc-  
-ter Luis R. Mac Kay, Doctor Adan N. Carbone, Señor Angel F. Grella,  
Señor Emilio E. Perez, Señor Aquiles Sanguinetti; Per FEDERACION, Doc-  
-ter Vicente Despaquale, Doctor Abel Seghesse Flores, Señor Adriane  
Paoli, Señor Juan L. Pintos, Señor Pedro W. Ruez; Per MOGOYA, Señor -  
Carlos Mihura, Señor Oscar Mundani, Señor Carlos Chaparro, Señor -  
Juan Fritz, Señor Amado Menoyo; Per CONCORDIA, Señor Milciades Castro  
Doctor Luis M. Jaureguiberry, Señor Abraham Perez Ares, Alem Oliver,  
Señor Antonio Garaceteche; Per FELICIANO, Señor José Cuella, Señor Ja-  
cinto Ferre, Señor Andres Beere, Doctor León Alperin, Señor Oscar M.  
Ferre; Per ROSARIO TALA, Señor Juan P. Onaindia, Doctor Ernesto Amavet  
Uranga, Señor Juan Carlos Bahler, doctor Misael J. Paredi Grimaux,  
Señor Juan F. Firpe; Per URUGUAY, Señor Regelia Gomez, Doctor Juan -  
José Brune, Doctor Dante T. Devete, Señor Juan J. Rizze, Doctor Juan  
E. Lacava; Per LA PAZ, Doctor Guillermo Acosta, Doctor Ricardo Fels,  
Señor Saturnino Machicote, Señor Arcio Mentasti, Señor Eusebio Vi-  
daecha y per DIAMANTE, Señor Miguel A. Parente, Señor Paz Carreras,  
Señor Salvador Espena, Señor Raúl A. Camarero y doctor Miguel Absi.



////Invitado a presidir provisoriamente el cuerpo el delegado de  
mas edad, de acuerdo a la disposicion del articulo trece, quinto a-  
partado de la Carta Organica, pasé a ocupar la Presidencia y diri-  
gir las deliberaciones de la Honorable Convencion, el Señor Con-  
vencional por Feliciano Don José Cuello; Declaro abierto el acto -  
con la presencia de setenta y cuatro Convencionales, autorizada de-  
bidamente la presidencia, designé Secretarios a los doctores Ricar-  
do Fels y León Alperin.-Debiendo procederse a la designación de -  
una comisión especial de poderes que estudie los poderes de los  
Señores Delegados, como medida previa a la Constitución definitiva  
del cuerpo, articulo citado de la Carta Organica y facultada la Pre-  
sidencia para designarla quedó integrada por los doctores Bernar-  
do Degani, Santiago C. Reggiardo, R. Emilio Pointevin, Misael J. Pa-  
redi Grimaux y José M.A. Bértera.-Seguidamente y previa consulta  
a la nombrada Comisión sobre la oportunidad en que podría expe-  
dirse a los fines de determinar el momento en que la Asamblea rea-  
ndaría sus tareas, se resolvió pasar a cuarto intermedio, hasta el  
dia diez y seis del corriente a las diez horas.-Así se hizo siendo  
las veinte y tres horas y cuarenta minutos,-----SIEN  
SIENDO las once horas del dia diez y seis de Diciembre de mil -

///////



BIERNO

ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITE DE LA CAPITAL DE LA

UNION CIVICA RADICAL

En la ciudad de Paraná, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los delegados de las diferentes Seccionales y distritos de Paraná Ciudad que a continuación se citan, a saber: Primera Sección, José María Garayalde, Domingo Borgogno, Arturo Lerena Díaz, Cayetano Rossi, Carlos H. Perette, Agustín Federrick Bergobello, Américo del Prado, Hector S. Mascaró. - Segunda Sección, Juan A. Gedoy, Eugenio Rebaque Tuhiller, Ignacio Lescano, Rafa el Bader, Filiberto Reula, Pascual Stopello y Enrique Barbará; Tercera Sección, Anibal S. Vasquez, Jacinto Flores, Cesar Luis Corte, Juan B. Ricardín, Jorge W. Ferreyra; Cuarta Sección, Eduardo Gambino, Alfredo Giandana, Bernardo T. Aguilar Torres, Estanislao Otalora, Juan G. Scachi, y Eduardo Rodríguez Vagaría; Cerrales, Juan E. Jakquier, Francisco Bra seur y Carlos Reuba; Brete, René Somnallions, Luis Cuatrín, Lorenzo Gubiani y Pedro Truffer; Puerto Nuevo, José Schwartz, Bajada Grande, Antonio Franzetti y Miguel Osere, Paracae, Angel Soto, Celestino Varela y Carlos Degano, Comité de la Juventud, Horacio Reynoso y Roberto Rodríguez Vagaría, y siendo las veinte horas, el Presidente saliente del Comité de la Capital, don Apolinario Osinalde, asistido por el Secretario del mismo, expresa, que las personas presentes, elegidas en las últimas elecciones internas, han de constituir el nuevo Comité de la Capital, razón por la cual y conforme a disposiciones expresadas de la Carta Orgánica, corresponde que el de mayor edad, presida provisoriamente la Asamblea, igualmente hace saber que el cuerpo se encuentra en quorum, por haber presentes cuarenta y un señores delegados. - Conforme al procedimiento indicado por el Señor Osinalde, resulta que debe presidir y así lo hace, el Doctor Juan A. Gedoy, el cual manifiesta que precede la designación de una Comisión para que realice el estudio de los poderes. La asamblea autoriza al presidente Provisorio a designarla, así como también dos Secretarios Provisorios. La designación de la Comisión de Poderes, recae en los señores delegados: T. B. Aguilar Torres, Arturo Lerena Díaz, y José María Garayalde, y la de los secretarios provisorios en los delegados César Luis Corte y Eduardo Rodríguez Vagaría. - A continuación se pasa a cuarto intermedio. Eran las veinte horas y quince minutos. Siendo las veinte y treinta, se reanuda la Sección. En nombre de la Comisión de Poderes, informa el Dr. Aguilar Torres, quien expresa que la Comisión ha examinado la totalidad de los poderes y no tiene ningún reparo que hacer a los mismos, que coinciden totalmente con el acta elevada por la Junta de Gobierno. Por tales motivos, la Comisión aconseja la aprobación de la totalidad de los poderes, lo que así se hace por parte de la totalidad de los delegados. - Se pasa a elegir Presidente; realizado el escrutinio, el mismo arroja el siguiente resultado: José María Garayalde treinta y seis votos, T. Bernardo Aguilar Torres, dos votos, en blanco un voto; Parán Vice Presidente primero, el escrutinio arroja el siguiente resultado: Dr. T. Bernardo Aguilar Torres treinta y cinco votos, Dr. Domingo P. Borgogno, dos votos, Dr. Juan Gedoy dos votos; en blanco un voto. - Para Vice Presidente Segundo, -- practicado el escrutinio, arrojó el siguiente resultado: Dr. Juan A. Gedoy, treinta y cinco votos, Prof. Filiberto Reula dos votos; Sr. Anibal S. Vasquez, dos votos, Ing. Giandana un voto, en blanco un voto. -

sigue Acta Constitucion Comité de la Capital

-2-

BIERNO

Practicado el escrutinio para la eleccion de dos Secretarios, arroja el siguiente resultado: Dr. Eduardo Rodríguez Vagaría, treinta y cuatro votos, Sr. César Luis Corte, treinta votos, Agustín Federico Bergobello seis votos y Eneclín Lescano, Filiberto Reula y Eugenio Rebaque Tuhiller y Rafael Bader, un voto cada uno.- El escrutinio para Teserero arrojó el siguiente resultado, Estanislao Otalora treinta y seis votos y Enrique Barabrá, un voto.- Al hacerse cargo de la Presidencia, el Sr. José María Gayalde, pronunció palabras de agradecimiento a quienes le habían elegido, señalando la responsabilidad que impone la hora grave que se vive al radicalismo de Paraná. El delegado Sr. Giandana destaca la labor cumplida por el ex-presidente del organismo don Apelinario Osinalde, pidiendo finalmente que se haga llegar el reconocimiento del cuerpo por su destacada actuación. Así se resuelve por unanimidad.- El delegado Dr. Perette, propone, 1°) que se repudie expresamente el agravio cometido a la bandera argentina por el Coronel Perón, al enarborarla junto con una camisa; así se resuelve; 2°) que se pida el retiro de las renunciaciones como candidatos a diputados nacionales a los señores Silvano Santander e Isidoro A. Neyra, así se resuelve; 3°) que se haga llegar un saludo y felicitación a todos los candidatos a diputados nacionales; se aprueba; y 4°) que se haga llegar a la Junta de Gobierno, la expresion de deseos de que en la lista de candidatos a electores de Presidente y Vicepresidente de la Nacion, sean incluidos los nombres de los señores José María Garayalde y Eneclín Lescano. Se aprueba.- El Delegado Giandana, señala con oportunas palabras la accion anárquica y disolvente que en materia de trabajo, viene cumpliendo la Secretaría de Trabajo y Previsión, destacando la actuacion perniciosa para los intereses generales de la Ciudad, resultante de dicha accion, frente a la Compañía General de Cerámica. Señala tambien que los gobiernos radicales de Entre Rios, en contrasta con la accion de la Secretaría, facilitaron en toda forma, la instalacion y desenvolvimiento de las industrias en la Provincia. Concretamente pide se exprese el repudio a la Secretaría por la forma como desarrolla sus actividades. El delegado E. Rodríguez Vagaría, señala la conveniencia de que se dicten cursos de extension cultural sobre problemas de actualidad, a obreros, que posteriormente se transformarán en propagandistas y esclarecedores de la conciencia de muchos obreros con quienes alternan.- Se aprueba. No siendo para más y sin mas asuntos que tratar, siendo las veintuna y treinta horas. José Ma. Gayalde-Presidente-César Corte-Secretario: Eduardo Rodríguez Vagaría Secretario.

CONCUERDA fielmente con el original de su referencia que obra en el archivo de la Junta de Gobierno de la Union Civica Radical- Sección Entre Rios-Para ser presentado al Juzgado Federal de Parana expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Parana, Capital de la Provincia de Entre Rios, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.- Entre líneas-ya- vale.-

*Carlone Perette*



legajo N.º 7. -



En Leg. N.º 2

- 1945 -

---

Partido "Unión Cívica  
Radical"

Solicita

Personería

Juez: Dr. Abel Madariaga

Secretario: Arturo Cassano

N.º de entrada 10. - Folio 1. -

UNION CIVICA RADICAL --AÑOS 1945 a 1966

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL JUNTA RENOVADORA solicit<sub>a</sub> personeria"  
AÑO 1945.-

PARTIDO UNION CIVICA RADOAL SOLICITA PERSONERIA (AÑO 1945)

UNION CIVICA RADICAL (JUNTA RENOVADORA) y LABORISTA s/~~XXXXXXXXXXXX~~  
aprobación de boleta" (AÑO 1946)

DR. BERNARDO DEGANI, en representación del PARTIDO UNION CIVICA RADI-  
CAL ", solicita tenerlo por presentado a los fines del art. 140 del /  
Decreto de 15 de mayo de 1946 y plantea la INCONSTITUCIONALIDAD DEL  
DECRETO" (AÑO 1946)

DECRETO SOBRE APROBACION DE BOLETAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS RECONO-  
CIDOS (AÑO 1946)

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL DISTRITO ENTRE RIOS SOLICITA PERSONERIA  
(AÑO 1948)

UNION CIVIA RADICAL DESIGNACION DE APODERADOS (AÑO 1948)

UNION CIVICA RADICAL se presenta a los fines del art. 2º de la ley  
13.645 sobre REGIMEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS" (Año 1950)

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL "manifiesta que CONTROLARA EL ESCRUTINIO  
DEFINITIVO, haciendo manifestaciones sobre el proceso preelector<sup>al</sup>  
(Año 1951)

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL SOLICITA SE AUTORICE CONFECCION DE BOLETAS  
DE SU PARTIDO EN LA FORMA QUE GRAFICAMENTE ACOMPAÑA (AÑO 1951)

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL presenta Boletas para su oficialización  
(AÑO) 1951)

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL SE PRESENTA A LOS FINES DE SU PERSONERIA  
Y OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS" (AÑO 1951)

APODERADO PARTIDO UNION CIVICA RADICAL SOLICITA DISOLUCION PARTI  
DOS PERONISTA Y ALIANZA LIBERTADORA NACIONALISTA, por estar incurs  
en lo dispuesto por el art. 5º, inc. 2) de la ley 13645 (Año 1951)  
EL PARTIDO UNION CIVICA RADICAL SOLICITA INDIVIDUALICE EL VOTO DE  
LOS FISCALES QUE ACTUARON MESAS DISTINTAS" (Año 1954)

DENUNCIA UNION CIVICA RADICAL DE TALA TRANSGRESIONES ART. 84  
ley 14032 y Dec. 9011 - 1946 (Prov. de E. Ríos) Año 1954

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL APELA ANTE LA JUNTA ELECTORAL NACIO-  
NAL sobre denegatoria en el pedido de amparo sobre Clausura del  
COMITE DE ROSARIO TALA (año 1954)

El partido UNION CIVICA RADICAL denuncia que la Policia de Rosa-  
rio del Tala ha transgredido las disposiciones del art. 84 de la  
ley Nº 14.032 (Año 1954)

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL PERSONERIA (AÑO 1954)

"E. RODRIGUEZ VAGARIA S/SE TENGA POR "YA CONSTITUIDO EL PARTIDO  
UNION CIVICA RADICAL" Año 1956

UNION CIVICA RADICAL DEL PUEBLO SOLICITA AUTORIZACION P/CONSIG  
NAR e/BOLETAS SUFRAGIO TOTALIDAD DE CANDIDATOS SENADORES PROVIN  
CIALES (Año 1957)

PARTIDO CRUZADA RENOVADORA DE LA UNION CIVICA RADICAL SOLICITA P  
SONERIA Y RECONOCIMIENTO DE APODERADOS (Año 1957)

PRESIDENTE COMITE DEPARTAMENTAL DIAMANTE DE UNION CIVICA RADICAL  
DEL PUEBLO - Paz Carrera - Denuncia c/ Dirigentes intransigentes  
Año 1.962

CONTINUACION LEGAJO Nº2

U.C.R.P. S/CAMBIO DE UBICACION DE MESAS DE GUALEGUAYCITO DTO.

FEDERACION (AÑO 1.965)

UNION CIVICA RADICAL DEL PUEBLO S/OFFICIALIZACION DE CANDIDATOS

AÑO 1965

GARAY FERMIN J. RODRIGUEZ VAGARIA EDUARDO Y SOLARI EDUARDO A.

DEMANDA C/EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION POR ~~XXXXXX~~ INCON

TITUCIONALIDAD Y NULIDAD DE LAS MEDIDAS DE DISOLUCION COMO PART

TIDO POLITICO DE UNION CIVICA RADICAL DEL PUEBLO DISTRI TO E.

RIOS Y DE APROPIACION DE SUS BIENES. AÑO 1966

Leg. N° 2  
N° 35 Leg. \*

19 5 1-

# JUZGADO FEDERAL



SECRETARIA ELECTORAL

APODERADO PARTIDO " U.C.RADICAL " solicita disolución PARTIDOS  
"PERONISTA" y "ALIANZA LIBERTADORA NACIONALISTA", por estar incursos  
en lo dispuesto por el art. 5°-inc. 2) de la LEY 13.645.-

JUEZ ELECTORAL Dr. FRANCISCO MADARIAGA  
PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL Dr. E. CARBO FUNES.-

N° de Entrada: 35.- Folio 2.-  
Iniciado el 31 de Octubre de 1951.-

SECRETARIO



COMUNTA DE GOBIERNO  
UNION CIVICA RADICAL

MARTIN 543 - TEL. 14308  
- PARANÁ

Paraná, 30 de Octubre de 1951.

Señor Juez Electoral Nacional

Dr. Francisco Madariaga

S / D.

Reinaldo H. Barbagelata, apoderado de la Unión Cívica Radical distrito Entre Ríos, a Usía me presento y expongo:

Que en las paredes de nuestra ciudad aparecen pegados con profusión carteles que anuncian el apoyo del partido político denominado Alianza Libertadora Nacionalista a los candidatos del Partido Peronista.

Que el Partido Peronista no ha repudiado esta actividad pública electoral de dicha agrupación, lo que significa la aceptación plena de la campaña proselitista en favor de sus candidatos.

Que la ley nacional n° 13645, Ley de los Partidos Políticos, en su art. 5° dice: "La disolución de los partidos se operará: inc. e) por la fusión, alianza, unión o coalición con otro partido político."

Que la ley provincial de reglamentación de los partidos políticos n° 3.592 transcribe idéntica sanción bajo el mismo artículo e inciso.

Que en consecuencia caen bajo la sanción de dicho precepto tanto el Partido Peronista, como la Alianza Libertadora Nacionalista, y debe declarárselos disueltos y proceder a su respecto de conformidad a lo que establece la ley nacional citada en sus arts. 6° y 7°.

Para el caso improbable que Usía no compartiera nuestro criterio -que es el de la ley- se deben cursar las comunicaciones pertinentes a fin de prohibir propaganda que no sea de los partidos políticos reconocidos, que hayan cumplido los recaudos de la ley y que tengan interés propio en la contienda electoral. Admitir la propaganda de parte de organismos que a pesar de titularse políticos son híbridos, desde que no tienen candidatos ni interés propio, es admitir una actividad sin finalidad y violatoria de la ley.

Por ello de Usía solicito:

Se declare disuelto a los partidos Peronista y Alianza Libertadora Nacionalista, o en su defecto se prohíba la propaganda de esta última agrupación.

*Reinaldo H. Barbagelata*

Reinaldo H. Barbagelata

PRESENTADO EN SECRETARIA Y PUESTO A DESPACHO en treinta y uno de OCTUBRE de mil novecientos cincuenta y uno.-CONSTE.-

ARTURO CASSANO  
SECRETARIO ELECTORAL  
DISTRITO ENTRE RIOS

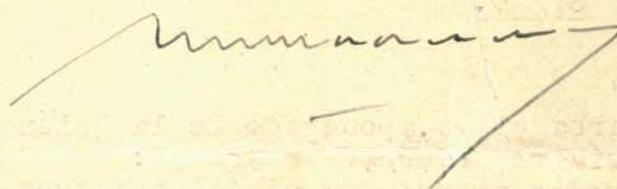
PA-

RESUELVE: NO HACER LUGAR A LO PETICION-

///////

MANA, OCTUBRE 31 de 1951.-

Por recibido, informe previamente el Señor SECRETARIO ELECTORAL si el PARTIDO " ALIANZA LIBERTADORA NACIONALISTA " tiene personería reconocida para la elección del 11 de NOVIEMBRE próximo.-



SEÑOR JUEZ:

Cumpliendo lo ordenado precedentemente, informo á V.S. que el PARTIDO " ALIANZA LIBERTADORA NACIONALISTA " no tiene personería reconocida.-

SECRETARIA, Octubre 31 de 1951.-

**ARTURO CASSANO**  
**SECRETARIO ELECTORAL**

Libertadora Nacionalista, o en adelante se propale la propaganda de este partido.

Alianza Libertadora Nacionalista

//RANA, Noviembre 2 de 1951.-

Y VISTOS:

Lo peticionado por el Señor  
APODERADO DEL PARTIDO " U.C.RADICAL "

Y CONSIDERANDO:

Que los hechos denunciados, en que aparecen carteles murales de la "ALIANZA LIBERTADORA NACIONALISTA" apoyando al PARTIDO " PERONISTA " sin que aquel PARTIDO, de conformidad con el informe precedente del Señor SECRETARIO ELECTORAL tenga personería reconocida, no configuran en primer término la causal de disolución prevista por el art.5° de la LEY 13.645, ya que carece de la condición esencial que ha inspirado á la LEY:PARTIDO POLITICO actuante;

Que por otra parte, el art.24 del DECRETO REGLAMENTARIO de la citada LEY aclara el alcance del referido art.5°, cuando dice: "SE CONSIDERARA QUE UN PARTIDO POLITICO está INCURSO en el art.5° inc.2) de la LEY, cuando SUS ORADORES, PROPAGANDA ,etc., INCITEN, ACONSEJEN ó INVITEN á VOTAR POR CANDIDATOS DE OTROS PARTIDOS", que estando reconocido sería llegado el momento de establecer en forma clara y concluyente lo denunciado, y en consecuencia, careciendo el caso sometido de lo previsto en su decreto reglamentario, atento lo expuesto precedentemente, el JUEZ ELECTORAL QUE SUSCRIBE

RESUELVE: NO HACER LUGAR A LO PETICION-

///////

Paraná, 30 de Octubre de 1956

Señor Juez Electoral de la Nación, Dto. Entre Rios:

E. Rodríguez Vagaría, Mart. 2061486, Dt. 32, constituyendo domicilio en el del Partido Union Civica Radical que represento, a S.S. digo:

Que en mi condición de apoderado de dicho Partido político, existente con anterioridad al 16 de Septiembre de 1955, y reconocida su personería y mi apoderamiento, todo por ése Juzgado, vengo a ratificar la existencia del mismo como UNION CIVICA RADICAL - Dto. E. Rios - el que funciona en toda la Provincia por intermedio de sus Comité Departamentales y Sub Comité de distrito, de la Juventud y Femenino, bajo la dirección Central de la Junta de Gobierno -autoridad ejecutiva del partido- y del Congreso Partidario.

Que la Unión Civica Radical Dto. Entre Rios, forma parte de la Union Civica Radical que funciona en todo el país, la que se encuentra organizada bajo el sistema federalista, que impone el respeto de y a todas las autonomías provinciales, que se gobiernan por sus respectivas cartas orgánicas.

Que el Partido que represento y por el cual estoy acreditado y reconocido ante ése Tribunal Electoral, con caracter excluyente de cualquier otro, se gobierna en base a los principios contenidos en el preámbulo de la Carta Orgánica Nacional del Partido, y a la Carta Orgánica del Distrito Entre Rios, que sin perjuicio de obrar dentro de la documentación yá existente en ése Juzgado, y perteneciente a éste Partido, adjunto en ejemplar impreso.

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto de los Partidos Políticos, promulgado el 17 del corriente mes y año, la UNION CIVICA RADICAL, que represento, es entidad política "ya constituida" por datar su actuación y personería reconocida, con anterioridad al 16/9/55, razón por la cual, en teniendo ésta representación, está exento de llenar todos los requisitos que se imponen por el art. 8 a los demás partidos ó a "las fracciones que se atribuyan públicamente el nombre ó la representación del mismo.." las que sí, están obligadas a llenar los recaudos de ley, no pudiendo confundir ni adoptar como propios, sus principios,

Leg. N° 2  
legajo N° 4.

AÑO 1956

JUZGADO ELECTORAL DE LA NACION DTO. ENTRE RIOS

"E. RODRIGUEZ VAGARIA S/SE TENGA POR "YA CONSTITUIDO"  
EL PARTIDO UNION CIVICA RADICAL"

Iniciado el 2 de noviembre de 1956.-

Juez: Doctor ANTONIO ERNESTO PINTOS

Secretario: Escribano ARTURO CASSANO

N° de entrada: 56.- Folio 3.-

Iniciado el 2 Noviembre 1956.-



Leg. N<sup>o</sup> 2

Año 1957

legajo n<sup>o</sup> 7.-

Partido

Cruzada Renovadora de  
la Unión Cívica Radical.

Solicita: Personería y Reconocimiento  
de Poderados

N<sup>o</sup> de Entrada 61.- Folio 4.-

Iniciado: 13 de febrero 1957.-

PETICIONAN INSCRIPCION EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL  
DE LA PROVINCIA DE *Entre Rios* ADJUNTAN CREDENCIA-  
LES. NOMBRAN APODERADO.

Señor Juez Nacional Encargado del Registro Electoral de  
la Provincia de *Entre Rios*

ROBERTO BOSCH, N° 29807, y SANTIAGO JAVIN-  
TO CANZANI, I.E. N° 305844, en nuestro carácter de Presi-  
dente y Secretario respectivamente, de la Junta Provisio-  
nal Nacional, organismo Central y única autoridad repre-  
sentativa de CRUZADA RENOVADORA DE LA UNION CIVICA RADI-  
CAL, conforme con las credenciales referidas más abajo (II)  
Fundamentos, punto 4°), constituyendo domicilio en la  
calle *San Juan* N° 920, A V.S. decimos:  
*Ciudad de Concordia.*  
I - OBJETO:

Que venimos a peticionar, en tiempo oportuno  
conforme con el Decreto Ley N° 19044/56, art. 21, la ins-  
cripción en el Registro Electoral Nacional de la Provin-  
cia de *Entre Rios* con Secretaría en la calle  
*San Juan* N° 920, a los efectos locales del  
*Ciudad de Concordia*  
art. 2°, y declarándosela exenta del art. 3° del mismo De-  
creto Ley. Nos fundamos en las consideraciones siguientes:

II.- FUNDAMENTOS:

1) Que CRUZADA RENOVADORA DE LA UNION CIVICA RADICAL: fué  
fundada, en la Capital Federal, en asambleas celebradas el

3 y el 15 de Enero de 1941, estructurándose y trabajando públicamente e ininterrumpidamente, desde ese entonces hasta la fecha, inclusive la Provincia de *Entre Ríos* por sus propósitos, conforme con los antecedentes y pruebas documentales suministradas en el Expte.

Nº P-214, caratulado CRUZADA RENOVADORA DE LA UNION CIVICA RADICAL, JUNTA PROVISIONAL NACIONAL S/INSCRIPCION, iniciado ante la Secretaría Electoral de la Capital Federal el 13 de Diciembre de 1956, y cualquier otra prueba que se produzca en el mismo, a cuyas actuaciones presentes y futuras nos remitimos "brevitatis causa", en todo lo que sea atingente al presente trámite, y con cualquier otra prueba que se produzca particularmente en éste;

2) Que en la presentación que ha dado origen al expediente citado, han sido debidamente sintetizados los propósitos del movimiento y explicados los motivos que lo autorizan a procurar su inscripción, no obstante la abstención electoral activa juramentada en su Congreso Abstencionista de Avellaneda, 4 de Abril de 1942, y observada hasta la fecha; su posición frente al "peronismo"; su adhesión a la revolución militar del 16 de setiembre de 1955, en la sola medida en que determinó la caída de la tiranía; su estado de asamblea y el origen y mandatos de la Junta Provisional Nacional que integramos; las reservas con que procura su inscripción y las razones que, a nuestro jui-

Leg. N° 2

**N° 18**

Elecciones del 14 de Marzo de 1965

"UNION CIVICA RADICAL DEL PUEBLO"

S/OFICIALIZACION CANDIDATOS

INICIADO EL 20/1/1965.

N° de ENTRADA: 240 LEGAJO: 7 FOLIO: 13

4

TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO  
Acta de oficialización de listas de pre-candidatos y  
de proclamación de candidatos a diputado nacional  
de la U.C.Radical del Pueblo-13 de Marzo de 1965.-

En la Ciudad de Paraná a los trece días del mes de enero / de 1965, reunidos los suscriptos miembros del Tribunal Electoral de la Union Cívica Radical del Pueblo, en la Casa del Partido, San Martín 543, en virtud de la resolución dictada por el Presidente de la Junta de Gobierno con fecha 12 de diciembre p.pasado, que se tiene a la vista, dada a publicidad en periodicos de la provincia y comunicada a los organismos departamentales del partido, como consta en nota dirigida a este Tribunal, convocando a comicio interno para elegir CUATRO candidatos titulares a diputado nacional y tres suplentes, fijandose como fecha del mismo el 17 de enero corriente, con plazo de presentación de listas a oficializar prorrogado hasta el día 12 del cursal por pedido de varios comités departamentales, vencido este término, y considerando la documentación recibida hasta las 24 horas del día pre-indicado, resulta que se ha presentado, para ser oficializada por este Tribunal una sola lista de candidatos; que tales ciudadanos revisten la calidad de afiliados hábiles para ejercer la representación para la que son propuestos; que se han cumplido las exigencias de la Carta Orgánica (artº59) para la validez de esta presentación y que no se han formulado protestas ni reclamos sobre este proceso reglamentario; atento a ello, este Tribunal por decisión unánime, RESUELVE:

1º.-Dar por cumplida la convocatoria y oficializar la única lista presentada. 2º.-Proclamar publicamente como candi-

datos a diputado nacional por la Union Cívica Radical del Pueblo para el comicio a realizarse el 14 de Marzo proximo a los integrantes de la referida lista, por el orden indicado, ciudadanos: Isidro Gerónimo Balbi, farmacéutico, clase 1900, mat: ind: 2029834, domiciliado en la Ciudad de Victoria; Eduardo Antonio Solari, abogado, clase 1917, m. individual 2067913, calle Feliciano 367, Paraná; Oswaldo Raul Sarli, abogado, clase 1915, m. ind: 1884699, domiciliado en Concordia, y, Samuel Villanueva, abogado, clase 1919, m. ind: 1975996, domiciliado en Guaaleguaychú, como titulares y como suplentes a los ciudadanos: Horacio Alberto García, viajante, 1916-m. ind: 2063641, La Paz; Liberto Berenguer, industrial, 1908, m. individual 2008144, Bajada Grande, Paraná y Juan Francisco Elizalde, abogado, 1939, m. ind: 5867878, Ciudad de Guaaleguay. 3º. Dar lectura de la presente y proclamar publicamente a los prenombrados candidatos, en el salon de actos de la Casa del Partido, en el día de la fecha, a las 19 horas, y comunicar / esta resolución a la Junta de Gobierno a sus otros efectos. No siendo para más se labra la presente que previa lectura y ratificación se aprueba y firma en la fecha ut supra. --- Enmendado "Antonio" vale. -----

J. Katzenelson

E. Rebaque Thuillier

Estaban Tejsich

J. J. Inchausti



*Per*

Leg. N° 2



CAMARA NACIONAL DE APELACIONES  
PARANA

SECRETARIA PARRERA

FECHA DE ENTRADA 1-12-66

L de E. 22 N.º 43.274

40 358

AÑO 1966.-

LEGAJO N° 2

GARAY FERMIN J.; RODRIGUEZ VAGARIA EDUARDO Y  
SOLARI EDUARDO A.

DEMANDA c/EL SUPERIOR GOBIERNO DE  
LA NACION POR INCONSTITUCIONALIDAD Y NULIDAD DE  
LAS MEDIDAS DE DISOLUCION COMO PARTIDO POLITICO  
DE UNION CIVICA RADICAL DEL PUEBLO DISTRITO EN-  
TRE RIOS Y DE APROPIACION DE SUS BIENES.-

JUEZ: DOCTOR ANTONIO ERNESTO PINTOS.-

PROCURADOR FISCAL: SUBROGANTE Dr. CARLOS J. VIEYRA.

SECRETARIO: ESCRIBANO ARTURO CASSANO.-

Nº DE ENTRADA: 378.-

FOLIO: 22.-

INICIADO EL 28 DE OCTUBRE DE 1966.-

*Archivado el 18-5-2006 - Fojas 74*

- Señor Juez Electoral

FERMIN J. GARAY; EDUARDO RODRIGUEZ VAGARIA y

EDUARDO A. SOLARI, constituyendo domicilio en el Estudio de  
calle Rivadavia No. 520, de esta ciudad, a S.S., decimos:

1.- Objeto de la presentación: Esta presentación  
tiene por objeto demandar al Superior Gobierno de la Nación,  
en razón de las medidas tomadas por el mismo, que afectan  
a la UNION CIVICA RADICAL DEL PUEBLO, dispuestas por los  
llamados "Acta de la Revolución Argentina" (punto 5o) - "Es-  
tatuto de la Revolución Argentina" art. 9o que a su vez han  
dado lugar al Decreto No. 6- (de 28/6/66) Bol. Of. 29/6/66 y  
la llamada Leyes No. 16.894 (Bol. Of. del 4/VII/66) y No. 16.  
910 (Bol. Of. 1/VIII/66), consistiendo las mismas en la diso-  
lución de los partidos políticos argentinos entre los que  
se cuenta la "U.C.R.P." y en la apropiación de sus bienes  
inmuebles, muebles y moneda de curso legal, que conforme al  
texto de las disposiciones citadas, se transforma en confis-  
cación.- Conforme a ésta demanda, de la que se dará traslado  
al demandado en la persona del Señor Presidente de la Nación  
General Juan Carlos Onganía, en su despacho oficial de la  
Casa de Gobierno de la Nación, calle Balcarce No. 1 al 99, pe-  
ticionamos la nulidad de las disposiciones tomadas de diso-  
lución del Partido Union Civica Radical del Pueblo, en lo que  
hace a su existencia en la Provincia de Entre Rios, y apro-  
piación de sus bienes; y de pertenencia del Organismo Central

/en la Provincia, Junta de Gobierno, y de los comites y organismos departamentales y los que representan en este acto a Junta de Gobierno, en virtud de la inconstitucionalidad de la legislación citada, que petitionamos a S.E., que declare.

2.- Personería de los comparecientes: El ciudadano Fermin J. Garay, es presidente del Partido en el Distrito Entre Rios, habiendo sido elegido tal, conforme a disposiciones estatutarias, en comicios internos sometidos a la consideración de S.S., que los ha aprobado sin observación, y en cuanto al segundo, los ciudadanos Eduardo Rodriguez Vagaría y Eduardo A. Solari, son los apoderados titulares y suplente, respectivamente, del Partido, designados por la autoridad del mismo ante el Juzgado a su cargo, donde ejercieron tal representación, equivale decir, que su personería está acreditada ante el Juzgado. Pedimos que por la Secretaría Electoral, se informe a S.S., sobre la personería del compareciente don Fermin J. Garay y de los apoderados patrocinantes.-

3.- Competencia y reservas procesales: La competencia de S.S., para entender en este planteo, emana de la ley No. 48 art. 2o) - inc. 4-6- y concordantes. También en esta oportunidad, dejamos hecha reserva de nuestro derecho de recurrir en caso de no allanamiento del demandado o de fallos adversos a nuestras pretensiones, ante la Suprema Corte de Justicia Nacional, y de recusar a los señores jueces integrantes del alto Tribunal, en razón de su designación, efec-

Fermin J. Garay

//tuada en base y circunstancias emenadas de las disposiciones que impugnamos de inconstitucionales, como también del juramento de fidelidad que al asumir sus cargos han hecho al Estatuto de la Revolución, Acta del mismo, etc.-

4.- En primer termino, nos agraviamos por la disolución de nuestro Partido que conforme a la legalidad imperante, ha ocurrido a partir de la publicación del Acta y del Estatuto de la Revolución. Entendemos que siendo los partidos entidades de existencia necesaria en una democracia, no pueden ser suprimidos y en consecuencia disueltos en un país que aspire a convivir en la comunidad de naciones occidentales donde el respecto al hombre y la vigencia de las instituciones democráticas son definitivas de las concepciones de este sector del mundo, que se atrincheran en ella, contra los que la combaten y procuran su destrucción. Por ello, destruir los partidos políticos es medida que no condice con la civilización occidentalista en oposición al mundo comunista y en consecuencia no puede ser dispuesta por ningún Acta, ni Estatuto, sin contrariar compromisos asumidos con otras naciones, que este mismo Gobierno se ha comprometido a respetar.-

Estimamos que la única fuente de soberanía reside en el pueblo conforme a un principio universal que tiene vigencia desde la extinción de la teocracia que atribuía origen divino a los mandatos de los monarcas, por lo

///que estos, dentro de tal concepcion, eran infalibles y se hallaban exentos de la critica de sus subditos. El prestigio de nuestro pais, en el orden occidental, se halla asegurado, por el principio de fecundas implicancias, acogido en el Art. 22 de la Constitución de la Nación, que proclama que "el pueblo no gobierna sino por medio de sus representantes "y autoridades creadas por esta Constitución". Por ende resulta incompatible con este principio, que una Junta Revolucionaria integrada por tres Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, en la denominada Acta de la Revolución Argentina, se autoconfieran facultades tan extraordinarias, como la de abolir las instituciones vigentes en nuestro país, como la de abolir las instituciones vigentes en nuestro país- disolviendo los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y de los Gobiernos de las Provincias, pese a nuestra entraña federalista reconocida por el Art. 10 de la Constitución de la Nación; así mismo resulta incompatible disolver los partidos políticos de existencia histórica y designar Presidente de la Republica, asignándole prioridad en el ambito de sus funciones, a los Fines Revolucionarios y al Estatuto de la Revolución sobre la Constitución de la Nación, con subversión del principio asignado por el Art. 31 de la misma, que igualmente tiene una larga gestación histórica.- Más aún, la circunstancia de existir un Gobierno de hecho jurídicamente no faculta para reformar

Admiral Llanos

/// las instituciones fundamentales, sino que por el contrario, debe subordinarse a ellas. Segun Linares Quintana, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte de Justicia Nacional el gobierno de facto, "no suspende en absoluto el imperio de la Constitución; posee las facultades que esta le reconoce al P.E.; tiene la misma facultad que el Gobierno de jure; no puede ejercer funciones judiciales; esta sujeto al contralor judicial y si bien carece de facultades legislativas, puede excepcionalmente dictar decretos leyes en caso de necesidad". es decir, que resulta invalida toda ddcision de un grupo de ciudadanos que pretenda alzarse contra la Constitución a la que siempre estarán subordinados, asi hayan destituido las autoridades legalmente constituidas. Esto ultimo podrá ser aceptado como circunstancia de hecho, como realidad y evidencia a la que no es posible sustraerse, ni desconocer, porque ocurrió y es un hecho consumado por una sola acción, pero lo que no se justifica, ni puede aceptarse, es que esa misma autoridad de hecho que derribó un Gobierno, tambien derribe, aunque sea parcialmente, una Constitución y se erija en Poder Constituyente. - De donde suma o emana su soberanía ?.- Como se justifica como fuente de derecho ?. En el estado teocratico, podía hacerlo el Rey, porque era el depositario y poseía investidura de la divinidad; pero en el Estado moderno, solo puede ser obra del pueblo fuente unica de la soberanía. De modo pués



# ACONTECIMIENTOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

---

## PARTIDO JUSTICIALISTA



Leg. N° 3  
Leg. N. 15.

Fojas 56

Año 1948

Archivado el 24-5-2006

JUZGADO FEDERAL DE ENTRE RIOS



SECCION PARANA

PARTIDO PERONISTA, EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

SOLICITA PERSONERIA

Juez Dr. JUAN P. CARTOSIO

PROF. GABRIEL CASANO

Fiscal Dr.

Defensor Dr.

Nº de Entrada

20.

Folio 1.-

Iniciado el

28 Enero de 1948.

Terminado el



NTA EJECUTIVA PROVINCIAL  
del  
PARTIDO PERONISTA

9 DE JULIO 328 - U. T. 12525  
PARANA  
ENTRE RIOS

CONVENCIONALES PRESENTES:

Sr. Juan Carlos Basaldúa  
Marcelino Garay  
Juan Carlos Braga  
Baltazar Fernández  
Fausto Pajares  
Dr. Nicolás D'Angelo  
José Vidal  
José Luis Miranda  
Roberto G. Mofán  
Damián Pereyra Marquez  
Sr. Vicente Lista  
Cirilo Gómez  
Mario Nieto  
Manuel Santiago  
Ovidio García  
Alberto Eichhorn

CONVENCIONALES AUSENTES:

Ricardo O. Laurenzón  
Rafael Osinalde  
Roberto Dri  
Angel Mariategui  
Miguel Yaryez  
Horacio Mernes

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con la presencia de los señores convencionales provinciales que al margen se detallan y firman para constancia, siendo las diez horas y treinta minutos del día mencionado, el Señor Interventor del Partido Peronista, Senador Nacional don Demetrio Figueiras en representación del Consejo Superior, mediante expresivas palabras solicitó de los presentes la necesidad de la disciplina y el respeto mutuo entre todos, como único camino para llegar hacia la meta de las realizaciones perennes; continuó diciendo el Delegado Interventor que envió copia de la carta orgánica proyectada a todos los Legisladores que no son convencionales para que ellos hicieran llegar sus opiniones y, a la vez, los invitó por telegrama y por intermedio de la prensa local, con el deseo de que la carta orgánica sea la fiel expresión de todos los hombres que tienen alguna gravitación en la Provincia de Entre Ríos. - Da por abierto el acto e invita al miembro informante de la Comisión de Estudios y Redacción del anteproyecto de la carta orgánica provincial; el Diputado de la Provincia don Damián Pereyra Marquez para que exponga sobre los puntos de vista que animaron a los miembros de dicha comisión para cumplir con su cometido. Solicitada que fué la palabra por el miembro informante, éste propone que se proceda a la elección de un secretario para levantar el acta

///////

A PROVINCIAL

PERONISTA

U. T. 12525  
VA  
IOS

El Interventor del Partido Peronista en Entre Rios, senador Nacional D. Demetrio Figueiras, en uso de facultades que le son / propias y debidamente autorizado por la Convención Provincial del Partido Peronista de Entre Rios, RESUELVE: Investir con el cargo de APODERADOS GENERALES d l PARTIDO, a los Señores DOCTOR JUAN CARLOS BASALDUA y MIGUEL YARIEZ (Hijo), los que podran actuar en conjunto o separadamente como tales.-

A tal efecto se extiende el presente poder en la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Rios, a los veinticuatro dias del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Demetrio Figueiras*  
Demetrio Figueiras  
Senador Nacional  
Interventor

Paraná Enero 27 de 1948

Certifico que la firma que antecede y dice D. Figueiras es suya puesta en mi presencia por Don Demetrio Figueiras, siendo auténtica... bonita

*García*



Hay un sello que dice "Partido Peronista- Consejo Superior"

Buenos Aires 13 de Octubre de 1947

Señor Señorador Nacional D. Demetrio Figueiras H. Cámara de  
Diputados de la Nación.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para co-  
municarle que esta Presidencia , en uso de sus facultades  
conferidas por el Consejo Superior del Partido, lo ha disig-  
nado Interventor, con amplios poderes en el Distrito Elec-  
toral de Entre Rios.-

Se adjuntan las instrucciones generales corres-  
pondientes.-

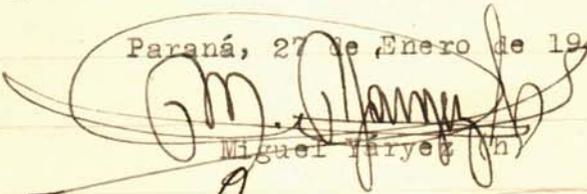
Lo saluda con su consideración distinguida.-

Fdo.(Contralmirante) Alberto Tessaire-Senador Nacional Pre-  
sidente.-

Es copia fiel del original que obra en el Par-  
tido Peronista Distrito Entre Rios-Comité Central de calle  
España y Humberto Primo de Paraná.-

Paraná, 27 de Enero de 1948

X

  
Miguel Farze (h)

Paraná Enero 27 de 1948

certifico que la firma que antecede y dice No. Farze (h) es  
auténtica y ha sido puesta en mi presencia por don Miguel  
Farze (h). - Leonate. -





ACTA DE CONSTITUCION DEL PARTIDO

"JUNTA REVOLUCIONARIA PROVINCIAL"

En la ciudad de Rosario del Tala, a los 22 días del mes de Enero de 1948, reunidos en Asamblea Constituyente los delegados que suscriben al pie y en cumplimiento de lo resuelto por la JUNTA REVOLUCIONARIA PROVINCIAL "JUAN DOMINGO PERON" en asamblea extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 1947 y actuando como Presidente ad-hoc el compañero Enrique Bauer (hijo) y de Secretario el compañero Horacio Ortelli, se declaró abierta la sesión siendo las 22 horas en punto, a los efectos de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de autoridades y apoderados. - 2°) Confección del Estatuto partidario, Declaración de Principios y Programa de Gobierno. - 3°) Elección del nombre de la Agrupación. - 4°) Informe general de la Mesa Directiva. - 5°) Designación de candidatos a Diputados Nacionales y concurrencia a elecciones Municipales. -

Acto seguido el compañero Presidente notificó a la Asamblea que debía elegir las autoridades definitivas de

la Agrupación. El compañero Francisco Novellino propuso la creación de una Mesa Directiva Provincial, integrada por quince miembros, a saber: Presidente, Vice-Presidente 1º, Vice-Presidente 2º, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero y ocho Vocales. La moción fué aprobada por unanimidad pasándose a cuarto intermedio por espacio de una hora para proceder a la confección de listas de candidatos. A continuación el Presidente reinicia la sesión y designa a los compañeros Josué País y Horacio Ortelli con el objeto de recoger los votos y realizar el escrutinio. Realizado el mismo, resultaron electos los siguientes compañeros: Presidente: Francisco Novellino, Vice-Presidente 1º: Héctor Telesca, Vice-Presidente 2º: Juan J. Fabre, Secretario General: Horacio Ortelli, Secretario de Actas: Manuel Urgorri (hijo), Tesorero: Estanislao C. Ramos Sola, Pro-Tesorero: Héctor Bahaut, Vocales: 1º: Marcelo U. Figueroa, 2º) Nazareno Stinchelli, 3º: Salvador J. Merini, 4º: Rodolfo Paeta, 5º: Alfredo Gandulla, 6º: Hermelindo Renaud, 7º: Benedicto Biondi y 8º:

Déjase expresa constancia de que se forma este Partido con carácter de Emergencia hasta tanto se organice y se estructure legalmente el Partido Peronista. Acto seguido se resuelve por unanimidad dejar para una próxima reunión el tratamiento del Estatuto partidario y la designación de candidatos. Con lo cual, no siendo para más, se dió por terminada la sesión siendo las dos horas del día 23 de Enero de 1948.-

*Marcelo Figueroa*  
 Marcelo Figueroa

*Enrique Bauer*  
 Enrique Bauer (h)

*Hector Telesca*  
 Hector Telesca

*Eduardo Ramos Jolo*  
 Eduardo Ramos Jolo

*Hector Balibant*  
 Hector Balibant

*Horacio Ortelli*  
 Horacio Ortelli

*Nazareno Stincheffi*  
 Nazareno Stincheffi

*Juan B. Entrocassi*  
 Juan B. Entrocassi

*Miguel García*  
 Miguel García

*Alfredo T. Gandulla*  
 Alfredo T. Gandulla

*Daniel Sarkis*  
 Daniel Sarkis

*Manuel Urgorri hijo*  
 Manuel Urgorri hijo

Benedicto Biondi - Juan Bautista Entrocassi - Miguel García -  
 Alfredo T. Gandulla - Daniel Sarkis - Manuel Urgorri hijo -

CONVENCIONALES PRESENTES En la ciudad de Paraná, capital  
 Sr. Juan Carlos Basaldúa  
 " Marcelino Garay  
 " Juan Carlos Braga de la Provincia de Entre Ríos, a  
 " Baltazar Fernández los veinticuatro días del mes de  
 " Fausto Pajares Enero de mil novecientos cuarenta  
 " Dr. Nicolás D'Angelo y ocho, con la presencia de los -  
 " José Vidal Señores convencionales provincia-  
 " José Luis Miranda les que al margen se detallan y -  
 " Roberto G. Morán firman para constancia, siendo las  
 " Damián Pereira Marques diez horas y treinta minutos del  
 " Sr. Vicente Lista día mencionado, el Señor Interven-  
 " Cirilo Gómez tor del Partido Peronista, Senador  
 " Mario Nieto Nacional don Demetrio Figueiras  
 " Manuel Santiago en representación del Consejo Su-  
 " Ovidio Garcia perior, mediante expresivas pala-  
 " Alberto Eichhorn bras solicitó de los presentes la  
 necesidad de la disciplina y el

CONVENCIONALES AUSENTES: respeto mutuo entre todos, como  
 Sr. Ricardo O. Laurenzón  
 " Rafael Osinalde único camino para llegar hacia la  
 " Roberto Dri meta de las realizaciones perennes:  
 " Angel Mariategui  
 " Miguel Yáryez  
 " Horacio Mernes  
 continuó diciendo el Delegado In-

Leg. N° 3  
Leg. N° 15, -

Fojas

Año 1948

JUZGADO FEDERAL DE ENTRE RIOS



SECCION PARANA

PARTIDO "PERONISTA"

Solicita PERSONERIA

Juez Dr. JUAN P. CARTOSIO

Secretario Sr. Escribano Don ARTURO CASSANO

Fiscal Dr.

Defensor Dr.

N° de Entrada 28.- Folio 2.-

Iniciado el 19 de OCTUBRE de 1948- Terminado el

Hay un sello que dice "Partido Peronista-Consejo Superior"

Buenos Aires 13 de Octubre de 1947.-

Señor Senador Nacional D. Demetrio Figueiras H. Cámara de Diputados de la Nación.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que esta Presidencia, en uso de sus facultades conferidas por el Consejo Superior del Partido, lo ha designado - Interventor, con amplios poderes en el Distrito Electoral de Entre Ríos.-

Se adjuntan las instrucciones generales correspondientes.-

Lo saluda con su consideración distinguida.-

Fdo. (Contralmirante) Alberto Tessaire - Senador Nacional Presidente.-

Es copia fiel del original que obra en el Partido Peronista Distrito Entre Ríos - Comité Central de Calle España y Humberto Primo de Paraná.-

Paraná, 27 de Enero de 1948.-

Fdo: Miguel Yáryez (h).-

El Interventor del Partido Peronista en Entre Ríos, Sena--  
dor Nacional D. Demetrio Figueiras, en uso de facultades --  
que le son propias y debidamente autorizado por la Conven-  
ción Provincial del Partido Peronista de Entre Ríos,//////

RESUELVE: Investir con el cargo de APODERADOS GENERALES del  
PARTIDO, a los Señores DOCTOR JUAN CARLOS BASALDUA y MIGUEL  
YARIEZ (hijo), los que podrán actuar en conjunto o separa-  
damente como tales.-

A tal efecto se extiende el presente poder en  
la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos,  
a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos  
cuarenta y ocho.-

Una firma que dice: Demetrio Figueiras.- Senador Nacional  
Interventor.-

Un Sello que dice: Partido Peronista-Junta Departamental  
Paraná- E.Ríos.-

*Es copia*  


Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia  
Secretaría Electoral.-

MANUEL RUIZ MORENO (h), Apodera-  
do General del Partido Peronista en la Provincia de -  
Entre Rios, constituyendo domicilio en la Sede del Par-  
tido, calle 9 de Julio N° 127, como mejor proceda digo:

Que presento quince (15) libros  
destinados al Registro de Afiliación por Departamento  
a los efectos de que por Secretaría sean rubricados y  
foliados.-

Es Justicia.-

DR. MANUEL RUIZ MORENO  
ABOGADO  
APODERADO GENERAL DEL  
PARTIDO PERONISTA  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



PRESENTADO EN SECRETARIA Y PUESTO A DES-  
PACHO en trece de AGOSTO de mil novecientos cincuenta y  
uno.- Conste.-

PARANA, Agosto 14 de 1951.-

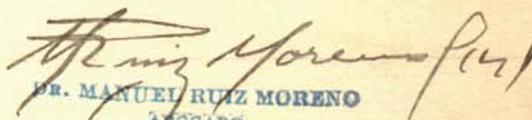
Como se pide.-

Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia  
Secretaría Electoral

MANUEL RUIZ MORENO (h), Apoderado  
General del Partido Peronista en la Provincia de En-  
tre Rios, constituyendo domicilio en la Sede del Par-  
tido, calle 9 de Julio N° 127, como mejor proceda digo:

Que solicito se digne proveer a -  
los efectos de que por esa Secretaría Electoral me sean  
entregados juegos de padrones femeninos y masculinos  
para el Distrito Electoral de la Provincia de Entre  
Rios, a los efectos de poder hacer las presentaciones  
de cambios de mesas en esa Secretaría.-

Es justicia.-

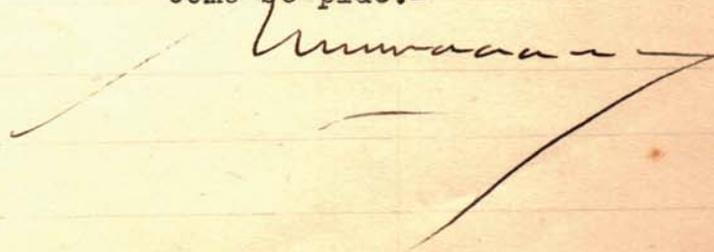
  
DR. MANUEL RUIZ MORENO  
ABOGADO  
APODERADO GENERAL DEL  
PARTIDO PERONISTA  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



PRESEMTADO EN SECRETARIA Y PUESTO A DESPACHO en trece de  
AGOSTO de mil novecientos cincuenta y uno. Conste.-

PARANA, Agosto 14 de 1951.-

Como se pide.-



Leg. No 3

19 51 -

# JUZGADO FEDERAL



## SECRETARIA ELECTORAL

LA SEÑORA E. V. A. P. E. R. O. N., PRESIDENTA de la ASOCIACION FEMENINA del  
PARTIDO "PERONISTA", comunica que la misma actuará bajo el amparo de la  
PERSONERIA POLITICA del mismo.-

JUEZ: Dr. FRANCISCO MADARIAGA

SECRETARIO

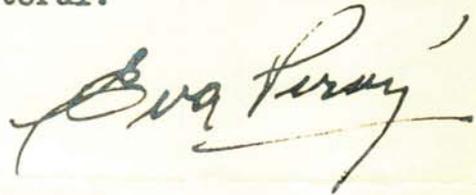
7/9/51 -

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951.

Señor Presidente del Consejo Superior del  
Partido Peronista  
Senador Nacional Contralmirante ALBERTO TEISAIRE  
Calle Moreno Nº 711  
CAPITAL FEDERAL

Comunico al Consejo Superior que la Asociación Femenina que presido ha resuelto, de acuerdo a la Ley 13.645, actuar bajo el amparo de la personería política del Partido Peronista y que los apoderados de este Partido sean a la vez los apoderados de la Asociación Femenina.

Sirva esta comunicación para acreditar a dichos apoderados ante la justicia electoral.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eva Perón', with a long horizontal flourish extending to the right.

Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia  
Secretaría Electoral.-

MANUEL RUIZ MORENO (h), en su carácter de Apoderado de la Asociación Femenina de la Provincia de Entre Ríos, que actúa bajo el amparo del Partido Peronista, acompañando la documentación que determina el Artículo 1º de la Ley 13.645 y la que acredita su condición de Apoderado, se presenta a V.S. solicitando:

1º - Se me tenga por presentado y por acreditado mi carácter de Apoderado General de la Asociación Femenina de la Provincia de -  
Entre Ríos.-

2º - El reconocimiento de la Asociación que represento para actuar en la Provincia de -  
Entre Ríos, al amparo de la personería política que registra el Partido Peronista.

Provea V.S. de conformidad que

SERA JUSTICIA.-



*Manuel Ruiz Moreno*  
DR. MANUEL RUIZ MORENO  
ABOGADO  
APODERADO GENERAL DEL  
PARTIDO PERONISTA  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PRE-

////////////////////

//SENTADO EN SECRETARIA Y PUESTO A DESPACHO en siete de  
SETIEMBRE de mil novecientos cincuenta y uno. Conste.-

*Arturo Cassano*  
ARTURO CASSANO  
SECRETARIO ELECTORAL  
DISTRITO ENTRE RIOS

PARANA, Setiembre 7 de 1951.-

Por presentado, atento la nota presentada de la Señora EVA PERON de 27 de AGOSTO ppdo, dése al Dr. MANUEL RUIZ MORENO(h) la representación que invoca.-



Ad-1

LEGAJO N°3

N° 33

19 51

Legajo N° 45 -

JUZGADO

FEDERAL



SECRETARIA ELECTORAL

EL APODERADO DEL PARTIDO "PERONISTA" DR MANUEL RUIZ MORENO (h)

solicita la formación de nuevos circuitos.-

N° de Entrada: 33. - Folio 2. -

JUEZ NACIONAL A CARGO DEL REGISTRO ELECTORAL

Dr. FRANCISCO MADARIAGA

Iniciado el 12 de Septiembre de 1951. -

ARTURO GARRIGÓ  
SECRETARIO ELECTORAL  
INSTITUTO ELECTORAL

SECRETARIO

Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia  
Secretaría Electoral.-

MANUEL RUIZ MORENO (h), Apoderado General del Partido Peronista, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Casa del Partido, calle - 9 de Julio N° 127, como mejor proceda digo:

Que en el circuito Tercer Distrito- N° 203, figuran electores con domicilio en la "Zuiza" "San Ignacio", "Puente Gualeguaychú", "Colonia Santa - Rosa", "Cañada las Ovejas" y "Colonia El Carmen", que no pertenecen al Municipio de Villa Elisa; quienes - votan en Vazquez, perteneciente al Municipio; por lo que corresponde.-

Trasladar é incluir, creando una mesa en su caso, para los electores del Carmen en el distrito Segundo, circuito N° 202, en Hocker-se entiende varones y mujeres, que como se prueba con la lista son 83 electores y 78 electoras, señaladas con rojo frente al nombre.-

Trasladar o crear una mesa en Puente Gualeguaychú, 3er. Distrito, circuito 203, para los - electores que suman 135 y electoras 69, señalados con rojo frente a la matrícula, en la Escuela Nacional N° 151.-

Proveer como lo pido es justicia.-



*Manuel Ruiz Moreno*  
MANUEL RUIZ MORENO  
APODERADO GENERAL DEL  
PARTIDO PERONISTA

PRE-  
1111

//PARANA, Setiembre 14 de 1951.-

Y VISTOS:

Lo solicitado por el APODERADO DEL PARTIDO "PERONISTA" Dr. MANUEL RUIZ MORENO(h), respecto de la formación ó cambios de UBICACION DE MESAS de diversos CIRCUITOS del DISTRITO ENTRE RIOS, y

CONSIDERANDO: que á juicio del suscrito y de conformidad con las disposiciones de la LEY N° 14.032 recientemente sancionada, de cuyo espíritu surge la necesidad de formar nuevos CIRCUITOS cuando se cumple el propósito esencial de acercar el comicio al domicilio del elector, el JUEZ NACIONAL que suscribe á cargo del REGISTRO ELECTORAL

RESUELVE:

1°-Formar un CIRCUITO en PARANA Ciudad con los electores de ambos sexos con domicilio en BARRIO SAN AGUSTIN;

2°-Un nuevo circuito con los que se domicilian en BARRIO PARQUE, HIPODROMO y CARCEL, de PARANA CIUDAD;

3°-Un nuevo circuito con los domiciliados en ALDEA SANTA MARIA-PARANA CAMPANA;

4°-Incorporar al circuito MARIA LUISA de PARANA CAMPANA los domiciliados en ESTACION " LAS DELICIAS ";

5°-Un nuevo circuito con los domiciliados en LA PICADA, Sauce Norte y sus inmediaciones , de PARANA CAMPA-

//////////

LEGAJO N°3

N° 43 -

19 5 1-

Legajo N° 15 -

JUZGADO FEDERAL



SECRETARIA ELECTORAL

PARTIDO "PERONISTA" presenta BOLETAS DE SUFRAGIO para su  
OFICIALIZACION.-

PRESIDENTE DR E. CARBO FUNES.

N° de Entrada: 43, - Folio 3, -

Iniciado el 31 de Octubre de 1951. -

SECRETARIO

Señor Presidente de la Honorable Junta Electoral Nacional.-

MANUEL RUIZ MORENO (h), Añoderado General del Partido Peronista, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Sede Central del Partido, Calle 9 de Julio N° 127, como mejor proceda digo:

Que conforme lo prescribe la Ley Provincial N° 3.704, Arts. 16 y 17; Ley Nacional N° 14.032, Arts. 78, 79 y Decreto Reglamentario, presento para su oficialización las boletas del Partido Peronista correspondiente a las mesas de mujeres, con las listas de candidatos registrados, en su oportunidad ante el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia-Secretaría Electoral; Tribunal Electoral Provincial y Juntas Electorales Municipales, en el siguiente orden:

<u>PARANA CIUDAD</u>	Bolétas
Circuito 1°-18 mesas: 4 o/mesa.....	72
" .. 2°-17 .. " .. " .. " ..	68
" .. 3°-13 .. " .. " .. " ..	52
" .. 4°-15 .. " .. " .. " ..	60
" .. 5°- 4 .. " .. " .. " ..	16
" .. 6°- 2 .. " .. " .. " ..	8
" .. 7°- 1 .. " .. " .. " ..	4
" .. 8°- 5 .. " .. " .. " ..	20
" .. 9°- 2 .. " .. " .. " ..	8

//////

PARANA CIUDAD

boletas

Circuito 10°-10 mesas:4 c/mesa.....	40
" 11°- 5 " " " .....	20
" 12°- 6 " " " .....	24

PARANA CAMPAÑA

boletas

Circuito 13°-3 mesas:4 c/mesa.....	12
" 14°-1 " " " .....	4
" 15°-2 " " " .....	8
" 16°-1 " " " .....	4
" 17°-1 " " " .....	4
" 18°-1 " " " .....	4
" 19°-1 " " " .....	4
" 20°-2 " " " .....	8
" 21°-1 " " " .....	4
" 22°-1 " " " .....	4
" 23°-2 " " " .....	8
" 24°-1 " " " .....	4
" 25°-1 " " " .....	4
" 26°-3 " " " .....	12
" 28°-1 " " " .....	4
" 29- 2 " " " .....	8
" 30°-2 " " " .....	8
" 31°-3 " " " .....	12
" 32°-1 " " " .....	4
" 34°-2 " " " .....	8

X  
Leg. Nº 3

1951.-

# JUZGADO FEDERAL



SECRETARIA ELECTORAL

.....PARTIDO"PERONISTA" solicita se aclare el ALCANCE del art.74 de la  
LEY Nº 14.032 respecto de los FISCALES que actúen en jurisdicción dis-  
tinta.-

PRESIDENTE DR ENRIQUE CARBO FUNES.-

SECRETARIO

3/11/51

Al Presidente de la H. Junta Electoral Nacional.-

MANUEL RUIZ MORENO (h), Apoderado General del Partido Peronista, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Sede Central del Partido, Calle 9 de Julio N° 127, como mejor proceda digo:

Que la Ley N° 14.032 no resuelve con claridad los casos en que el fiscal de mesa actúa en un colegio al que no pertenece.-

Las cláusulas de la Ley pertinentes son los Arts. 74, 100, Art. 110, apartado 2do. del Decreto Reglamentario.-

La primera parte del Art. 74 con respecto a las de los restantes artículos crea la duda por cuanto:

El Art. 74 en su primera parte dice: "Para ser fiscal o fiscal general es necesario saber leer y escribir, ser elector hábil y ESTAR INSCRIPTO EN EL REGISTRO ELECTORAL DEL DISTRITO".-

De esta parte transcripta resultaría que el elector inscripto en el registro electoral del Distrito Entre Rios puede actuar como fiscal en cualquier mesa de las diferentes secciones o circuitos, sin embargo, invariablemente las disposiciones restantes en el caso de que voten fiscales no pertenecientes a la mesa en que actúan, dicen:

Art. 74, 2da. parte, art. 100 y 110, apartado 3ro. (Decreto Reglamentario) - "En el caso de que el Presidente, sus suplentes o los fiscales no estén inscritos en la mesa en que actúan, se agregará el nombre del votante en la hoja del registro haciendo constar dicha circunstancia y LA MESA EN QUE ESTA INSCRIPTO". -

Art. 100: Los presidentes y suplentes que emitan su voto en las condiciones a que se refiere el presente artículo, deberán dejar constancia al hacerlo DEL COLEGIO ELECTORAL A QUE PERTENECEN". -

Estas últimas disposiciones transcriptas inducen a pensar de que el fiscal al actuar en una mesa diferente a la de su inscripción siempre debe pertenecer al circuito dentro del cual se encuentra el colegio; ya que si pudiera serlo cualquier elector del Distrito entre Ríos la Ley diría que al votar, en esas condiciones se dejará constancia de la mesa Y DEL CIRCUITO A QUE PERTENECE; ya que con la sola expresión de la mesa no puede identificarse. -

En caso de que la H. Junta considere que el fiscal puede actuar en cualquier mesa, aunque no pertenezca al circuito de la mesa que fiscaliza se plantea otra cuestión: - POR CUAL LISTA DE CANDIDATOS DEBE VOTAR?; y en el caso de que deba votar por la lista de candidatos del circuito a que pertenece el fiscal, como se prueba que ha vota-

do bien si vota en blanco?.-

Como existe confusión en este sentido considero oportuno esta presentación solicitando de la H. Junta se dignen resolver el alcance de las clausulas legales citadas que sintetizo en los siguientes puntos:

1)-El fiscal de los partidos debe pertenecer al circuito en que actúa?.-

2)-En caso de que sea suficiente su calidad de elector en el distrito Entre Rios; y fiscalizar cualquier mesa de los diferentes circuitos sin pertenecer al circuito de la mesa en que actúa, por que candidato debe votar?.-

Al resolver el segundo punto se dignara tener en cuenta la Honorable Junta que si el fiscal que actúa en una mesa de un circuito al que no pertenece y debe votar por los candidatos de su circuito, al no aparecer en la urna dicho voto puede alegar que votó en blanco, prestandose a maniobras.-

Por lo que se la H. Junta pido se dignen resolver estos puntos que someto a vuestro elevado criterio para prevenir posibles confusiones con sus consiguientes resultados.-

Es justicia.-

*Atenciosamente*

GENERAL GONZALEZ  
PARTIDO REPUBLICANO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

PRE-

///////

//SENTADO EN SECRETARIA y PUESTO A DESPACHO en tres de  
NOVIEMBRE de mil novecientos cincuenta y uno. CONSTE.-

*Cassano*

PARANA, Noviembre 5 de 1951.-

POR presentado, cítese por SECRETARIA á  
los señores MIEMBROS DE LA JUNTA á los fines solicitados,  
para la REUNION del dia SEIS del corriente á la hora DIEZ.-

*Tratando en uso de licencia al Sr. Madariaga, in-  
tegrase la Junta con el representante legal Sr.  
Garcia*

En la fecha se cumplió lo ordenado. CONSTE.-

*Cassano*

//RANA, Noviembre 6 de 1951.-

Y VISTOS:

Lo peticionado por el APODERADO del PARTIDO " PERONISTA" respecto de las disposiciones del art.74 de la LEY DE ELECCIONES NACIONALES N° 14.032,

Y CONSIDERANDO:

Que de su TEXTO surge claramente que "LOS ELECTORES HABIILES inscriptos en el REGISTRO ELECTORAL DEL DISTRITO ENTRE RIOS pueden votar en las mesas en que actúen como FISCALES aunque no esten inscriptos en ellas, agregando en el REGISTRO el nombre del votante, haciendo constar dicha circunstancia y el circuito y mesa en que está inscripto ";

Que al no aclarar la LEY ni el DECRETO REGLAMEN- TARIO si el FISCAL debe votar por los CANDIDATOS DEPARTAMENTALES-SECCIONES y por los de la CIRCUNSCRIPCION que corresponde á su domicilio, crea un ambiente de duda á su respecto que es conveniente dilucidar;

Que las razones que dieron fuerza legal á la formación de las CIRCUNSCRIPCIONES en la elección de DIPUTADOS NACIONALES y la circunstancia especial de que los electores votan por CANDIDATOS PROVINCIALES á SENADOR y en las MUNICIPALES tambien, teniendo en cuenta el domicilio que fija su derecho en las mismas, establecen dentro de la ORGANIZACION ELECTORAL del REGISTRO, sin lugar á dudas,

//////////

//que no puede alterarse la jurisdicción del ciudadano á los fines de la emision del voto;

Que tratándose de representantes directos de un PARTIDO POLITICO, su rubro PARTIDARIO no puede incidir en el secreto del voto, y concordante con la mision encomendada, la individualización del sobre que lo contenga, no puede alterar los conceptos fundamentales de la LEY;

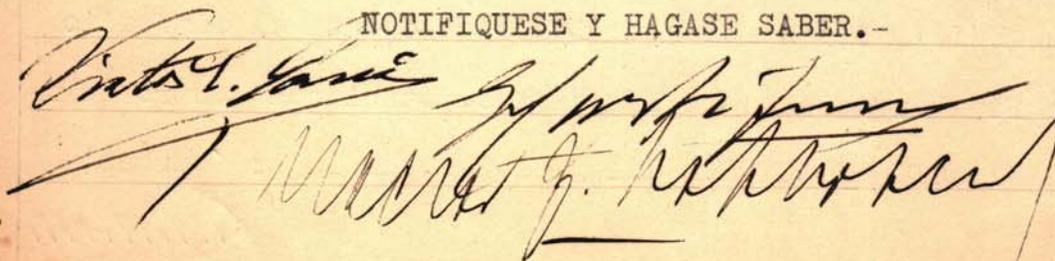
POR TODO ELLO, la JUNTA ELECTORAL NACIONAL

R E S U E L V E:

1º-De conformidad con el art.74 de la LEY N° 14.032, los electores que reúnan las condiciones prescriptas en el mismo, pueden ser DESIGNADOS FISCALES en cualquier mesa del DISTRITO ELECTORAL DE ENTRE RIOS, aunque no esté inscripto en la que deba cumplir la representación de su PARTIDO.-

2º-Los votos de los FISCALES que actúen en CIRCUNSCRIPCIONES y SECCIONES ELECTORALES distintas de la de su inscripción en el REGISTRO ELECTORAL, deberán remitirse bajo un sobre que contenga el de su voto con los datos de su clase y matricula, circuito y mesa, para su agregación en el ESCRUTINIO DEFINITIVO á los cómputos correspondientes á su mesa.-

NOTIFIQUESE Y HAGASE SABER.-



"Todos sean artífices del destino común, pero ninguno instrumento de la ambición de nadie".

PERON

Las renunciaciones presentadas por los señores Interventores Particularistas en la Capital Federal y distintas provincias y territorios nacionales, a fin de dedicarse con exclusividad a sus tareas respectivas;

### EL CONSEJO SUPERIOR DEL PARTIDO PERONISTA

#### R E S U E L V E :

Art. 27.- Aceptase la renuncia presentada como Interventor Particularista del señor Dr. Eduardo Ernesto Scandone en la provincia de Buenos Aires; del señor Jorge Nicolás Gianola en la Capital Federal; del señor Luis Juan Otero en Catamarca; del señor Alfredo Rega en Corrientes; del señor Dr. Luis Cantore en Entre Ríos; del señor José Félix Latorre en Jujuy; del señor Juan Carlos Pablo Sturla en la Rioja; del señor Fernando Casiano Puñed en San Juan; del señor Bernardo J. Guilhe en San Luis; del señor Dr. Tito Vicente Pérez Otero en Santa Fé; del señor Adolfo P. Galletta en Santiago del Estero; Juan Carlos Parodi en Tucumán; del señor Dr. Raúl C. Bevacqua en Misiones; del señor Ricardo Rivera Cuesta en Chubut; del señor Dr. Waldemar Tito Wilde en Comodoro Rivadavia; del señor Dr. Juan Carlos Sánchez en Neuquén; del señor Dr. Isaias Juárez en Santa Cruz y del señor José Luciano Gigante en Tierra del Fuego; agradeciéndoles los importantes servicios prestados en el desempeño de su tareas respectivas.

Art. 28.- Designase para reemplazarlos a los señores: JOSE AGOGLIA en la Provincia de Buenos Aires; Dr. HECTOR J. CAMPORA en la Capital Federal; ALBERTO MUINELLO en Catamarca, ADOLFO P. GAZETA en Corrientes, Dr. WALDEMAR TITO WILDE en Entre Ríos; MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ en Jujuy, Dr. RAUL C. BEVACQUA en La Rioja, GUILLERMO GORBEA en San Juan, LUIS SCILINGO en San Luis, Dr. OSCAR COLON URDAPILETA en Santa Fé, Dr. ISAIAS JUAREZ en Santiago del Estero, ANGEL F. ROBLEDO en Tucumán, VALERIO S. BERGERO en Misiones, FLORO MARTIN en Chubut, Dr. JUAN CARLOS SUAREZ en Comodoro Rivadavia, GUILLERMO MANZIONE en Neuquén, RICARDO RIVERA CUESTA en Santa Cruz y RICARDO DUNKLER en Tierra del Fuego.

Art. 29.- Comuníquese a los interesados, publíquese, dése al registro de resoluciones y archívese.

Hada en la Sala de Sesiones del Consejo Superior del Partido Peronista, en Buenos Aires, a un día del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Fdo. A LEJANDRO B. GIAVARINI  
Secretario General

Contralmirante ALBERTO TEISAIRE  
Senador Nacional  
Presidente

ES COPIA FIEL

DIP. NACIONAL  
SECRETARIO GENERAL

Leg. N° 3  
legajo N° 15. -

Año 1954

Comisariado Electoral Nacional Entre Ríos

"PARTIDO PERONISTA-SU PERSONERIA"

N° de Entrada: 50. - Folio 3. -

iniciado: 9 de Marzo de 1954

Archivado el 24/5-2006 - Fojas 63

Preside: DR. JOSE N. GARCIA LEIVA

Secretario: ESC. ARTURO CASSANO

Señor Juez Nacional de la. Instancia - Secretaria Electoral.

Manuel Ruiz Moreno(h.), apoderado del Partido Peronista, en el Distrito de Entre Rios, constituyendo domicilio a los efectos legales, en la sede central del partido, calle 9 de Julio nº 127, a U.S., como mejor proceda digo;

Que vengo a presentar la designación de Interventor del Partido Peronista, en éste Distrito, por el Consejo Superior del partido; designación que realizara con fecha 22 de abril de 1952, desde la cual el Señor Delegado Interventor se hizo cargo de sus funciones.-

Por lo que a U.S. pido se digne mandar agregar la designación adjunta, a las actuaciones correspondiente al partido que represento y tener por acreditada la designación del Señor Delegado Interventor del Partido Dr. Waldemar Tito Wilde.-

Es justicia.



*Manuel Ruiz Moreno (h.)*  
MANUEL RUIZ MORENO (h.)

Presentado en Secretaría, hoy catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres.- Conste

*Arturo Cassano*

ARTURO CASSANO  
SECRETARIO ELECTORAL  
DISTRITO ENTRE RIOS

211

PARTIDO PERONISTA

COMUNICAR CAMBIO DE INTERVENTOR.-

SEÑOR JUEZ ELECTORAL.-

CARLOS A. FEDERIK, en su carácter de Apoderado General del Partido Peronista en el Distrito Entre Ríos, a

V.S., como mejor proceda, dice:

Que por disposición del Consejo Superior del Partido Peronista de fecha 24 de Agosto de 1955, ha sido designado Interventor Partidario en este Distrito de Entre Ríos el Sr. JUAN LOPEZ, en reemplazo del Dr. Waldemar Tito Wilde.

Que habiendo tomado posesión de su cargo el nuevo Interventor en fecha 3 de Septiembre de 1955, ocurro ante V.S. solicitando se tenga presente, a los fines que hubiere lugar, la manifestación que deja formulada.

En prueba de conformidad con lo expresado precedentemente, firma también el Señor Interventor D. Juan Lopez.

SERA JUSTICIA.-

*Carlos A. Federik*

DR. CARLOS A. FEDERIK  
APODERADO GENERAL  
PARTIDO PERONISTA DISTRITO ENTRE RÍOS



*Juan Lopez*  
JUAN LOPEZ  
DIPUTADO DE BUENOS AIRES  
DELEGADO INTERVENTOR

LEGAJO N<sup>o</sup> 22

Años 1958-59

Partido

Justicialista

s/ Personería

N<sup>o</sup> de Entrada 82-Folio 5

Iniciado-24-12-1958

Balsaldua Isabel Josefa	5358376	1926	Vioguooy 25	Isabel Balsaldua de Agostino
Cossy Issi Edgar	5.889.165	1925	Zanni 877	ch 12
Lai Alberto	3.246.121	1924	Racedo 331	ch 2
Jomez Orlando Jurenal	1.833.201	1914	Feliciano 144	ch 2
Diaz Walter Ruben	2.088.655	1924	Buenos Aires 270	ch 4
CARLOS LUIS M. PRINA	2.023.442	1909	FLORIDA 325	Carlo Prina birante 10
MARIO JOSE HUSS	2.026.636	1912	ALEM 481	birante 2
HUMBERTO DOMINGO D. AGOSTINO	2050682	1910	SOLER. 88	R. Agostino birante 2
Esteban Pesante	2036338	1896	Gualeguayubi 429	Esteban Pesante 2
Labiodice Bautista Maria	1.866.038	1904	Urquiza 1707	Labiodice birante 3
CLAUDINO R. SCHUMACHER.	2.061.753	1915	SUD AMERICA 190	Claudino Schumacher 10
HIGINIO ANGEL DE GILISTI	1.925.498	1907	JOSE HERNANDEZ 151	Higinio Angel De Giusto
Ricardo E. S. Romero Bianchi	2861809	1901	ALSINA 448 (viejo)	R. S. Bianchi
DIAZ MARIA ANTONIA	5374799	1912	ALSINA 448 (viejo)	Maria Antonia de S. Bianchi
Maria M. MASSERIA	5374542	1915	JOSÉ HERNANDEZ 165	Maria Masseria 10
Masseria Fernanda Josefa Ana	5.227.316	1918	Jose Hernandez 165	Fernanda Masseria de Viole 10
Castelato Elia Yrua	2.806.013	1914	Florida 149 Sud	Elia Yrua de Ferrero
MARIA GRIPPALDI	2.363.371	1912	Florida 325	Maria Grippaldi birante 10
Lucy Rozet	2.065.275	1917	M. Ruiz Moreno 34	Lucy Rozet

Maciel Raimundo	2089083	1925	Zacuari at final	Maciel Raimundo <i>et. 10</i>
Corret Celestina yma	1,498,278	1925	Florida Norte 504	Toma Celestina Corret
Mendez Niecefo	2,083,528	1923	Florida Norte 504	Waldmuds
Bustamante Geronima Sofia	1,218,999	1900	Zacuari 483	Sofia Bustamante 10
ELIBANO ESCOBAR	2,085,048	1923	Zacuari 483	<del>Elibano Escobar</del> Escobar 10
NETTO / PRIMO RAMON	20,70687	1918	Florida 505	Netto Escobar 10
NETTO BEATRIS HASPEE	9,266,719	1939	Florida 505	Beatriz Haspee Netto
BARRIS BEATRIS ELEYA	1,182,594	1918	Florida 505	Beatriz Barris Netto
Collado Raimundo Leon	0391,192	1918	Colon 45	Raimundo Collado 1
Guillermo J. Fabotti	2,053,875	1913	Zacuari 587	Guillermo Fabotti 10
Monzon Juan Pedro	2,987,243	1924	Zacuari y 3 de Febrero	Juan Pedro Monzon 10
Palacio Dorila Sebastiana	5,360,470	1929	Zacuari y 3 de Febrero	Dorila Sebastiana Palacio 10
Geist Rosa	2,620,665	1936	FRATERNIDAD at final	Rosa Geist
Gonzales Roberto	2,052,945	1914	Pedro Serrano 83	Roberto Gonzales 10
Gonzales Victor Raul	5,929,785	1938	Pedro Serrano 83	Victor Raul Gonzales 10
LABARGUE Ofelia	1,218,918	1917	Pedro Serrano 83	Ofelia Labargue 10
Rodriguez Camila	5,365,246	1906	Sub America Norte	Camila Rodriguez 10
Andino Jnes	2,047,626	1900	Sub America Norte	Jnes Andino 10
ALVARE Fermín Diolindo	5,897,082	1928	escalabrini cort. 48	Fermín Alvarez 10

I N D I C E

1.- DECLARACIONES DE DIRIGENTES Y ORGANISMOS DEL MOVIMIENTO DONDE SE EVIDENCIAN UNA IDENTIDAD ENTRE EL PERONISMO (DECRETO 3855/55 P.E.N.) Y EL PARTIDO JUSTICIALISTA.

	<u>Fojas</u>
Declaraciones del Dr. COOKE en Caracas al ir a entre vistarse con PERON .....	1
Carta del Dr. RAUL BUSTOS FIERRO dirigida al Dr. JOSE AGUIRRE CAMARA a raíz de declaraciones de este últi mo .....	2
Declaraciones de JUAN PERON con respecto al retorno al poder .....	3
Descripción del panorama argentino efectuado por FE RON .....	4
Desmentido del Dr. LELOIR sobre una entrevista con el Ministro del Interior .....	5
Se refiere el Dr. ALBRIEU al peronismo. Concurrencia a elecciones y los compromisos con la U.C.R.I. ....	6
Declaraciones de los Dres. ALBRIEU y COOKE sobre la nueva política del peronismo .....	7
El Consejo Coordinador y Supervisor se refiere a su puestos entendimientos o treguas pactados por el mo vimiento peronista .....	8
El Consejo Coordinador y Supervisor efectúa un aná lisis del mensaje del Presidente de la República ..	9
El Consejo Coordinador y Supervisor se refiere a la concurrencia de la agrupación a las elecciones de La Pampa y Misiones .....	10
El Dr. COOKE se refiere a problemas gremiales .....	11
El Partido Justicialista anunció la presentación de esta fuerza en las elecciones de seis provincias ..	12
La Junta del Partido Justicialista de Santa Fe anun ció que se votará en blanco en los próximos comi cios .....	13
Sobre la actitud que adoptará el peronismo en las e lecciones de Catamarca .....	14
La Junta del Partido Justicialista de Corrientes re clama por la postergación del acto electoral .....	15
La Junta del Partido Justicialista de Corrientes re solvió impugnar los comicios que se realizarán el 29-3-59 .....	16
El Dr. FRANCISCO LOPEZ BUSTOS manifestó que es ine xacto que el partido esté a punto de escindirse ...	17
El Movimiento Justicialista reunido en Rosario hizo un análisis de la situación interna del partido y su posición frente al gobierno .....	18 y 19
El Partido Justicialista rechaza acusaciones del Mi nistro del Interior .....	20

El Consejo Supervisor del peronismo se refiere entre otros aspectos al reconocimiento de su personalidad jurídica .....	21
El Consejo Coordinador expresa en una declaración cuál es la posición de las masas que lo integran .	22
En Córdoba se inicia un movimiento para la unión peronista .....	23
Carta de PERON aconsejando votar solamente por el Justicialismo .....	24
Declaraciones de PERON negando su excomunión .....	25
Declaraciones del Dr. ALBRIEU sobre abstención revolucionaria .....	26
En un acto realizado en Posadas se formularon cargos contra la obra de gobierno .....	27
El Partido Justicialista en carta abierta al Presidente de la Nación, manifiesta que Justicialismo es sinónimo de peronismo .....	28
Ordenes secretísimas enviadas desde Ciudad Trujillo para el Movimiento Peronista .....	29
El Partido Justicialista efectuó una declaración con motivo del veto para participar en los comicios .....	30
Declaraciones de los Dres. COOKE y ALBRIEU con motivo de la proscripción para concurrir a las urnas.	31
2.- <u>DIRECTIVAS DEL COMANDO SUPERIOR PERONISTA (JUAN D. PERON) A LA MASA Y ORGANISMOS NACIONALES AFINES. RELACION DE DEPENDENCIA DIRECTA CON EL COMANDO SUPERIOR EN CIUDAD TRUJILLO (REP. DOMINICANA).</u> .....	32
Directivas al Pueblo Argentino con respecto al compromiso con el actual gobierno .....	33
Directivas designando integrantes del comité ejecutivo del comando táctico .....	34
Directivas con motivo de la formación de los comandos tácticos provinciales .....	35
Directivas para la integración de las comisiones .	36
Orden general de movilización y organización de las fuerzas sindicales y políticas .....	37
Comunicado sobre la constitución del Consejo Coordinador y Supervisor del Peronismo .....	38
Directivas sobre las funciones del Consejo Coordinador y Supervisor del Peronismo .....	39
Comunicado sobre la entrega del Partido Laborista a manos oficiales .....	40
Volantes distribuidos por el Consejo Coordinador y Supervisor .....	41 y 42
Análisis de la situación nacional a través del Comando Superior (JUAN D. PERON) .....	43

58  
①

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte y tres días del mes de diciembre del / año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores, doctores Lucio Roque D'Agostino, M.I. 2054154, Rome A. Brollo, M.I. 2023058, Alberto Eduardo Ottalagano, M.I. 3170387, Jorge N.A. Antelo, M.I. 0540055, Juan Carlos Bacgalupo, M.I. 681288, señores Julian Zacarías, M.I. 2065763, Pedro Cagnani, M.D. 1692845, y Hector Lagraña, M.I. 1863154 y las señoras Matilde Gimenez de Retamar, L.C. 1218542, ma Margarita Bressan de Perillat, L.C. 0737198, Dora E Bossie Mones Ruiz de Urquiza, L.C. 2366047 y la señora Zulema Santiago, L.C. 1932840, con el propósito de formar una agrupación política en la Provincia, y con el consentimiento de los ciudadanos que firman en la anexa, luego de un cambio de ideas y como resultado de la labor que los presentes han venido desarrollando de tiempo atrás y acorde con el sentir político de los ciudadanos de otros distritos provinciales, RESUELVEN: 1º) instituir en la Provincia de Entre Ríos una agrupación política que se denominará PARTIDO JUSTICIALISTA; 2º)

"La Declaración de Principios"

LEGAJO N° 22

Leg. N° 4

- AÑO 1962 -

JUZGADO ELECTORAL DE LA NACION - DISTRITO ENTRE RIOS

PARTIDO "JUSTICIALISTA" - S/OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS

QUE SOSTENDRA EN LAS ELECCIONES DEL 18 DE MARZO DE 1962.-

JUEZ: DOCTOR ANTONIO ERNESTO PINTOS.-

PROCURADOR FISCAL: DOCTOR BENJAMIN PABLO PIÑON.-

SECRETARIO: ESC.D. ARTURO CASSANO

N° de ENTRADA 109 - Folio 6

24/1/1962.-

PARTIDO JUSTICIALISTA

PLATAFORMA ELECTORAL

- 1 - Consolidar y defender la SOBERANIA POLITICA del país por todos los medios, como imperativo impuesto por irrenunciables principios de argentinidad.-
- 2 - Refirmar los principios, derechos y garantías consagradas en la Constitución Nacional, amparando, en primer término, el respeto a la persona humana y el ejercicio de los atributos inherentes a la misma.-
- 3 - Fortalecimiento del federalismo, respetando las autonomías provinciales. Afianzar la división de poderes -- /los/ del gobierno. Asegurar la inamovilidad e independencia del Poder Judicial. Municipalismo.-
- 4 - Reordenación y racionalización de la Administración Pública.-
- 5 - Reforma de las estructuras del Poder Judicial y de su procedimiento para una administración de justicia más rápida, moderna y justa. Juzgamiento de faltas o contravenciones por organismos judiciales. Reforma de la legislación de forma y de fondo, adecuándolas a las actuales necesidades y a la evolución científica. Sanción del Código de Derecho Social. Creación de la Policía Judicial para desvincular la actividad jurisdiccional de los organismos de represión de la administración ejecutiva .-

//////////

//2//concurra con su acción en el orden local, nacional e internacional, a la consolidación y la defensa de la Justicia Social, la Independencia Económica y la Soberanía Política. La organización será libre dentro de la estructura unitaria coordinada en una central fuerte e independiente.-

12 - Régimen de previsión referido a la seguridad, bienestar y asistencia social. Régimen jubilatorio para todos los trabajadores. Amparo a los trabajadores en caso de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, motivados por enfermedad, accidente, invalidés, maternidad o vejez y a su derecho-habientes en caso de muerte, mediante un régimen social destinado a cubrir los riesgos previstos en el régimen jubilatorio. Jubilaciones que aseguren prestaciones económicamente (libres) dignas y aumento móvil de acuerdo a las mejoras que se fijen a los que desempeñan iguales tareas. Unificación de los beneficios de la jubilación y retiro sobre la base de la Caja que les acuerde con mayor amplitud.-

13 - Régimen de asistencia social en concurrencia del Estado y de los servicios asistenciales de las asociaciones profesionales. Obligación para los partidos políticos de mantener servicios de esa naturaleza para sus afiliados.

14 - Protección de la familia, núcleo primario y fundamental de la sociedad, mediante a:) medidas generales que

# PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Entre Ríos

## ACTA DE FUNDACION Y CONSTITUCION.--

---En la CIUDAD de PARANA, Capital de la PROVINCIA de ENTRE RIOS, a los siete días del mes de ENERO del año MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, los ciudadanos abajo firmantes, reunidos en el local de calle Salta número trescientos treinta y siete de esta ciudad, siendo las veinte horas resuelven en // constituirse en asamblea con el objeto de fundar un partido político. Luego de un amplio cambio de ideas del que participan los presentes se decide por unanimidad dejar constituido en esta Provincia una agrupación política basada en el Programa de Acción y Declaración de Principios que sustenta en el orden nacional el PARTIDO JUSTICIALISTA formalizado por un núcleo de eminentes ciudadanos de la Capital Federal, el que actuará en este Distrito de Entre Ríos como parte integrante de aquel y bajo la misma denominación rigiéndose por la Carta Orgánica Nacional que en este acto se lee y aprueba y por la Carta Orgánica Provincial confeccionada al efecto y cuya lectura y aprobación por esta asamblea se resuelve por unanimidad. En consecuencia al dejar fundado y constituido el PARTIDO JUSTICIALISTA cuya inscripción para el reconocimiento de su personalidad jurídico-política, se hacen propios la Declaración de Principios y programa o bases de acción política sancionados por el Partido Justicialista en el orden nacional y se // procede a constituir como domicilio legal partidario el de este local sito en calle Salta número trescientos treinta y siete de la ciudad de Paraná, comisionándose para que gestionen dicha inscripción y se desempeñen como Apoderados -Titular y suplente respectivamente, a los compañeros Doctor Edgar Cossy Isasi y Escribano Misael Eleodoro Campos Rivero.-----

Acto seguido, y para que tenga a su cargo todo lo relacionado a la organización, funcionamiento y adecuación de este Partido en el Distrito se pasa a elegir la Junta Promotora Provincial la que por aclamación se constituye con los siguientes ciudadanos: LUCIO ROQUE D'AGOSTINO, clase 1912, M.I. / 2.054.154, domiciliado en calle Uruguay N°51; CARLOS MARIA QUINODOZ, Clase / 1912, M.I. 1.964.790, domiciliado en calle Corrientes N°412; JORGE NICOMEDES ANTONIO ANTELO, clase 1911, M.I. 540.055, domiciliado en calle Avenida Rivadavia N° 588; PEDRO CAGNANI, clase 1893, M.I. 1.692.845, domiciliado en calle Soler N°56; CARLOS ALBERTO FEDERIK, clase 1921, M.I. 2.079.290, domiciliado en calle La Paz N°500; ANTONIO GINO CAVALLARO, Clase 1935, M.I. 4.843.860, domiciliado en calle Urquiza N°1441 y DORA LARARGUE DE ASPILLAGA, L.C. N°5.358.796 domiciliada en calle Mejico N° 341, todos de esta Ciudad de Paraná, facultándosele a cumplir todos los trámites y gestiones inherentes al mejor cumplimiento de los fines propuestos y que hagan al cometido de sus funciones, entre las que se incluye la facultad de elegir por sí misma o por intermedio de una convención partidaria -por esta sola y única vez- y hasta tanto se elijan las autoridades definitivas de conformidad a lo dispuesto por la Carta Orgánica Provincial, a los candidatos a sostener en las próximas elecciones nacionales del 14 de marzo próximo.-----

No siendo para más, se dá por terminada la reunión siendo las veinticuatro horas, labrándose la presente que previa lectura y ratificación se firma de conformidad.--

*Lucio Roque D'Agostino*      *Carlos María Quinodoz*      *Dora L. de Aspíllaga*

*Carlos Alberto Federik*      *Antonio Gino Cavallaro*      *Jorge Nicomedes Antelo*

Este firmes autum: *Edgar Cossy Isasi*      *Misael Eleodoro Campos Rivero*

*Edgar Cossy Isasi*      *Misael Eleodoro Campos Rivero*



TESTIMONIO-PARTIDO JUSTICIALISTA-PROGRAMA DE ACCION POLITICA -Primero

Consolidar y defender la soberanía política del país por todo los medios como imperativo impuesto por irrenunciabiles principios de argentinidad.- Segundo.- Reafirmar los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional, amparando, en primer término, el respeto a la persona humana y el ejercicio de los atributos inherentes a la misma.- Tercero.- Fortalecimiento del federalismo, respetando las autonomías provinciales. Afianzar la división de los poderes del gobierno. Asegurar la inamovilidad e independencia del Poder Judicial. Municipalismo. Cuarto.- Reordenación y racionalización de la Administración Pública. Quinto.- Reforma de la estructura del poder Judicial y de su procedimiento para una administración de justicia más rápida, moderna y justa. Juzgamiento de faltas o contravenciones por organismos judiciales. Reforma de la Legislación de fondo y forma adecuándolas a las actuales necesidades y a la evolución científica. Sanción del código de Derecho Social. Creación de la Policia Judicial para desvincular la actividad jurisdiccional de los organismos de represión de la administración ejecutiva. Sexto.- Responsabilidad del Estado frente a los administrados. Sanción del código en lo sentencioso administrativo.- Séptimo.- Fortalecimiento del derecho de asociación y de reunión; protección a la libertad de expresión.- Octavo.- Estabilidad y escalafón automático del empleado público.- Noveno.- Propender a la armonía de las clases sociales a fin de aunar esfuerzos en pro del engrandecimiento del país. Propiciar la cooperación entre el capital y el trabajo y la colaboración entre los trabajadores y empleadores para determinar las condiciones del trabajo; la prevención y solución de conflictos laborales asegurando la armonía en las relaciones para simontar definitivamente la justicia social.- Décimo.- Asegurar a la clase trabajadora y media, trabajo digno, retribución justa, capacitación cultural y técnica, mejoramiento económico, vivienda adecuada y defensa de los intereses profesionales. Fuero sindical para garantizar la libre actuación de los sindicatos, estableciendo las inmunidades correspondientes a los trabajadores que ejercen cargos directivos. Ley de Asociaciones Profesionales, participación de los sindicatos en la solución de los problemas económicos-sociales del país, integrando los organismos correspondientes.- Un décimo. Auspiciar el desarrollo del sindicalismo, que habrá de organizarse libremente, con

LIBRERIA NACIONAL

E  
X  
Leg. N° 41

AÑO 1965

JUZGADO NACIONAL ELECTORAL - ENTRE RIOS

PARTIDO JUSTICIALISTA

S/PERSONERIA

JUEZ: DOCTOR ANTONIO ERNESTO PINTOS

PROC. FISCAL: DOCTOR BENJAMIN PABLO PIÑON

SECRETARIO: ESCRIBANO ARTURO CASSANO

INICIADO EL 13 DE ENERO de 1965.-

TERMINADO:

Nº DE ENTRADA: 236

FOLIO: 13

LEGAJO: 22

A S.S. EL SEÑOR JUEZ ELECTORAL DE LA NACION

EDGAR COSSY ISASI, en su calidad de Apoderado General del PARTIDO JUSTICIALISTA, con personería reconocida por ante ese Juzgado Electoral de la Nación, a V.S. como mejor proceda en derecho DIGO:

1º) Que en vigencia el Dec. 12530/62 llamado "Estatuto de los Partidos Políticos" este disponía en su artículo 28, primera parte que: "No estarán obligados a solicitar autorización para funcionar los partidos que hayan obtenido en la última elección nacional anterior a la anulada por decreto 3.657/62 por lo menos en tres distritos el 3% de los votos hábiles emitidos en cada uno de ellos...."

La agrupación que represento -como ya lo destacara anteriormente en una presentación efectuada en el expediente promovido por un grupo de ciudadanos solicitando personería para una agrupación a la que se pretendía dar igual denominación- no concurrió al acto electoral mencionado en la norma legal transcripta precedentemente, no porque así lo hubiere resuelto sino porque se lo impedía el Dec. 15.169/60 que prohibía expresamente al Partido Justicialista toda clase de actuación, sin llegar a cancelar su personería.

Habiéndose derogado en el País toda la legislación represiva, entre las que se encontraba el Dec.

15.169/60 citado, como ya lo ha expresado la Cámara Nacional Electoral en el pronunciamiento recaído en las gestiones promovidas por el Partido Justicialista de la Provincia de Buenos Aires y que actúa por medio del Apoderado Dr. Michelin, reconociéndole personería a tal agrupación, a la vez que rechaza igual petición interesada por la agrupación representada como apoderado por el Dr. Anglada, de reciente fecha. Igual criterio se ha sustentado en la reciente resolución dictada por el Alto Tribunal citado mediante la cual otorga personería al Partido Justicialista en el orden Nacional a la agrupación representada por el Apoderado Dr. Carlos María Lazcano.-

En síntesis, señor Juez: no teniendo vigencia la norma que no impedía en el mundo jurídico toda clase de actuación, vengo por el presente en representación de PARTIDO JUSTICIALISTA al que V.S. otorgara en el año 1959 personería electoral y que a su vez mantuviera la misma ante las pretensiones del Estado Nacional que intentaba cancelarla, a expresar a ese Juzgado que dicha agrupación a pesar de las normas represivas citadas ha mantenido y mantiene su plena vigencia jurídica, como se ha demostrado en las diversas presentaciones que efectuada en este expediente antes de ahora haciendo conocer al Juzgado diversos hechos o actos realizados, los que se mandaban tener presente.-

2º) Así mismo, y a los fines que por derecho hubiere

lugar , el Partido que represento viene por el presente a dejar expresa constancia que forma parte de la agrupación política que con igual denominación se ha reconocido recientemente en la Capital Federal, con personería en todo el ámbito de la República, y cuya junta promotora la integran los señores Carlos R.Gallo, Andrés Framini, Jorge Alvarez, Ilda Leonor Pineda de Molinas y Roberto A. Ares, actuando como Apoderado General el Dr. Carlos María Lazcano, y en su consecuencia solicito a V.S. así se mande tener.

A los fines interesados adjunto - a fin de tener por iniciada las gestiones en tal sentido- las planillas de adherentes, comprometiéndose la agrupación que represento a completar la documentación en los días próximos.

3º) Corresponde hacer saber a V.S. que en virtud de no haber podido actuar el Partido Justicialista en forma normal en su vida interna por las leyes represivas ya mencionadas precedentemente, se mantienen subsistente las autoridades partidarias que oportunamente fueran electas en los comicios internos, cuya realización procediera a comunicar a ese Juzgado Electoral según constancia obrantes en el respectivo expediente.-

En consecuencia a V.S. PIDO:

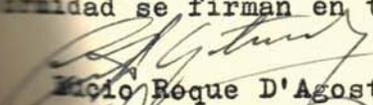
a) Se me tenga por presentado en mi caracter de Apoderado del Partido Justicialista, según personería otorga-

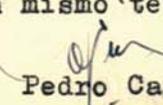
# PARTIDO JUSTICIALISTA

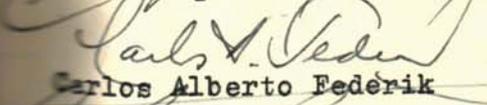
Distrito Entre Ríos

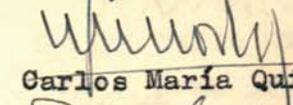
ACTA DE ELECCION Y PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS A  
DIPUTADOS NACIONALES TITULARES Y SUPLENTE DEL PAR-  
TIDO JUSTICIALISTA PARA LAS ELECCIONES DEL 14 DE MAR-  
ZO DE 1965.---

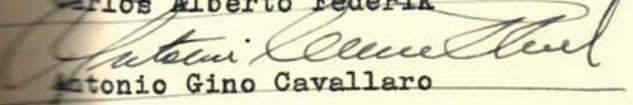
En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los //  
diecisiete días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y //  
cinco, reunidos los miembros integrantes de la Junta Promotora Provin-  
cial del PARTIDO JUSTICIALISTA, compañeros LUCIO ROQUE D'AGOSTINO; CAR-  
LOS ALBERTO FEDERIK, PEDRO CAGNANI, ANTONIO GINO CAVALLARO, CARLOS MARIA  
QUINODOZ y DORA LAHARGUE DE ASPILLAGA, con la presencia del Apoderado  
Suplente Esc. Misael Eleodoro CAMPOS RIVERO, siendo las veinte horas, y  
declarado abierto el acto en el local partidario de calle Salta núme-  
ro trescientos treinta y siete de esta Ciudad, de común acuerdo se re-  
suelve que presida la reunión el compañero Lucio Roque D'Agostino, //  
quien acepta la designación y luego de breves palabras explicando el  
objeto de la convocatoria, que consiste en proceder de conformidad a //  
la facultad otorgada a esta Junta Promotora Provincial por esta sola  
y única vez, en la Asamblea de Fundación y Constitución del Partido //  
Justicialista celebrada en esta misma Capital el día siete de enero //  
corriente, a la elección de los candidatos a diputados nacional titu-  
lares y suplentes a sostener por esta agrupación en las próximas e- //  
lecciones del 14 de marzo del corriente año, - Luego de un amplio cam-  
bio de ideas por unanimidad de los presentes se eligen como candida-  
tos titulares en primer término al compañero FELIPE BONIFACIO ORTIZ,  
en segundo término al compañero ABEL ARIAS, en tercer término a la com-  
pañera LEONOR A. GARCIA DE RIZZONELLI y en cuarto término al Escriba-  
no ANTONIO GINO CAVALLARO. Como suplentes en primer término PRIMO AN-  
TONIO PAOLONI, en segundo JUAN CECILIO RICHINI y en tercero MARIA RO-  
MAN DE CASCO. - Terminado el acto eleccionario en la forma precedente  
el compañero presidente procede a la proclamación pública de los can-  
didatos electos. - No siendo para más se dá por terminado el acto a //  
las veintidos horas, labrándose la presente que previa lectura y con-  
formidad se firman en tres ejemplares de un mismo tenor. --

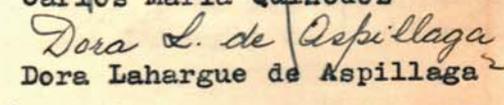
  
Lucio Roque D'Agostino

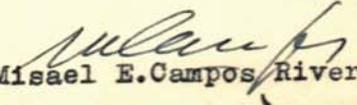
  
Pedro Cagnani

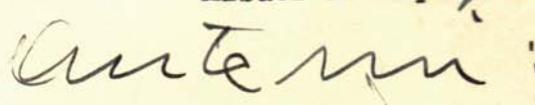
  
Carlos Alberto Federik

  
Carlos María Quinodoz

  
Antonio Gino Cavallaro

  
Dora Lahargue de Aspillaga

  
Misael E. Campos Rivero

  
Ante mí:


# Partido Justicialista

ENTRE RIOS

Elecciones del 14 de Marzo de 1965

DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA NACION

## Titulares

FELIPE BONIFACIO ORTIZ  
ABEL ARIAS  
AQUILINA LEONOR GARCIA DE RIZZONELLI  
ANTONIO GINO CAVALLARO

## Suplentes

PRIMO ANDRES PAOLONI  
JUAN CECILIO RICHINI  
MARIA ROMAN DE CASCO

Señor Juez Electoral

EDGAR COSSY ISASI, en su caracter de Apoderado General del PARTIDO JUSTICIALISTA, Distrito Entre Rios a V.S. como mejor proceda DIGO:

Que manteniendo el criterio sustentado en mi escrito anterior de dejar asentado la diligencia de mi parte en la custodia de sus derechos, es que vengo por el presente acompañando 20 (veinte) ejemplares de las boletas que el partido Justicialista sostendrá en los próximos comicios de marzo, solicitando a V.S. se sirva proveer a esta presentación según corresponda por derecho.-

En los ejemplares acompañados se ha omitido consignar el número de orden como consecuencia de la situación planteada en el escrito mencionado, haciendo saber a V.S. que el Apoderado General en el orden nacional Dr. Carlos María Lazcano ha procedido a solicitar a la Exema. Cámara Electoral de la Nación y en forma provisoria se le adjudique un número de orden hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión de la personería de la agrupación. Una vez allanado tal / obstáculo mi parte procederá a completar las boletas presentadas.

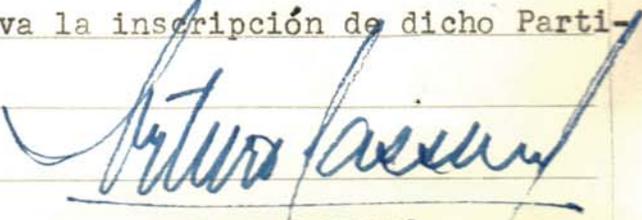
En su consecuencia solicito a S.S. se sirva - previo los trámites del caso- a aprobar las boletas presentadas.

SERA///

Justicia

  
DR. EDGAR COSSY  
APODERADO GENERAL  
PARTIDO JUSTICIALISTA  
ENTRE RIOS

Presentado en Secretaría, hoy, once de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco y puesto a Despacho del Señor Presidente informando que en el expediente sobre personería del Partido Justicialista, ante el pedido de inscripción obrante a fs.36 y vta., S.S. el Señor Juez Electoral resolvió a fs.44, con fecha 22 de Enero del corriente año y conforme con lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal a fs.43 vta., reservar las actuaciones en Secretaría hasta tanto la Exma. Cámara Nacional Electoral se pronuncie en definitiva en el recurso interpuesto en el expediente: "PARTIDO JUSTICIALISTA S/PERSONERIA-ORDEN NACIONAL", Nº 26, Letra P. Año 1959, tramitado ante el Juzgado Electoral de la Capital Federal en el cual dicho Tribunal acordó al recurso el carácter de suspensivo.-Que en el expediente: "PARTIDO "JUSTICIALISTA" S/OFICIALIZACION CANDIDATOS", el mismo Magistrado resolvió con fecha 21 de Enero p.pasado, a fs. 27 vta., reservar el pedido de oficialización de candidatos, hasta tanto se resuelva la inscripción de dicho Partido. Conste.-

  
ESCRIB. ARTURO CASSANO  
SECRETARIO  
JUNTA ELECTORAL ENTRE RIOS

PA-

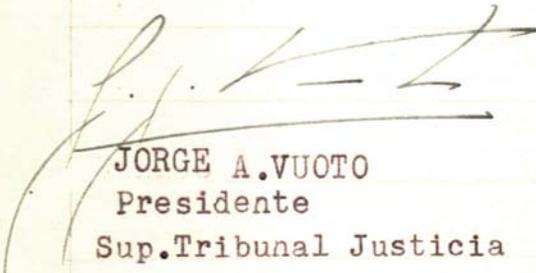
////

/ RANA, Febrero 11 de 1965.-

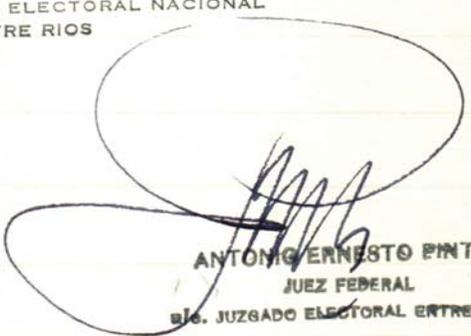
Atento a lo informado precedentemente por el Actuario y no pudiendo cumplimentarse lo dispuesto en el art. 63 del Régimen Electoral Nacional vigente, resérvese en Secretaría.-



RAUL F. ARBALLO  
PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL NACIONAL  
ENTRE RIOS



JORGE A. VUOTO  
Presidente  
Sup. Tribunal Justicia



ANTONIO ERNESTO PINTOS  
JUEZ FEDERAL  
Jc. JUZGADO ELECTORAL ENTRE RIOS

ARCHIVADO 1-6-06 LEGAJO N° 5 FOJAS 3 N° ORDEN ARCHIVO \_\_\_\_\_

Expediente N° 765

# JUZGADO FEDERAL

DE

1ª INSTANCIA N° \_\_\_\_\_ DE PARANA

Provincia de ENTRE RIOS

SECRETARIA ~~EN LO~~ ELECTORAL \_\_\_\_\_

POR

MARTINEZ, Eduardo - IMPUGNA CONGRESO EXTRAORDINARIO DE 20/12/72

DEL PARTIDO "JUSTICIALISTA".-

FISCAL DOCTOR ENRIQUE VILAR LAFFERRIERE

DEFENSOR \_\_\_\_\_

JUEZ Dr. ANTONIO ERNESTO PINTOS

SECRETARIA N° ESCRIBANO ARTURO CASSANO

Iniciado el 21 de D I C I E M B R E de 19 72.-

REPUBLICA ARGENTINA  
**COLACIONADO**  
 MINISTERIO DE CORREOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES  
**TELEGRAMA**

PROCEDENCIA <b>PARANA (ER)</b>	Nº 60	PALABRAS 35	HORA ORIGEN 20/24.00	MENCIONES DE SERVICIO
RECIBIDO POR <i>[Signature]</i>	Cop	HORA RECEPCION 21/08.15	FECHA 21/12/72	

CATEGORIA COLACIONADO DESTINATARIO JUEZ ELECTORAL DISTRITO E. RIOS  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_ DESTINO PARANA (ER)

EDUARDO MARTINEZ Congresal Provincial Partido Justicialista Distrito Entre Ríos impugna Congreso Extraordinario de 20/12/72 por no convocárseme reglamentariamente y solicita acta presencia congresales Colaciónese .-.

EDUARDO MARTINEZ

*[Large handwritten signature]*

ANTONIO ERNESTO PINTOS  
 JUEZ FEDERAL

En veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y dos notifique al Señor Procurador Fiscal la resolución que antecede, dándole lectura y firmo/doy fe.-

*[Signature]*  
 ENRIQUE VILAR LAFFERRIERE  
 PROCURADOR FISCAL

*[Signature]*  
 ARTURO CASSANO  
 SECRETARIO ELECTORAL  
 DTO. ENTRE RIOS

X Leg. N° 5- Agregado per Cordon flojo  
al Exp. 791

**PODER JUDICIAL  
DE LA  
NACION  
SECRETARIA  
DE REGISTRO DE ENROLADOS**

No. 781

FECHA 8 E N E R O 1973

VARTORELLI Yolanda

Presentación

JUEZ Dr. ANTONIO ERNESTO PINTOS

FISCAL

SECRETARIO ESCRIBANO ARTURO CASSANO



Partido Justicialista  
CONSEJO PROVINCIAL  
DISTRITO ENTRE RÍOS

SEÑOR JUEZ ELECTORAL:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Juez Electoral Nacional con el objeto de poner respetuosamente en su conocimiento que el Consejo Provincial del Partido Justicialista, Distrito Entre Ríos, cuya presidencia ejerzo por subrogación estatutaria, en sesión especial celebrada el día 4 del corriente, ha revocado el mandato del ex-apoderado Dr. Edgar Cossy Isasi y que ha investido / del mandato correspondiente a los nuevos apoderados designados Sr. / Dalmiro Oscar González y Dr. José Candelario Pérez, con amplias facultades para actuar conjunta, separada ó alternativamente ante los organismos jurisdiccionales electorales competentes, quienes munidos del correspondiente documento habilitante tomarán la debida intervención que les concierne en todas las actuaciones en trámite y en las que en lo sucesivo se susciten ante los jueces y organismos jurisdiccionales correspondientes.-

A los efectos que puedan considerarse pertinentes me permito hacer saber a V.S. que en la misma sesión aludida fueron separados de sus cargos el presidente y el vice-presidente 1º de este Consejo Provincial, Sres. Enrique Tomás Cresto y Oscar Secundino Campbell, respectivamente y que se ha solicitado al Consejo Superior del Movimiento Nacional Justicialista el pronto envío de la Intervención a todos los organismos partidarios de este Distrito Entre Ríos con el objeto de poner urgente remedio a la gravísima situación existente, de pública notoriedad, inspirados en el propósito no sólo de lograr nuestra normalización interna sino también de evitar entorpecimientos en el desarrollo del proceso de institucionalización política en que está empeñada toda la ciudadanía sana de la República.-

Saludo a V.S. con mi más distinguida consideración.-



*Yolanda Vartorelli*  
YOLANDA VARTORELLI  
VICE-PRESIDENTE 2º. CONSEJO PROVINCIAL  
PARTIDO JUSTICIALISTA  
DISTRITO ENTRE RÍOS



# ACONTECIMIENTOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

---

## OTROS PARTIDOS



Leg. N.º 7

Fojas

Año

13

JUZGADO FEDERAL DE ENTRE RIOS



SECCION PARANA

PARTIDO "DEMOCRATA PROGRESISTA"

SOLICITA PERSONERIA

Juez D. ABEL MADARIAGA

Secretario Sr. Escribano Arturo Cassano

Fiscal D.

Defensor D.

N.º de Entrada 4 - Folio 1

Iniciado el 24 de Diciembre 1945 Terminado el

/

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos a cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las diez y seis horas, se reunieron en la casa situada en la calle Buenos Aires 141 los Señores: Alfredo M. Berduc, Ernesto Beghé, Pedro Audero, Laurentino Benítez, Raúl Pedro Dorbe-ssán, Manuel Guiter, Augusto Medus, Antonio A. Mansilla, Eusebio Rodríguez, Bautista W. Zunalacárregui, Roberto Segundo Rodríguez, Anselmo Loza, Macedonio Larrosa, Anselmo Loza (hijo), Marcial I. Galina (La Paz), Raúl Uncel López (C. del Uruguay), José V. Robledo (Villaguay), Francisco N. Crespo (Guaileguay), con el objeto de tratar una nota enviada por la Junta Nacional del Partido Demócrata Progresista dirigida al Dr. Alfredo M. Berduc que dice textualmente lo siguiente: "Señor Alfredo M. Berduc, Paraná. La Junta Ejecutiva de Santa Fe, ha resuelto invitar a los demócratas Progresistas de todas las provincias para que organicen los núcleos partidarios con sus respectivas jurisdicción. Con tal objeto, me ha conferido lo honrosa misión de escribir a Ud. y a Carlos Anadón. Entiende la Junta que el momento es singularmente propicio. El signo de la hora se orienta hacia una democracia progresiva, y tal ha sido siempre el sentido de nuestra acción en el parlamento, en el gobierno y en la plaza pública. Tenemos un hombre, una tradición y una conducta que nos den títulos dignos para reclamar el apoyo de la ciudadanía, de hoy, más que nunca no quiere volver al pasado. Nuestro partido propicia también -como es notorio- la unión de las fuerzas democráticas, y esta organización de los cuadros demó-

Leg No 5  
LEGAJO N° 21

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES	
P A N A	
SECRETARÍA	PAREIRA
FECHA DE FUNDACION	13/II/58
L. de E. 22	No 44668
L. de C. 36	No 25

AÑO 1958

Juzgado Electoral Nacional

MUSSI ANGEL - S/PRORROGA DE PLAZO CON RESPECTO AL "PARTIDO BLANCO"

Iniciado: el 31 de Enero de 1958.-

Juez: Dr. ANTONIO ERNESTO PINTOS -  
Secretario: Esc. ARTURO CASSANO

N° DE ENTRADA 77 - FOLIO 4

SENOR JUEZ ELECTORAL.-

ANGEL MUSSI, an su caracter de apoderado general del Partido Blanco del Distrito Entre Ríos, constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia N° 294 de esta Capital, a V. S. digo:-

Que, en virtud de cuestiones internas que no son del caso exponer, la agrupación política que represento se ha visto impedida de cumplimentar algunos de los recaudos legales en los plazos establecidos en el Decreto Ley Electoral N° 4034/57 y su Decreto Reglamentario.-

Que, atento a lo resuelto en el día de ayer 30 de Enero de 1958, por la Convención Nacional Partidaria reunida en la Capital Federal, que entre otras resoluciones ha dispuesto la concurrencia del Partido al acto eleccionario - del 23 de Febrero, ocurro an nombre y representación de dicha agrupación política en este Distrito ante V.S. a los fines de interesar una prórroga para regularizar todo lo concerniente a que este Partido pueda participar tambien - en esta Provincia en los próximos comicios, cumpliendo en esta forma con la esencia y espíritu de la ley que tiende a lograr que cada ciudadano participe en la elección de sus gobernantes.-

Que, en su mérito, solicito se nos acuerde un único - plazo, hasta el día 9 de Febrero próximo para cumplimentar todos los recaudos legales.-

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, encontrándose reunida la CONVENCION PROVINCIAL DEL PARTIDO BLANCO, en el local de la calle Rivadavia n° 294, con los siguientes señores DELEGADOS DEPARTAMENTALES: Por PARANA CIUDAD: Doctor Jorge N. Antelo; ~~Señor~~ Salvador Mussi y señor Dr. Angel Mussi. Por PARANA CAMPAÑA: Señor Hugo Mastaglia; señor Antonio Begner; señor Floro Minetti y señor José De Mercurio. - Por VICTORIA: señor Héctor Robledo Bruzzone; señor Edmundo H. D'Andrea y doctor Rubén Osman Xavier. - Por VILLAGUAY: Señor Miguel Angel Federik; señor Benedicto Biondi; señor Felipe De Diego y doctor Jorge Francia. - Por FELICIANO: Señor Juan Ernesto Curto. - Por ROSARIO TALA: Señor Carlos María Pais; señor Carlos María Pruzzo; Sr. Héctor Armando González y señor Enrique Krum. Por CONCEPCION DEL URUGUAY: Dr. Asencio Valle; señor Leivar Kupervaser y señor Juan Gilberto. - Por COLON: Señor Juan A. Zaragoza. - Por LA PAZ: Señor Hermelindo Renaud; señor J. Rebecchi y señor O. Rossi. - Por GUALEGUAYCHU: Doctor Luis Dumond; se da comienzo al acto, siendo las veintiuna y treinta horas, bajo la presidencia del doctor Jorge N. Antelo y con la presencia del Delegado Nacional doctor Zenón Argüello Yofre en su carácter de Veedor destacado por el Consejo Superior Nacional del Partido Blanco. Actúan como secretarios el doctor Angel Mussi y el señor Juan Ernesto Curto. - Por Secretaría se da lectura a un telegrama procedente de Buenos Aires, firmado por el señor Alejandro Olmos, Presidente Consejo Superior y dirigido

al doctor Jorge N. Antelo y en el que dice: "El Consejo Superior constituido por Delegados partidarios Provincias en Convención Nacional celebrada 29 enero último resolvió confirmar usted como Secretario General Partido Blanco Entre Ríos. Este Cuerpo enviará Delegado Interventor efecto normalizar situación partidaria colaborando Convención Provincia.-" Se pone a consideración de la H. Convención, decidiéndose por una unanimidad que el doctor Jorge N. Antelo al haber sido confirmado en el cargo de referencia en la Convención provincial del 18 de enero, realizada en Nogoyá, continúa en el mismo por no ser legal substitución alguna sino por otra Convención, ratificando esta la designación aludida.- Así deja también expresada su opinión el doctor Argüello Iofre, quien ha dirigido palabras previas a la H. Convención haciendo presente que trae el carácter de Veedor y la palabra de los compañeros de ideales de Buenos Aires, instando a que se deponga cualquier discrepancia personal o de núcleo, en homenaje a la más sólida e indestructible unión, con el elevado propósito de alcanzar el éxito que la causa merece.- Seguidamente se designa Presidente de la H. Convención al doctor Jorge N. Antelo y secretarios a los ya indicados señores Curto y Mussi.- Se designa a continuación la comisión de poderes que se integra en la siguiente forma: Doctor Angel Mussi; señor Héctor Robledo Bruzone; doctor Jorge Francia y señor Miguel Angel Federik.- Se pasa a cuarto intermedio para que esta considere los poderes

///aprobándolos, circunstancia en la cual se retiran los De-  
 legados Departamentales de Gualaguay, señores Acosta y Gómez  
 - por entender que sus poderes son limitados y al solo efecto  
 - de informarse de la situación actual del Partido.-Acto segui-  
 do se pone a consideración el primer punto del orden del día  
 que dice: "Informe de la Delegación a la Asamblea Nacional.-"  
 La H.Convención designa al doctor Rubén Xavier para que pro-  
 duzca dicho informe y este manifiesta: Que la Comisión Aseso-  
 ra Política del Consejo Superior y el doctor Alejandro H.Lo-  
 loir, este conforme a la comunicación telegráfica firmada por  
 el doctor Ricardo Sanmillán que invoca su directiva en tal -  
 sentido, decide citar a las provincias para realizar el día  
 - 25 de enero último, en la ciudad de Rosario (Santa Fe) una  
 Convención Nacional del Partido Blanco.-Esta es luego dejada  
 sin efecto por telegrama suscripto por el Dr.Leloir, encon-  
 trándose no obstante, en la ciudad de Rosario, las delegacio-  
 nes de Santa Fe, Córdoba, Tucumán y otras Provincias.Allí se  
 - decide el día 25 de enero, convocar con la urgencia del caso  
 - otra Convención Nacional, a realizarse en la Capital Federal  
 el día 29 del mismo mes de enero.-Tal el origen de la convo-  
 - catoria de dicha Convención Nacional, la que se reúne en el  
 local de la calle Cangallo núm.1333, piso 4, departamento 45  
 - de la Capital Federal, el 29 de enero pasado, a las diez, tras  
 trasladándose más tarde al local de la calle Peña núm.2036 por o-  
 frecer mayor amplitud, el haberse hecho presentes numerosas

LEGAJO N° 24  
Leg. N° 7

Año 1960

Partido

“Unión  
Republicana”

Personería

N° DE ENTRADA 87 - FOLIO 5

4121960.-

En la Ciudad de Paraná a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta, reunidos los abajo firmantes, a instancias del Delegado Organizador del Distrito Entre Ríos Sr Constantino Lorenzo, en el domicilio del mismo, ubicada en calle Ramírez 149(v) esq. Carbó de esta ciudad, siendo las 17 hs se dió comienzo al acto. El Sr C. Lorenzo informa a la Asamblea de lo realizado en el Distrito, distribución organizada de toda la publicidad escrita, visitas personales a los ciudadanos de la Ciudad de Paraná, propaganda mural y publicidad en los diarios de los acontecimientos considerados de importancia, últimamente el día 18 del mes de Diciembre acto público en esquina San Martín y Andrés Pazos con la presencia del miembro del Comité Nacional D. Julio Irazusta.- Anteriormente actos públicos en 5 Esquinas y en calle Villaguay y Soler.-

Expone el propósito de dar forma al Partido en el Distrito invitando a los presentes a elegir los miembros de la Mesa directiva de la Asamblea. Por unanimidad se designa Presidente al Sr Julio Irazusta del Departamento Gualaguaychu y Secretarios a los Sres Cipriano I Godoy y Carlos E Fortini de Paraná. Por Presidencia se explicó los alcances de la Asamblea, los fines y propósitos de Union Republicana frente a la situación del país de aguda crisis en todos los órdenes. Por Secretaría se dió lectura a los presentes de la Declaración de Principios del Partido, ya aprobados por la Convención

6 - Responsabilidad del Estado frente a los administrados. Sanción del Código en lo Contencioso Administrativo.-

7 - Fortalecimiento del derecho de asociación y de reunión; protección a la libertad de expresión.-

8 - Estabilidad y escalafón automático del empleado público.-

9 - Propender a la armonía de las clases sociales a fin de aunar esfuerzos en pro del engrandecimiento del país. Propiciar la cooperación entre el capital y el trabajo y la colaboración entre los trabajadores y empleadores para determinar las condiciones de trabajo; la prevención y solución de conflictos laborales, asegurando la armonía en las relaciones para cimentar definitivamente la justicia social.

10 - Asegurar a las clases trabajadoras y media: trabajo digno, retribución justa, capacitación cultural y técnica, mejoramiento económico, vivienda adecuada y defensa de los intereses profesionales. Fuero sindical para garantizar la libre actuación de los sindicatos, estableciendo las inmunidades correspondientes a los trabajadores que ejerzan cargos directivos. Ley de asociaciones profesionales. Participación de los sindicatos en la solución de los problemas económicos-sociales del país, integrando los organismos correspondientes.-

11 - Auspiciar el desarrollo del sindicalismo, que habrá de organizarse libremente, con la sola condición de que

Año 1963.

Encontrado en Leg. N<sup>o</sup> 7

legajo N<sup>o</sup> 2.

Partido - N<sup>o</sup> 3

Demócrata Cristiano

S/ Personería

N<sup>o</sup> de entrada: 124.

Luiciado el 12 de Febrero de 1963.



SEÑOR JUEZ FEDERAL:

ROBERTO RAMON QUINODOZ, abogado, con domicilio legal en San Martín 228, apoderado del PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, a V.S. me presento y, muy respetuosamente,

DIGO:

Que vengo por medio del presente trámite a justificar que el Partido Demócrata Cristiano se encuentra comprendido en la disposición prevista en el art.28 del decreto-ley 12530/62.-

Que como consta en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal a vuestro cargo, el Partido Demócrata Cristiano, obtuvo en el Distrito Entre Ríos, en la última electoral nacional válida, más del 3% de los votos hábiles emitidos.-

Que agregó, por medio de este escrito, certificado del Ministerio del Interior por el cual acredito que en los distritos de la Capital Federal y de la provincia de Buenos Aires, el Partido Demócrata Cristiano, obtuvo, por lo menos, el 3% de los votos hábiles en la última elección nacional válida;-con prescindencia de haber obtenido también en la mayoría de los distritos electorales del país, más de ese porcentaje,-

Que, en consecuencia, vengo a interesar que se dicte resolución de que el Partido Demócrata Cristiano, no está obligado a solicitar autorización para funcionar como

///



2  
- 2  
- 1  
///nos Aires, 8 de marzo de 1963.-

AUTOS Y VISTOS:

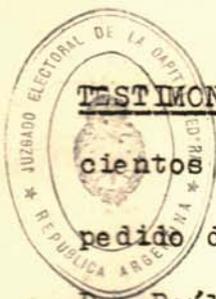
Para resolver el pedido de reconocimiento de personería formulado por el Dr. Enrique V. Rocca en su carácter de apoderado del Partido Unión Popular

Y CONSIDERANDO:

Ante el pedido formulado por el Señor Apoderado del Partido Unión Popular en el sentido de que se considerara a su agrupación encuadrada dentro de los términos del art. 28 del Decreto Ley 12.530/62, es decir que se reconociese la vigencia de la personería obtenida bajo el régimen anterior (Decreto-Ley 19.044/56), el Juzgado así lo entendió y declaró a fs. 120 vta./121.-

En trámite la revocatoria y apelación en subsidio interpuesta contra esa resolución por el Sr. Procurador Fiscal, la agrupación por intermedio de su Apoderado, con las reservas que allí se formulan en cuanto a los derechos que considera a su favor, desiste a fs. 139/141 de su postulación anterior y se aviene a solicitar un nuevo reconocimiento de su personería política, mediante el cumplimiento de todos los requisitos que para ese efecto requiere el Estatuto de los Partidos.-

Solicita a tal fin se tenga presente que mantiene su nombre y domicilio anterior, como así también que ratifica la Declaración de Principios, Programa de Ac-



TESTIMONIO: "Buenos Aires, catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres. AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de reconocimiento de personería formulada por el Dr. Raúl A. Somerville en representación del Partido Movimiento del Frente Nacional. Y CONSIDERANDO: Que a fojas catorce obra el escrito de presentación en el cual se solicita personería para la agrupación política "Movimiento del Frente Nacional", acompañándose el Acta de Fundación en la que consta la nómina de autoridades y sede / del Partido, Declaración de Principios, Programa de Acción Política, Carta Orgánica y las Planillas con las / firmas de los adherentes, debidamente certificadas por / el Sr. Secretario Señor Oscar E. Masciotra. Por considerarse reunidos "prima facie" los requisitos del Art. segundo / del Estatuto, el Juzgado fijó y tuvo lugar la audiencia que establece el art. noveno, para la cual fueron notificados los apoderados de los partidos con personería reconocida y en vigencia en el Distrito de la Capital Federal y también los de los grupos en formación, conforme a la certificación del Actuario de fojas 32. En la audiencia, según así resulta del Acta de fojas treinta y uno, el Sr. Procurador Fiscal observó: a) La falta de certificación por la Secretaría respecto a la calidad de los adherentes suscriptores; b) La falta de normas explícitas / en la Carta Orgánica respecto a la apertura del Registro -

Leg. N° 6

AÑO 1963

Exp. N° 133-

PARTIDO "TRES BANDERAS" - N° 23.-

S/PERSONERIA

JUEZ: Dr. ANTONIO ERNESTO PINTOS.-

PROC.FISCAL: Dr. BENJAMIN PABLO PIÑON.-

SECRETARIO: ESC. ARTURO CASSANO.-

17/4/63

PARTIDO "TRES BANDERAS"

- DECLARACION DE PRINCIPIOS -

El Partido "TRES BANDERAS", surge a la vida política argentina, como un imperativo cívico que busca canalizar el anhelo del pueblo argentino y entrerriano en particular, de ver normalizada definitivamente la vida institucional de nuestra patria, sin exclusiones de clase alguna; pleno respecto a la carta fundamental y a los derechos del individuo, conjurando con ello la difícil situación que afronta la República.-

Por lo tanto, una gran masa ciudadana se ve obligada a la creación de un nuevo organismo político, que participará fundamentalmente en el ordenamiento institucional de nuestra Patria.-

Es por esto, que el PARTIDO "TRES BANDERAS", no es resultado de una simple improvisación de un grupo de ciudadanos, sino que es resultado de una honda conciencia popular y de una auténtica y sentida necesidad.- Es la salida de todos los hombres y mujeres angustiados por su Patria y resueltos a bregar por sus ideales en el terreno de las instituciones legales que integran la vida jurídica del país.-

Sus grandes principios se condensan en: I) La reafirmación de la Justicia Social y la garantía de su inviolabilidad, para que este principio básico asegure perennemente el equilibrio entre el Capital y el Trabajo, estableciendo el bienestar y la felicidad del pueblo trabajador, ya sea manual o intelectual.- II) Asegurar y desarrollar una economía nacional libre de todo control monopolista y al servicio del país en general y de la provincia en particular, para beneficio del pue

///blo.- III) La reafirmación de la autodeterminación de los pueblos en su estructuración política interna y en su actuación en la vida internacional.-

El PARTIDO "TRES BANDERAS", es una fuerza de orden que aspira a desenvolver su acción dentro del derecho en completo acatamiento a la Constitución y a las leyes, deseando la pacífica convivencia de los hombres y de los Pueblos.-

X 

Eliberto S.J. Tachella.



JORGE SALOMON.

2

PARTIDO "TRES BANDERAS"

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

Las grandes líneas de acción política que se propone desarrollar el Partido "TRES BANDERAS" en el ámbito nacional y provincial, se encuentra expresado en los siguientes puntos básicos:

I) JUSTICIA SOCIAL: Instauración y promoción de un régimen legal que garantice el amplio ejercicio de los derechos del hombre y de la mujer que trabaja y el afianzamiento del fuero laboral.-Planificación de una justa política de retribución del trabajo, determinada por las necesidades del individuo y de la familia, como así también por las necesidades económicas de los empresarios; de ésta forma se elevarán las condiciones de vida del que trabaja y las ganancias del capital se ajustarán a una función eminentemente social.-Sostener una Central única de trabajadores.-Protección al derecho de huelga y la fijación de salarios por convenios, con la garantía del Estado.-Derecho de trabajo y de salario justo; mantenimiento de todas las conquistas sociales y la posibilidad de mejorarlas, tales como los regímenes jubilatorios, vacaciones pagas, aguinaldo, licencia por enfermedad, maternidad, etc.-Estricto cumplimiento y aplicación de las leyes laborales, mediante la efectiva intervención de Trabajo y Previsión.-

II) DEMOCRACIA ECONOMICA: El Partido sostiene la necesidad de una co-participación entre las organizaciones del trabajo y los empresarios, a los fines del estudio y racionalización de la economía.- Con ello, ambos sectores colaborarán con el Estado en la planificación y desarrollo de un régimen económico que asegure el bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación.-

///

/// III) DEMOCRACIA CULTURAL: Regimen del libre acceso del pueblo a todas las instituciones de enseñanza (primaria-especial y universitaria) sin otros requisitos que la idoneidad.-A tal fin el Estado subvendra a las necesidades de tales establecimientos e instituirá un sistema especial de financiación para carreras de especialización y perfeccionamiento en el pais y en el extranjero.-Se desarrollarán todos los organismos y entidades culturales y científicas, tendientes al progreso técnico, intelectual y cultural de la ciudadanía.-Se promoverán créditos de fomento para las disciplinas científicas, técnicas y artísticas, tendientes a la creación de institutos de investigaciones en dichas ramas.-Libertad de enseñanza.-

IV-LIBERTAD DE CULTOS: Este principio será invulnerable y todas las creencias religiosas podrán profesarse libremente y sin discriminaciones raciales con la garantía del Estado; vigencia plena de todas las libertades, derechos y garantías establecidas en la Constitución.-

V) DEMOCRACIA POLITICA: Sistema republicano, representativo y federal de gobierno.-Regimen de elección directa.-Estabilidad y escalafón de la Administración Pública y protección de sus empleados contra las alternativas de los cambios políticos de Gobierno; regularización de la situación de aquellos agentes de la Administración Pública separados de ésta sin haberse llenado los requisitos legales al efecto y sin afectar por ello a los actuales servidores del Estado.-Libertad para todos los organismos partidarios constituido ó por constituirse.-Anistía total por delitos políticos y levantamiento de todas las inhabilitaciones que afecten a los ciudadanos por tales

///delitos.-Abolición de todas las instituciones represivas de ideologías ó doctrinas políticas.-

VI) NACIONALIZACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y DE LA RIQUEZA:

Todos los servicios públicos(transporte-electricidad-gas-telefonos-puertos,etc.) como la riqueza natural del subsuelo(petroleo y demás minerales) serán nacionales y propiedad exclusiva é inalienable de la Nación quién hará las prestaciones correspondientes.-El Estado solo delegará esta prestación, en el caso de pequeños servicios públicos, a cooperativas de usuarios o a pequeñas empresas de capitales efectivamente locales.-



VII) REFORMA FINANCIERA:Reordenamiento del regimen impositivo ha-

ciendo incidir las mayores cargas, sobre las mayores rentas.-Impuestos al capital improductivo.-Planificación de una legislación federal que concilie el interés de la Nación con la de las Provincias.-Estabilización de la moneda mediante una racional política económica que defienda su valor en contra de las fluctuaciones especulativas o contra las alternativas del comercio internacional.-De esta manera se procurará el equilibrio del valor adquisitivo del signo peso y el mantenimiento de precios reales y acordes.-Banco Central como institución de Estado al servicio de la economía nacional.-Progresiva degravación fiscal. Supresión inmediata del impuesto a las herencias.-

VIII) POLITICA DEMOGRAFICA: Amplia revisión de la materia y es-

tudio de una racionalización demográfica que contemple: a)regulación de una inmigración conducente al desarrollo de la fuente de producción rural e industrial; b) descentralización de la polarización demográ-

//////fica y economica, promoviendo nuevos centros urbanos que tiendan a un equilibrio en el territorio nacional; c) conforme al mejoramiento del standart de vida y a lo referido en el punto a) del presente parrafo, se estimulará el crecimiento vegetativo a los fines del crecimiento integral de las posibilidades nacionales y provinciales.

IX) POLITICA INTERNACIONAL: En esta materia se sustentará el principio inviolable de la autodeterminación de los pueblos y la cooperación mutua de las naciones mediante pactos de complementación económica y de asistencia técnica, científica y cultural.-Se planificará una politica comercial de acuerdos bilaterales, que liberen al país de las dictaduras de las divisas fuertes.-Se preconizará una politica de paz frente a los planes belicistas de los grandes bloques de naciones, señalando la posición de los pueblos frente al conflicto de intereses.-Se seguirá una politica de amistad con los pueblos del mundo y de confraternidad, especialmente con las naciones latino-americanas.-Con relación a los avances técnicos que han abierto al dominio del hombre, la posibilidad de nuevos rumbos en el espacio, se sustentará el principio de una coparticipación en la extensión de dicho dominio, bregando contra el monopolio de naciones e intereses determinados.-Se luchará por la proscripción de las armas nucleares y su aplicación a fines industriales y pacíficos.-

X) REFORMA AGRARIA: La tierra debe ser de quien la trabaja.-Para ello se facilitará el acceso de los productores rurales a la propiedad de la parcela que trabajan mediante los correspondientes créditos bancarios a largo plazo y bajo interés.-Se apoyará a los produc-

///tores rurales mediante precios mínimos garantidos a los trabajado-  
res del agro.-

XI-) INDUSTRIALIZACION: El Estado financiará el establecimiento  
de industrias que elaboren y utilizen materia prima de producción lo-  
cal.-

XII-) OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA: Se encarará y realizará una am-  
plia acción tendiente a la construcción de viviendas directamente por  
el Estado y mediante la concesión de créditos a quienes quieran cons-  
truir las.-Una gran red vial pavimentada será construída para dar //  
tránsito permanente y se encarará dar caminos a zonas que actualmente  
carecen de ellos.-

XIII) SALUD PUBLICA: Será preocupación dominante proporcionar a  
la población un ambiente sano especialmente para el trabajo.-Moderni-  
zación y cambio de regimen Hospitalario para que efectivamente esté  
al servicio de la salud y de la población.-----



X *[Signature]*  
*[Signature]*

Eliberto S.J.Tachella.                      Jorge Salomón.



114 fene

# PARTIDO "TRES BANDERAS"

cto 1 ✓  
cto 4 ✓  
cto 3 ✓  
x  
x  
cto 1 ✓  
cto 4 ✓  
cto 3 ✓  
cto 75 ✓  
cto 4 ✓  
ante) cto 72 ✓  
cto 72 ✓  
Dr. Inhab.)  
cto 3 ✓  
cto 3 ✓  
cto 10 ✓  
cto 10 ✓  
cto 1 ✓  
cto 2 ✓  
cto 1 ✓  
cto 4 ✓  
cto 4 ✓  
cto 4 ✓  
cto 3 ✓

APPELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	L. C. / L. E.
Alcivar L de doni	barbó 630	5.359.954
Susana R de Antelo	Rivadavia 294	5.362.239.
Juana Maria F. de Venturino	S. Vasquez 7	5.359.762
Caro...	Soler 22 ✓	2357.841.
Der. A. Pelletreni	Anbillas 21.	1872.439.
Lina R Bonello de Ledy.	Quilin 89.	736.364 11256.
Luis E. Nira	Malvinas 444	2.016.253
Padilla Alberto Cirilo	Pagsondui 155	2.084.285 0853.979
P. Q. M. R. - RAMON ENTRIQUE - 3.0. FEBRERO		
Deltran Cerantes	Salta Te 212	0193353
Atel Jose Frutoza	Km 28	2079544
Cecelias B. de Frutoza	Km 28	5353881
Antonio P. Cibau	Beyano Pinto	2032590
Benito F. Arnsu	Espan 118	7.007.251
Del castillo Antonio Jacinto	Espana 115	1.982.918
Rivero Onesimo Antonio	Jose Miller 145	4.829.502
Leon Bonetti	Feliciano 72	2023055
Ofelia P de Cornejo	Aguado 726	
Rita g de Martin	Fornaza 624	5345276
Trinidad L. de Bancillas	Monte Casero 129	2763214
Ramona Garcilaso	Salta 280	73735
Galhino Maria Requel	Cordoba 284	0.897.736.
Salomon, Jorge	URUGUAY. 290	2.076.204
LANDO, Eduardo Jacinto	Rivadavia 59-	1.954.936
Javego Maria Victoria	25 de Junio 1430	0737.384

Yacome 11

Leg. N° 7

AÑO 1965

Juzgado Nacional Electoral  
Entre Ríos

PARTIDO "ACCION POPULAR ARGENTINISTA" - S/PERSONERIA

J u e z : Dr. ANTONIO ERNESTO PINTOS

P r o c . F i s c a l : Dr. BENJAMIN PABLO PIÑON

S e c r e t a r i o : Esc. ARTURO CASSANO

Nº DE ENTRADA: 324

LEGAJO: 7

FOLIO: 18

INICIADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1965.

Archivado el 6-6-06 - Fojas 31

Leg. No 6

AÑO 1966

**Nº 1.-** APODERADO DEL PARTIDO "UNION POPULAR" D. ANIBAL  
A. VASQUEZ - PRESENTA ACTA DE CONVENCION

Y

D. TEOFILO SALVADOR RAMON BEADE - INVOCA APODE-  
RAMIENTO DEL PARTIDO "UNION POPULAR" Y PRESEN-  
TA ACTA DE CONVENCION Y OTRA DOCUMENTACION.-

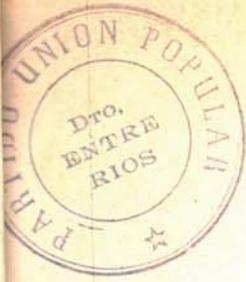
JUEZ: Dr. ANTONIO ERNESTO PINTOS.-

PROC. FISCAL: Dr. BENJAMIN PABLO PIÑON.-

SECRETARIO: Esc. ARTURO CASSANO

Nº DE ENTRADA: 342

FOLIO 19



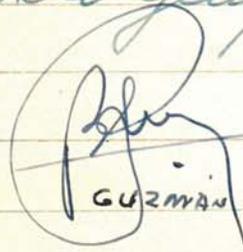
En la Ciudad de Villaguay a los quin-  
ce días del mes de Mayo de mil nove-  
cientos sesenta y seis, siendo las diez  
horas, se reúnen previamente conso-  
cados en la Confitería Bobosco sita  
en calle Balneario entre Alem y Mitre,  
los convencionales del Partido Unión  
Popular. En primer término y en  
razón de encontrarse en el local perso-  
nas ajenas al partido que atribuían  
el carácter de Delegados que impe-  
dían el desarrollo normal del acto  
se resolvió pasar al local de calle  
Alem y San Martín, Casa Tito, en don-  
de se reinició la sesión. Luego de  
entonarse el Himno Nacional  
Argentino, se pasó a elegir la pre-  
sidencia y las secretarías de la Conven-  
ción, recayendo tales cargos en las  
personas de Carlos T. García, Eduar-  
do Garbino Guerra y Alba Sager, pa-  
sándose a integrar la Comisión de  
Poderes después de un cambio de  
impresiones que quedó constituida

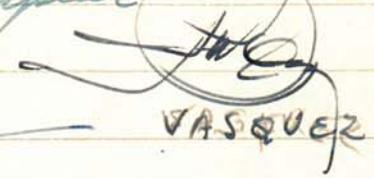
de la siguiente forma: Benjamin  
Cayman, Gabriel H. Baudin y Ru-  
ben Kunzi. Luego de un cuarto  
intermedio la Comisión de Poderes  
aprobo' las delegaciones de los  
siguientes departamentos: Parana,  
Parana Campaña, Diamante, La  
Paz

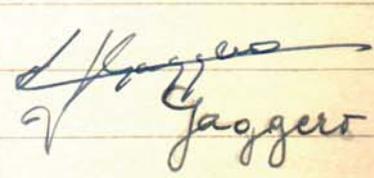
A continuación, se entrio a considerarse  
el Orden del Dia establecido, aprobán-  
dose luego de un cambio de ideas  
el Acta de la Convención anterior, acto  
seguido mociono' el convencional por  
Diamante don Guillermo Leon  
Fink en el sentido de que se ratifique  
la decision de la Junta de Gobierno  
de sustituir al Señor Teófilo Ramón  
Beade por el Señor Anibal A. Vazquez,  
como Apoderado Legal del Partido  
y designando a Antonio Almeida,  
como Apoderado Suplente, siendo  
apoyado por la delegación de Parana  
Campaña. La Moción antedicha  
fue apoyada unánimemente por los

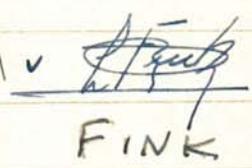


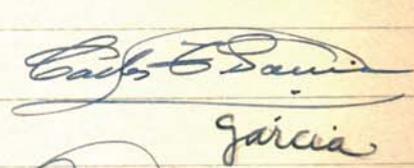
Delegados presentes. Luego mocionó el Delegado por Paraná Jesús Falco, que dado lo avanzado de la hora se pare a cuarto intermedio hasta el 15 de Junio del corriente año en que se seguiría pesionando en la Ciudad de Paraná. Esta mocion fue apoyada por los Delegados de La Paz y al ser sometida a votacion fue aprobada por unanimidad. No habiendo para más bien de las diez y nueve horas se dio por terminado el Acto firmando los presentes para constancia ante el Señor Apoderado titular y las Autoridades de la Prowencia, en un solo ejemplar.

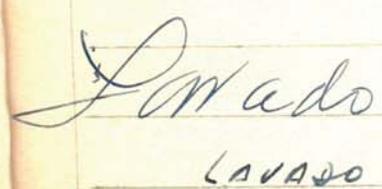
  
GURZMAN

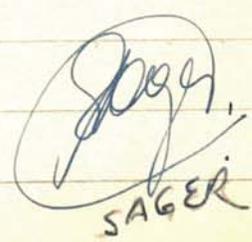
  
VASQUEZ

  
Gagger

  
FINK

  
Garcia

  
LAVADO

  
SAGER

# ACONTECIMIENTOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

---

## SECRETARÍA ELECTORAL Y OTROS



Ley. N.º 1

Fojas

19 30.-

**JUZGADO FEDERAL DE ENTRE-RÍOS**  
*Junta Escrutadora*



**SECCION PARANA**  
**SECRETARIA ELECTORAL**

ENCUENTRO DE 6 DIPUTADOS AL H. CONGRESO DE LA NACION

Dominican: Personalistas: Artusi Ambrosio A.; Potesiano C. del

Personalistas: Calvento Luciano C.; Hernandez Belisario;

Francisqui: Luis; Ferrer, Miguel J.

*Secretos Personal - Antecediencia*

*JFE*  
**JUEZ**

**SECRETARIO ELECTORAL**

*Dr. Diaz de Vivar*

**RAMON SOLER**

*N.º de entrada*

*Iniciado el 11/01/1930*

*Terminado el 19/03/1930*

Paraná, Febrero 28 de 1930 $\frac{1}{2}$ -

ITAL

Nº 231

Señor Presidente de la Junta Escrutadora

Dr. Filemón Díaz de Vivar

PRESENTE

Al acusar recibo de su atento oficio fecha del corriente, cúpleme hacer saber al Sr. Presidente que esta fatura ha dispuesto lo pertinente a fin de que el personal necesario se constituya en el local de la H. Legislatura de la Provincia, para custodiar las urnas y documentación que recibirá la Jun con motivo de las próximas elecciones.-

Saludo al Sr. Presidente muy Atte.-



*[Handwritten signature]*

el Ejecutivo  
la Provincia  
Entre Ríos

Paraná, Enero 3 de 1930.-

35-

Al Señor Presidente de la Junta Escrutadora de Entre Ríos.

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente comunicándole en copia autenticada, el Decreto dictado por este Poder Ejecutivo con fecha de hoy, por el que se convoca a los electores del Distrito Electoral de Entre Ríos para la elección de seis Diputados Nacionales, en reemplazo de los Señores Ambrosio A. Artusi, Carmelo I. Astesiano, Dr. Mariano G. Calvento, Dr. Belisario Hernández, Ing. Luis Jau reguiberri y Misael J. Parodi, cuyos mandatos terminan el 30 de Abril del corriente año.-

Saludo al Señor Presidente con distinguida consideración.

*E. Saubermann*

*P. M. Clavero*

R.G.B.



Paraná, Enero 11 de 1930.-

*Agüéguese y acisere  
recibido.*

*Loigt*

En 11 de Enero de 1930 se libró el oficio ordenado.- Conste.-

*[Signature]*

CUADERNO DE PRUEBA DE LA PARTE

A C T O R A

EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PROCURADOR FISCAL-SOLICITA  
CANCELACION DE LA PERSONERIA ELECTORAL DEL PARTIDO -  
"JUSTICIALISTA" Y SU DISOLUCION".-

120

  
SOLICITA DISOLUCION Y CANCELACION DE PERSONERIA

DEL PARTIDO JUSTICIALISTA.-

Señor Juez Nacional en lo Federal a cargo del Registro Electoral:

BENJAMIN P. PIÑON, Procurador Fiscal en lo Federal por el Estado Nacional, constituyendo domicilio legal en su Despacho Oficial, a V.S. respetuosamente me presento a decir:

Que de conformidad con las expresas instrucciones recibidas, reproduzco íntegramente la demanda contenida en aquella y que persigue el cumplimiento del decreto 3.462/59.-

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno de la Nación en el decreto mencionado cuyos fundamentos doy aquí por reproducidos, vengo a solicitar ante V.S. la disolución y cancelación de la personería electoral del Partido Justicialista domiciliado en Avenida // <sup>877</sup>anni N°882 ciudad, a cuyo fin dispondrá V.S. en su tiempo cursar las pertinentes comunicaciones a los Registros de la jurisdicción.-

FUNDAMENTOS DE HECHO:

La actuación del Partido Justicialista.-

Ratificando las declaraciones hechas públicas por el Poder Ejecutivo, este ha impartido las instrucciones pertinentes para que sus representantes naturales requie-

////

eg. N-4  
a Argentina  
rio del Interior



Nº 22.397-D-1959

Buenos Aires,

27 OCT 1959

1090 .-



ERAL  
ARIA

Al señor Juez Electoral

PARANA.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S, para remitirle adjunto copia legalizada del decreto número 13.462 del 26 del actual, disponiendo la intervención del Ministerio Público para la disolución y cancelación de inscripción del Partido Justicialista.

Con tal motivo, saludo a V.S. con mi mayor consideración.

DR. GUILLERMO ACUÑA ANZORENA  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, 26 OCT 1959

VISTO:

El decreto-ley número 3855, de fecha 24 de noviembre de 1959, cuya vigencia fué reconocida por la ley número 1467, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto-ley declara disueltos los partidos peronistas en sus ramas masculina y femenina, en todo el territorio de la República;

Que resulta indudable que tal medida alcanza a las agrupaciones que, aunque organizadas formalmente con posterioridad al decreto-ley número 3855/55, sustenten principios y métodos que motivaron la precitada medida legislativa y que constituyen en ese aspecto la continuidad de los partidos políticos entonces disueltos;

Que admitir lo contrario, equivaldría a aceptar que pueda coonestarse la imperatividad de la ley con la simple sustitución de una denominación por otra de idéntico contenido conceptual, mucho más si ella fué usada como sinónima tanto por las organizaciones legalmente disueltas, como por sus continuadoras actuales;

Que de ahí, las agrupaciones políticas que se han constituido adoptando en su denominación el término "justicialista", se hallan comprendidas en la prohibición que virtualmente sanciona el artículo 18 del mencionado decreto-ley y que se repite en el artículo 19 del Estatuto de los partidos políticos (decreto-ley número 19.044/56);

Que no es dable admitir que la norma legislativa reconozca implícitamente el medio para desvirtuarla y enervar su vigencia;

Que, además, la abundante prueba acumulada por el Poder Ejecutivo y las declaraciones públicas de dirigentes, afiliados y

////

/// 1/2.-

entes directivos de los partidos justicialistas, sujetas a ordenes imperiales desde el extranjero, de que se ha hecho oco la prensa del país, ratifican en un todo la identidad y continuidad existente entre éstos y los disueltos partidos peronistas;

Que, por otra parte, las pruebas a que se ha hecho referencia aportan la comprobación de que tales organizaciones políticas infringen las disposiciones del decreto-ley número 19.044/56, tanto por el carácter antidemocrático de su organización interna, como por los métodos que se stentan en su actuación pública y clandestina con el confesado propósito de restaurar el régimen depuesto el 16 de setiembre de 1955. Todo ello en abierta violación de las prescripciones del citado decreto-ley, en especial las de sus artículos 1º, 2º, 3º, inc.a), b) y c) y 6º inc.1º;

Que es principio reiteradamente expresado por el Poder Ejecutivo el de que toda agrupación política podrá ejercitar con la más amplia libertad los derechos que les son propios, siempre que acate en verdad el ordenamiento legal vigente, sancionado para preservar la auténtica democracia, la paz y la tranquilidad públicas. Es así que con la misma decisión con que asegurará aquellos derechos, no vacilará en impartir iguales instrucciones a las del presente decreto, con referencia a todo partido político que, por su acción, por su estructura o por su propósito de restablecimiento del régimen depuesto por la Revolución del 16 de Setiembre de 1955, resulte comprendido en el decreto-ley nº 3385/55, con el alcance señalado en los considerandos anteriores, o que propugne cualquier otro sistema de carácter antidemocrático;

Que, en consecuencia, y siendo un deber del Poder Ejecutivo arbitrar las medidas necesarias y conducentes para que en la órbita de su competencia las leyes de la Nación tengan plena vigencia

////

111/3.-

(Constitución Nacional, artículo 86, inciso 1 y 2), corresponde disponer que los señores Procuradores Fiscales, en su carácter de Ministerio Público, requieran ante los Tribunales competentes, la disolución y cancelación de la inscripción del Partido Justicialista y de todo aquel que así denominado se individualice por cualquier aditamento, o se opongan al otorgamiento de su personería electoral, y acompañen a esos efectos las respectivas pruebas;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- Dése instrucciones, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a los señores Procuradores Fiscales, para que requieran ante los Tribunales competentes, la disolución y cancelación de la inscripción del Partido Justicialista y de todo aquel que así denominado se individualice por cualquier aditamento, o se opongan al otorgamiento de su personería electoral.-

Artículo 2º.- El Ministerio del Interior, la Secretaría de Informaciones del Estado y demás organismos competentes, colaborarán con los señores Procuradores Fiscales en la gestión encomendada por el presente decreto.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros y Secretarios de los Departamentos del Interior y de Educación y Justicia de la Nación.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.-

DECRETO Nº

S COPIA.

15462

FRONDIZI  
A.R.Vitolo  
L.R.Mac'Kay

*Byassu*



# MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959.

Al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado  
Nacional de Ia. Instancia de Paraná (Entre Ríos),

Doctor BENJAMIN PIÑON.

En virtud de lo dispuesto en el artículo  
1º del Decreto Nº 13.462, de fecha 26 de octubre del corriente  
año, el señor Procurador Fiscal se servirá iniciar la demanda  
pertinente por ante el Juzgado Nacional a cargo del Registro  
Electoral a fin de lograr la cancelación y disolución del "Par  
tido Justicialista", en mérito a los antecedentes que se acom  
pañan y de los que el señor Procurador Fiscal estime de interés  
aportar o recabar, de conformidad a lo establecido en el artícu  
lo 2º del citado Decreto.-

La demanda a iniciarse deberá seguir el  
trámite previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Parti  
dos Políticos (Decreto-Ley 19.044/56), a cuyo fin se formulará  
la petición correspondiente.-

Saludo al señor Procurador Fiscal con to  
da consideración.-



*Luis...*



PARANA, Diciembre 30 de 1959.-

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

CAPITAL FEDERAL

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en los autos que se tramitan ante este Juzgado Electoral, caratulaos: "PROCURADOR FISCAL-SOLICITA CANCELACION DE LA PERSONERIA ELECTORAL DEL PARTIDO "JUSTICIALISTA" Y SU DISOLUCION", a pedido de la parte actora, solicitándole quiera disponer se informe sobre pedidos de pasaportes que pudieren haber efectuado, con indicación del lugar de destino, las siguientes personas: Señores Oscar Albrieu, José Alonso, Maria Granata, Oscar R. Bidegain, Eleuterio Cardozo, Elena Bernícola, Manuel Carullas, Adolfo B. Cavalli, Luis Cornes, Matilde B. Arriet, Jorge F. Cooke, Avelino Fernandez, Celina Martínez Paiva, José Figueroles, Andrés Framini, René Orsi, Alberto L. Rocamora, Juan D. Perón, José Espejo, Pedro Andrés Gomis, Ramón Prieto, Angélica Parisano, Audelina Alboñiga, Guillermo Stramiello, Pedro San Martín, Emilio Sevillano, Lorenzo Soler, Armando Cabo, Rodolfo Arce, Fernando Torres, y John W. Cooke.-

Hago saber a V.E. que la prueba en dichos autos deberá producirse antes del VEINTISIETE DE ENERO próximo y que se han habilitado los días y horas inhábiles de dicho mes de Enero.-

Saludo a V.E. con toda consideración

*recp. recibida  
25/1/60.  
A. B.*  
*C. Copin*  
*Arturo Cassano*  
ARTURO CASSANO  
SECRETARIO EJECUTIVO  
Dpto. en



*Can 2*

PARANA, Diciembre 30 de 1959.-

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

CAPITAL FEDERAL

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en los autos que se tramitan ante este Juzgado Electoral, caratula-- dos: "PROCURADOR FISCAL-SOLICITA CANCELACION DE LA PERSONERIA ELECTORAL DEL PARTIDO "JUSTICIALISTA" Y SU DISOLUCION", a pedido de la parte actora, solicitándole quiera disponer lo pertinente a fin de que los organismos de seguridad dependientes del Poder Ejecutivo Nacional (S.I.D.E.), (S.I.E.), (S.I.N.) y (S.I.A.) para que se remitan para su agregación a dichos autos las constancias que existieren en dichos organismos, sobre la acción subversiva, insurreccional y revolucionaria del Partido Justicialista, como así también sobre su identidad con el Partido Peronista (violación Decreto-Ley 3855/55) e infracciones al régimen del Decreto-Ley 19.044/56.-

Hago saber a V.E. que la prueba en dichos autos deberá producirse antes del VEINTISIETE DE ENERO próximo y que se han habilitado los días y horas inhábiles de dicho mes.-

Saludo a V.E. con toda consideración

*Recp. recibida el  
10/2/60.-*

*Be copia*  
*[Signature]*

ARTURO CASSANO  
SECRETARIO ELECTORAL  
DTC. ENTRE RIOS



*Cassano* 3

PARANA, Diciembre 30 de 1959.-

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

CAPITAL FEDERAL

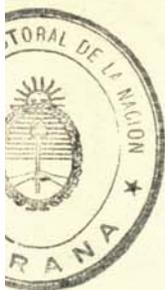
Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en los autos que se tramitan ante este Juzgado Electoral, caratulados "PROCURADOR FISCAL-SOLICITA CANCELACION DE LA PERSONERIA ELECTORAL DEL PARTIDO "JUSTICIALISTA" Y SU DISOLUCION", a pedido de la parte actora, solicitándole se sirva disponer lo pertinente a fin de que la Policía Federal informe si los Señores Oscar Albrieu, José Alonso, Maria Granata, Oscar R. Bidegain, Eleuterio Cardozo, Elena Bernícola, Manuel Carullas, Adolfo B. Cavalli, Luis Cornes, Matilde B. Arriet, Jorge F. Cooke, Avelino Fernández, Celina Martinez Paiva, José Figuerola, Andrés Framini, René Orsi, Alberto L. Rocamora, Juan D. Perón, José Espejo, Pedro Andrés Gomis, Ramón Prieto, Angélica Farisano, Audelina Albofiga, Guillermo Stramiello, Pedro San Martín, Emilio Sevillano, Lorenzo Soler, Armando Cabo, Rodolfo Arce, Fernando Torres, y John W. Cooke están sujetos a procesos pendientes en los tribunales criminales del país y en caso afirmativo por infracción a qué tipos de delitos.-

Hago saber a V.E. que la prueba en dichos autos, deberá producirse antes del VEINTISIETE DE ENERO próximo y que se han habilitado los días y horas inhábiles de dicho mes de Enero

Saludo a V.E. con toda consideración

*recibido 15/1/60*  
*pa 4-*

*Copia*  
*Cassano*  
ARTURO CASSANO  
SECRETARIO ELECTORAL



PARANA, Diciembre 30 de 1959.--

AL SEÑOR DELEGADO DE LA POLICIA FEDERAL

PARANA

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Delegado en los autos que se tramitan ante este Juzgado Electoral, caratulados: "PROCURADOR FISCAL-SOLICITA CANCELACION DE LA PERSONERIA ELECTORAL DEL PARTIDO "JUSTICIALISTA" Y SU DISOLUCION", a pedido de la parte demandada, solicitándole se sirva disponer se informe a este Juzgado si en el lapso comprendido entre el día 4 de Febrero de 1959 y el día de la fecha, se ha hecho necesario el allanamiento del local central del PARTIDO JUSTICIALISTA de Entre Rios, sito en calle Laprida de esta ciudad, por actividades subversivas o insurreccionales y en caso afirmativo qué elementos útiles a tales propósitos han sido hallados.--

Hago saber a Ud. que la prueba en dichos autos deberá producirse antes del VEINTISIETE DE ENERO próximo; que han sido habilitados los días y horas inhábiles del dicho mes de Enero y que por la parte demandada está facultado para intervenir en el diligenciamiento del presente el Apoderado del Partido -- nombrado Dr. Edgar Cossy Isasi o la persona que él designe.--

Saludo al Señor Delegado con toda consideración

*Resp. presentada el  
4/1/60. = fs. 30*

*Dr. Cossy Isasi*

ARTURO CASSANO  
SECRETARIO ELECTORAL



PARANA, Diciembre 30 de 1959.-

AL SEÑOR JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA

PARANA

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Jefe en los autos que se tramitan ante este Juzgado Electoral, caratulados: "PROCURADOR FISCAL-SOLICITA CANCELACION DE LA PERSONERIA ELECTORAL DEL PARTIDO "JUSTICIALISTA" Y SU DISOLUCION", a pedido de la parte demandada, solicitándole se sirva disponer se informe si en el lapso comprendido entre el día 4 de Febrero de 1959 y el día de la fecha se ha hecho necesario el allanamiento del local central del PARTIDO JUSTICIALISTA de Entre Rios, sito en calle Laprida de esta ciudad, por actividades subversivas o insurreccionales y en caso afirmativo qué elementos útiles a tales propósitos han sido hallados.-

Hago saber a Ud. que en dichos autos la prueba deberá producirse antes del VEINTISIETE DE ENERO próximo; que se han habilitado los días y horas inhábiles de dicho mes de Enero y que por la parte demandada está facultado para intervenir en el diligenciamiento del presente el Dr. Edgar Cossy Isasi, Apoderado del Partido nombrado o la persona que él designe.-

Saludo al Señor Jefe con toda consideración

*resp. recibida en*  
*11/1/60. -*  
*f. 52*  
*De copia*  
*Cassano*

ARTURO CASSANO  
SECRETARIO ELECTORAL  
DTO. ENTRE RIOS

Leg. N° 4

EXP. 17 P.1960.

ANTONIO ERNESTO PINTOS, JUEZ ELECTORAL DE PARANA, ENTRE RIOS, EN  
LOS AUTOS CARATULADOS: "PROCURADOR FISCAL, SOLICITA CANCELACION DE  
LA PERSONERIA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA Y SU DISOLUCION "  
SOLICITA SE LIBRE OFICIO PERTINENTE A LA DIPUTADA NACIONAL SEÑORA  
MARIA TERESA MUÑOZ DE LICEAGA S/ INFORMES.

Electoral

andá

481  
ANTONIO ERNESTO PINTOS, JUEZ FEDERAL DE PARANA  
Y SU JURISDICCION A CARGO DEL JUZGADO ELECTORAL DE ENTRE RIOS  
A S.S. EL SEÑOR JUEZ FEDERAL A CARGO DEL JUZGADO  
ELECTORAL DE LA CAPITAL FEDERAL

SALUDA Y HACE SABER: Que en los autos que se tra-  
mitan ante este Juzgado Electoral, caratulados: "PROCURADOR -  
FISCAL-SOLICITA CANCELACION DE LA PERSONERIA ELECTORAL DEL -  
PARTIDO "JUSTICIALISTA" Y SU DISOLUCION", a pedido de la par-  
te demandada, se ha dispuesto librar a V.S. el presente, soli-  
citándole se sirva disponer lo conducente a fin de que se li-  
bre el oficio pertinente a la Diputada Nacional Señora Maria -  
Teresa MUÑOZ de LICEAGA, para que informe, BAJO JURAMENTO, so-  
bre los puntos contenidos en el siguiente cuestionario: 1º)-Por  
las generales de la Ley.-2º)-Diga la testigo si sabe y le cons-  
ta que la Unión Cívica Radical Intransigente, en los dias in-  
mediatos que precedieron a las elecciones del 23 de Febrero -  
de 1958, recurrió en muchas ocasiones, por intermedio de sus  
dirigentes, a los dirigentes peronistas a fin de que éstos cum-  
plimentaran la orden dictada por Juan Perón para que sus sim-  
patizantes votaran a los candidatos de la agrupación Radical -  
mencionada y en caso afirmativo, de detalles y nombre.-3º)-De  
público y notorio.-

Hago saber a V.S. que la prueba en dichos autos debe  
producirse antes del VEINTISIETE DE ENERO CORRIENTE; que se -  
han habilitado los dias y horas inhábiles del corriente mes -  
de Enero y que por la parte demandada, están facultados para  
intervenir en esta diligencia el Dr. Isidro o Isidoro Ventura  
Mayoral o el Dr. Oscar R. Igounet, pudiendo ampliar el inte-  
rogatorio transcripto, tachar, suprimir preguntas, o modifi-  
car y por la parte actora el Señor Procurador Fiscal Federal  
de esa a quien se solicita, a pedido de parte, se lo notifique  
de la presentación de este exhorto.-

Ruego y exhorto el diligenciamiento del presente,

////

PARANA, En

**Junta Escrutadora Nacional del Distrito de Entre Ríos**

Se hace saber al público, que en el día de la fecha, ha quedado constituida la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Electoral de Entre Ríos, de conformidad con las prescripciones del art. 51 de la Ley N° 8871 de Elecciones Na-

cionales, en el local de la Exma. Cámara Federal de Apelación de esta capital calle 25 de Mayo 130, donde se reunirá diariamente desde la hora 9 para llenar las funciones que le incumbe en virtud de la referida Ley con motivo de la elección de 6 Diputados Nacionales por esta Provincia que se realizarán el día Domingo 2 de Marzo próximo.

Las Oficinas de Secretaría funcionarán en el mismo local de horas 9 a 12 y de 15 a 18.

Paraná, Febrero 1° de 1930. — RAMON SOLER. Secretario de la Junta Escrutadora.

12.264 v. 2/3

**Junta Escrutadora Nacional de Entre Ríos**

**ELECCIONES DEL 2 DE MARZO PROXIMO DE 6 DIPUTADOS NACIONALES**

En el local de la Exma. Cámara Federal de Apelación de esta capital calle 25 de Mayo 130 quedó constituida en la fecha, la H. Junta Escrutadora Nacional de Entre Ríos con motivo de las elecciones de seis Diputados al H. Congreso de la Nación que tendrán lugar en esta provincia el día domingo 2 de Marzo próximo de acuerdo a la convocatoria hecha por el Excmo. Gobierno de la Provincia.

La Junta Escrutadora está compuesta como Presidente el de la Exma. Cámara Federal de Apelación doctor F. Díaz de Vivar y como Vocales el señor Juez Federal doctor R. Avila Castilla y el Pre-

sidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia doctor Amadeo Pons y como secretario el Secretario Electoral del Juzgado Federal de Paraná Escribano señor Ramón Soler, de conformidad con las prescripciones legales de las Leyes Electorales Números 11387 y 8871 de Elecciones Nacionales.

La Junta designó los auxiliares y demás personal de secretaría, resolviendo comunicar su constitución a los Excmos. Gobiernos Nacional y de la Provincia y así mismo, dar comienzo el día lunes próximo 3 de Febrero del corriente a la hora 9 a la designación de los ciudadanos que deberán ejercer las funciones de Presidentes de comicio en las mesas receptoras de votos que funcionarán en las elecciones de referencia.

ctadora

Pico

# REUNIONES DE LA JUNTA ESCRUTADORA NACIONAL

## CAMBIOS DE UBICACION DE MESAS

### SE HAN CONSIDERADO LAS EXCUSACIONES

El Presidente de la Junta Escrutadora doctor Filemón Díaz de Vivar, en virtud de la facultad conferida por el Decreto del P. E. Nacional de fecha 27 de Enero ppdo. para cambiar solamente la ubicación de las mesas receptoras de votos por causas de fuerza mayor, resolvió favorablemente los siguientes cambios:

#### DEPTO. ROSARIO TALA

Circuito Nro. 116. — Durazno Norte — Mesa Nro. 1 — Funcionará en la Escuela Nacional Nro. 55, campo Berezaga.

#### DEPTO. URUGUAY

Circuito 4 — Suburbios Norte — Mesa Nro. 3 — Funcionará en la Escuela Nro. 63.

Circuito Nro. 17 — Moscas — Mesa Nro. 2 — Funcionará en la Escuela Provincial Nro. 25.

#### DEPTO. GUALEGUAYCHU

Circuito Nro. 32 — Urdinarrain — Mesa Nro. 1 — Funcionará en la Biblioteca Popular de Urdinarrain.

#### DEPTO. COLON

Circuito Nro. 78 — San Salvador. — Mesa Nro. 3. — Funcionará en la Escuela Nacional Nro. 11.

#### DEPTO. CONCORDIA

Circuito Nro. 58 — Colonia Federal — Mesas Nros. 1, 2, y 3 — Funcionarán en la Escuela Provincial, casa Colombani.

Circuito Nro. 60 — Diego López — Mesas 1, 2, 3 y 4 — Funcionarán en la Escuela Provincial de Estación Kil. 113, F. C. del Estado.

Denegó la petición de los partidos políticos para cambiar las siguientes mesas que funcionarán en los locales fijados por el Decreto del P. E. Nacional de referencia:

#### DEPTO. DIAMANTE

Circuito Nro. 62 — Isletas — Mesas 1 y 2 — Escuela Rural Nro. 19.

#### DEPTO. ROSARIO TALA

Circuito Nro. 107 — Distrito Pueblo — Mesa 1 — Escuela Nro. 15.

#### DEPTO. VILLAGUAY

Circuito Nro. 46 — Raíces Oeste. — Mesa Nro. 1 — Escuela Provincial Nro. 30

#### DEPTO. COLON

Circuito Nro. 75. — Cuarto Distrito — Mesa Nro. 3 — Escuela Provincial N. 30.

#### DEPTO. LA PAZ

Circuito Nro. 37 — Ejido — Mesa número 3. — Escuela Nro. 87, casa J. Di Bernardi.

#### DEPTO. CONCORDIA

Circuito Nro. 53 — Ciudad Este — Mesa Nro. 12. — Escuela Provincial número 11.

La Junta consideró numerosas excusaciones para desempeñar los cargos de Presidentes de comicio, denegando gran parte de ellas por ser una carga pública irrenunciable, siendo posibles los ciudadanos designados que no concurren a desempeñar sus funciones, de la penalidad de un año

(Continuación de la pág. 1)

a 18 meses de prisión establecida por el art. 87 inc. 6o. de la ley 8871 de Elecciones Nacionales.

Solamente aceptó excusaciones de ciudadanos que las formularon en causa legal estrictamente justificada.

Resolvió así mismo no hacer lugar a las peticiones formuladas por los partidos políticos para eximir a sus afiliados del desempeño de los cargos de presidentes de comicio.

MILITAR Y NA

La dictadura que detenta el po-  
na convocado a la ciudadanía a  
comicios generales para "restable-  
cer el orden constitucional" vio-  
lentamente interrumpido el 11 de  
septiembre de 1955. En las condi-  
ciones imperantes en la Repúbli-  
ca, esta pretendida "consulta  
electoral" constituirá una nueva  
afrenta a la soberanía de la Na-  
ción y a los derechos del pueblo.

El país fué sacado del cauce  
institucional por un movimiento de  
fuerza que abrogó el imperio del  
derecho y sometió el hombre a los  
dictados del despotismo. La Con-  
stitución vigente fué derogada, anu-  
lándose los derechos sociales que  
amparaban a los trabajadores. En  
su lugar se proclamó la teoría de  
"los fines de la revolución", en  
cuyos arbitrarios engranajes nau-  
fragaban las libertades y garantías  
que hacen al normal desenvolvi-  
miento del individuo y la colecti-  
vidad. Los sectores colonialistas  
recuperaron su predominio, abo-  
liendo el artículo 40 de la Consti-  
tución que preservaba la independen-  
cia económica de los argenti-  
nos. Se quebrantó la unidad y po-  
tencia de la Confederación Gene-  
ral del Trabajo y el fuero sindical  
fué suplantado por el discrecional-  
ismo de los interventores milita-  
res. El movimiento social que re-  
presenta a las mayorías electora-  
les fué disueto por decreto, ex-  
propiados sus bienes, destruidos  
sus archivos y revistan como  
parias en el seno mismo de la pa-  
tria a la que sirvieron desde las  
más altas posiciones. Por medio  
del sistema antijurídico de la in-  
versión de la prueba se intenta  
desposeer de sus bienes a socieda-  
des y personas, cuya condición de  
interdictos se prolonga con todas  
las características de un plan de  
soborno e intimidación. El decreto  
ley 4161 creó el delito de opinión,  
proscribiendo símbolos, retratos,  
doctrina y aún la simple mención  
de las portentosas realizaciones de  
uno de los períodos más ricos de  
nuestra historia. Militares y civi-  
les fueron fusilados sin forma al-  
guna de proceso y sin ley que ad-  
mita la pena de muerte por deli-  
tos políticos o comunes, tronchán-  
dose vidas de patriotas que soñan  
con recuperar la República de  
la postración e ignominia en  
que ha caído. Miles de ciudadanos  
sufrieron o sufren cárcel, vejáme-  
nes y torturas; los que debieron  
expatriarse padecen persecución  
en el exilio, pues se realizan  
atentados y secuestros aún fuera  
de nuestras fronteras territoriales.  
Los padrones que se utilizarán en  
la pretendida "consulta comicial"  
adolecen de vicios y han sido obje-  
to de una "depuración" que con-  
sistió en la eliminación de no me-  
nos de ochocientos mil ciudadanos  
notoriamente opositores.

En estas condiciones, el llama-  
do "plan político" del gobierno

tiende a la imposición de un can-  
didato "continuista", que encubre  
y legalice los atropellos y críme-  
nes del oscuro período a que asis-  
timos. Participar de una contien-  
da plantea la en términos tan irri-  
tantes, constituiría una forma de  
complicidad que no pueden admitir  
quienes conciben a la Nación  
en la plenitud de su destino libre,  
justo y soberano. Representaría,  
asimismo, abdicar de una doctri-  
na social que no puede realizarse  
por agentes políticos extraños o  
por traficantes de combinaciones  
electorales, pues pertenece al pue-  
blo y es el pueblo mismo el que  
deberá imponerla, aplicarla y de-  
fenderla. La hora de los empre-  
sarios políticos ha terminado; so-  
lamente las grandes masas socia-  
les podrán restablecer el juego  
normal de las instituciones, el  
imperio del derecho y un orden de  
justicia que reconozca la dignidad  
de los trabajadores.

En virtud de tan claros y no-  
bles principios —que son la sus-  
tancia misma del movimiento a  
que pertenecemos— exhortamos a  
todos nuestros compañeros a per-  
manecer firmes en la fe de nues-  
tra doctrina, repudiar las simula-  
ciones comiciales a que ha sido  
convocada la ciudadanía y mante-  
ner la unidad de los cuadros, en  
la certeza de que no podrá demor-  
ar el triunfo de nuestra causa,  
mediante el cual se restaurarán  
los principios violados y serán  
aplastadas para siempre las oli-  
garquías económicas e ideológicas  
que conspiran contra la libertad  
de la Nación y odian al pueblo.

En nombre de las grandes mas-  
as sociales, a cuyo seno pertene-  
cemos y cuyas inquietudes com-  
partimos, declaramos que nada le-  
gítimo ni estable surgirá de los  
"comicios" del 23 de febrero. No  
podemos asistir a un proceso de  
fraude y violencia que precipitará  
al país en las más graves convul-  
siones. Nuestra conducta de in-  
transigencia, abastención y lucha,  
al tiempo en que nos aparta de un  
escenario de tan inauditas viola-  
ciones, nos autoriza a responsabilizar  
a sus autores, cómplices y  
beneficiarios de las penosas con-  
secuencias que acarreará para la  
República. Y nos permite invocar  
el patriotismo de aquellos a que  
nes la patria instituyó para su  
custodia, en la esperanza de que  
no se prestarán a convalidar un  
régimen impuesto contra la volun-  
tad popular y contra los más sa-  
grados intereses de la Nación.

Las firmas que ascienden a más  
de tres mil están encabezadas  
por las siguientes: Oscar Albrjev,  
Alberto Rocamora, Andrés Frami-  
mini, Enrique Osella Muñoz, Ma-  
nuel Carullas, Oscar Bidegain,  
Héctor L. Lannes, Ludovico La-  
via, José Gobello, Armando Cabo,  
Ricardo Lareo, Miguel Mussachio,  
Antonio Correa, A. García Mellid,  
Vicente Pérez Otero, Lorenzo So-  
ler, Patrocinio Merlo, Fernando  
Torres, Dante Viel, Ricardo An-  
zorrena, Leonardo Obeid, Luis A.  
Pereyra, Fermín Chavez, J. M.  
Ulloa, José M. Montes, Hugo Cha-  
lup, Federico Gentiluomo, Ernesto  
Carreras, Armando Casas Noble  
gas, siguen las firmas.

## ADELANTE... entonces

El voto en blanco fué la herra-  
mienta empleada para socavar al  
gobierno y hacerle sentir el repu-  
dio de un pueblo proscripto que  
había perdido sus derechos y se  
preparaba de nuevo para defen-  
derlos, tarde o temprano. Pese a  
la ola de persecución y de exter-  
minio de que fuimos víctimas, sa-  
bíamos que pasadas las contorcio-  
nes del espasmo y venganza, sa-  
cidos los apertitos del festín, seca-  
da la sangre de nuestros herma-  
nos, no borrada del paredón de los  
fusilamientos íbamos a resurgir  
de nuevo, como el ave Fénix de la  
leyenda.

Ese voto en blanco que estig-  
matizó en hora todo el bagaje an-  
ticonstitucional con que se caracterizó  
la dictadura, asume ahora las pro-  
porciones dimensionales de un pue-  
blo en marcha que quiere sola-  
mente votar echando su boleta  
partidaria en las urnas por el  
Partido Blanco de sus preferencias,  
el Partido Blanco, surgido felicimen-  
te, en horas propicias para la na-  
cionalidad. Y este es el simil: el  
triunfo del Partido Blanco y nues-

tro resurgimiento. El triunfo de  
la nacionalidad contra la antipa-  
tria. El triunfo de las banderas de  
Octubre contra las que pretendió  
agitar la plutocracia. El triunfo  
de la lealtad contra la tradición.  
El triunfo del amor y la paz con-  
tra el desorden y el despojo. El  
triunfo de la luz contra la obscu-  
ridad. El triunfo del bien sobre el  
mal.

El pueblo votará otra vez sin  
renunciamentos ni claudicaciones,  
porque sabe cual es el único cami-  
no que le queda. Permanecer in-  
móvil, inactivo, es negarse asimis-  
mo. Ejerciendo el derecho del vo-  
to significa ponerse de nuevo la  
mochila del mariscal, es decir, si-  
tuarse al frente de las angustias  
de sus hermanos para remediar-  
las, asumiendo la responsabilidad  
de la hora crucial de la historia  
que vivimos.

Queremos contribuir a que esos  
anhelos se cumplan. Queremos for-  
mar en la gran columna cívica,  
civil, de pueblo, —lo estamos ya—  
con los compañeros a quienes ha  
distinguido el Partido Blanco pa-  
ra hacerlos depositarios de su des-  
tino.

Antes, votar en blanco, era un  
principio de ortodoxia intrínseca  
que nos llevaba por encima de  
la superación de nuestro espíritu.  
Sabemos que efecto tuvo. Hicimos  
temblar al gobierno. Se fueron  
aflojando las tuercas de la máqui-  
na infernal. Ahora ese voto en  
blanco, puro, incontaminado, no de-  
be darse, a nadie, no debe prestar-  
se a nadie. Lo necesitamos nos-  
otros, para meterlo en la urna,  
cuando llegue el momento, para  
nuestro Partido Blanco. Ya faltan  
pocos días para el gran desderra-  
mamiento.

Sumemos nuestro esfuerzo y  
mejores intenciones al movimien-  
to reivindicatorio del Partido  
Blanco en la seguridad que lo ha-  
cemos a conciencia, e un p. h. en-  
con un deber irrenunciable, un  
mandato que nos impuestos ilus-  
de sus tumbas los muertos ilus-  
de sus civiles y los militares que

(Viene de pág. 1)

ple factoría, el Pueblo mismo ha intuído que la mejor forma  
de defenderse, es manteniendo indestructible la organización  
institucional legada, y prepararse para repararla en la medi-  
da en que pudo haber sido lesionada. Y en tal lucha no está  
solo.

Hay sí desertores circunstanciales, minúsculos y oscuros  
pero ello no interesa, como tampoco importa la categoría que  
revistan, la hora llega y el Pueblo verdadero está alerta. Es  
decir que es el momento del reencuentro anhelado y defini-  
tivo del que se hablaba al principio de este Editorial. El Pue-  
blo se encuentra preparado, por fin, para unir nuestros hom-  
bres mediante la consolidación de los principios Económica y  
al comienzo: Soberanía Política, Independencia Económica y  
Justicia Social. Es decir el reencuentro del Pueblo con la na-  
cionalidad.

Y precisamente EL BLANCO pretende ser vocero valien-  
te del momento histórico que vive Entre Ríos. Ese es su pro-  
pósito y esa su misión. Los que están con el Pueblo y con la  
nacionalidad comprenderán estas palabras.

Y si e  
gar en  
lar y t

Con lo  
temor,  
matan

Enton  
vinier  
ardier

Levan  
venci  
el roc  
ño—

El O  
Lla  
Eug  
Ju

Sin  
mos  
tract  
4 d  
HER  
Aux  
beit  
de u  
calid  
ción  
nada  
dent  
pres  
don  
de  
del  
ura  
P  
tan  
En  
que  
que  
denc  
Pres  
emb  
Ped  
zo  
Fer

E  
men  
"La  
diti  
qui  
cay  
Car  
tan  
A  
vez  
los  
de  
tie  
es  
fa  
ba  
er  
d  
s  
s

secuencias que acarará para la República. Y nos permite invocar el patriotismo de aquellos a quienes la patria instituyó para su custodia, en la esperanza de que no se prestarán a convalidar un régimen impuesto contra la voluntad popular y contra los más sagrados intereses de la Nación.

Las firmas que ascienden a más de tres mil están encabezadas por las siguientes: Oscar Albrieu, Alberto Rocamora, Andrés Framini, Enrique Osella Muñoz, Manuel Carullas, Oscar Bidegain, Héctor L. Lannes, Ludovico Lavía, José Gobello, Armando Cabo, Ricardo Lareo, Miguel Mussachio, Antonio Correa, A. García Mellid, Vicente Pérez Otero, Lorenzo Soler, Patrocinio Merlo, Fernando Torres, Dante Viel, Ricardo Anzorena, Leonardo Obeid, Luis A. Pereyra, Fermín Chavez, J. M. Ulloa, José M. Montes, Hugo Chalup, Federico Gentiluomo, Ernesto Carreras, Armando Casas Noblegas, siguen las firmas.

## ... entonces

tro resurgimiento. El triunfo de la nacionalidad contra la antipatria. El triunfo de las banderas de Octubre contra las que pretendió agitar la plutocracia. El triunfo de la lealtad contra la tradición. El triunfo del amor y la paz contra el desorden y el despojo. El triunfo de la luz contra la obscuridad. El triunfo del bien sobre el mal.

El pueblo votará otra vez sin renunciamentos ni claudicaciones, porque sabe cual es el único camino que le queda. Permanecer inmóvil, inactivo, es negarse asimismo. Ejerciendo el derecho del voto significa ponerse de nuevo la mochila del mariscal, es decir, situarse al frente de las angustias de sus hermanos para remediarlas, asumiendo la responsabilidad de la hora crucial de la historia que vivimos.

Queremos contribuir a que esos anhelos se cumplan. Queremos formar en la gran columna cívica, civil, de pueblo, —lo estamos ya— con los compañeros a quienes ha distinguido el Partido Blanco para hacerlos depositarios de su destino.

Antes, votar en blanco, era un principio de ortodoxia intransigente que nos llevaba por encima de la superación de nuestro espíritu. Sabemos que efecto tuvo. Hicimos temblar al gobierno. Se fueron aflojando las tuercas de la máquina infernal. Ahora ese voto en blanco, puro, incontaminado, no debe darse, a nadie, no debe prestarse a nadie. Lo necesitamos nosotros, para meterlo en la urna, cuando llegue el momento, para nuestro Partido Blanco. Ya faltan pocos días para el gran desideratum.

Acerquémonos al pueblo de una vez, y busquemos en las manos de los trabajadores y en el hambre de sus jornales, la substancia suficiente para alimentar nuestro espíritu y nuestra lucha, sin desfallecer en el intento, y sin cometer errores.

El hecho que suscita este comentario ha sido registrado por "La Nación" el 31 de diciembre último en su página 8, columna quinta.

temor, y menos sorpresa—, contemplados mientras matan —hasta que su ira se haya disipado.



Entonces volverán avergonzados —al lugar de donde vinieron— y la sangre así derramada hablará —con ardientes sonrojos en sus mejillas.



Levantaos como leones tras el sueño —en número invencible—, arrojad a tierra vuestras cadenas, como el rocío —que ha caído sobre vosotros durante el sueño— Sois muchos y ellos son pocos.

SHELLEY

## El Chico no se Llamará Pedro Eugenio Sinó Juan Domingo

Sin comentario, porque no tenemos suficiente papel, transcribimos el siguiente suelto que extractamos de la revista "Qué" del 14 del corriente: "OCURRIÓ EN BERISSO. En la Iglesia María Auxiliadora de esa localidad fué bautizado el séptimo hijo varón de una conocida familia de la localidad. De acuerdo con la tradición, el niño tuvo como padrino nada menos que al propio Presidente de la República a quien representó el comisionado municipal don Raúl Filgueira. Como recuerdo de la ceremonia y certificación del padrinazgo, el padre recibió una medalla de oro.

Pero no todo es tan sencillo ni tan tradicional en este episodio. En efecto, la costumbre manda que los séptimos hijos varones que gocen del padrinazgo presidencial tomen por nombre el del Presidente de la República. Sin embargo, el chico no se llamará Pedro Eugenio, sino Juan Domingo como quiso su papá, el señor Fernández.

El hecho que suscita este comentario ha sido registrado por "La Nación" el 31 de diciembre último en su página 8, columna quinta.

cayeron bajo el plomo homicida. Carlitos Lisaso, Cogorno, Valle y tantos otros.

Acerquémonos al pueblo de una vez, y busquemos en las manos de los trabajadores y en el hambre de sus jornales, la substancia suficiente para alimentar nuestro espíritu y nuestra lucha, sin desfallecer en el intento, y sin cometer errores.

## Ayer... Hoy

En el acta número 566 certificada por el Juzgado de Paz, Sección Norte de esta ciudad, labrada el día 26 de julio de 1952 en sesión extraordinaria de la Comisión Directiva del Club Estudiante, aparece el doctor Francisco Martínez Segovia rindiendo homenaje ante el fallecimiento ocurrido apenas hace dos horas, "de la Señora Eva Duarte de Perón".

Dice así:

"1º Adherir al Duelo Nacional decretado por el fallecimiento de la Sra. Eva Duarte de Perón.

Hoy, el doctor Francisco Martínez Segovia se erige en juez de afiliados y en verdugo de empleados, colocándose en el pedestal de los intocables. Como vemos los puntos débiles del "doctorcito" son muchos, y creemos que al sentirse descubierto, su ética exigirá renunciar a las múltiples cátedras que dicta, pues fué un geneflexo incondicional del pasado gobierno.

EL BLANCO... en defensa del pueblo y de sus sagrados derechos ciudadanos, expone al juicio público la verdadera faz de uno de sus verdugos actuales, quien en franca violación de todas las leyes y olvidando todo principio, busca en los archivos, la filiación peronista de los empleados (documento secreto e inviolable, ayer, hoy y siempre) para caer sobre ellos como el tigre sobre su presa.

Uno a uno iremos mostrando el reverso de la medalla, para señalarle al opresor que el pueblo no ignora la verdad, aunque ella sea ocultada con desesperación.

### EL CHISTE DEL DIA

Según un órgano local, el Interventor Federal declaró a uno de sus redactores que su gobierno actuará con "absoluta prescindencia" política en la próxima campaña electoral.

ANTECEDENTES RELACIONADOS

\_\_\_\_ CON EL \_\_\_\_

PARTIDO JUSTICIALISTA

AÑO 1959

**- DECLARACIONES DE DIRIGENTES  
Y ORGANISMOS DEL MOVIMIENTO  
DONDE SE EVIDENCIAN UNA IDENTI-  
DAD ENTRE EL PERONISMO (DECRETO  
3855/55 P.E.N.) Y EL PARTIDO JUSTI-  
CIALISTA.-**

---

**AÑO 1950**

# LA RAZON

EL LAZNO

• BUENOS AIRES, VIERNES 1° DE AGOSTO DE 1958 •

Av. DE MAYO 729 - 41  
AÑO LIII - N° 17.841

## Hizo Declaraciones al Pasar por Caracas el Dr. William Cooke

CARACAS (AFP) — A su paso por Venezuela, con destino a Ciudad Trujillo, donde se entrevistará con Juan Perón, el dirigente peronista William Cooke declaró a los periodistas que "el movimiento peronista en Argentina es arrollador, a tal extremo que no puede gobernarse sin peronismo". Añadió que "el movimiento contaba con cuatro millones de peronistas activos, una fuerte organización juvenil e influencia mayoritaria en el Senado". Después aseguró que "muy pronto sería legalizado el partido de Perón y confiaba que en breve el fundador del movimiento, que se halla asilado en Ciudad Trujillo, podría regresar a la Argentina, donde cuenta con el cariño y fidelidad del pueblo". Con respecto a la influencia en el movimiento sindical, Cooke sostuvo que "el peronismo cuenta con el predominio por lo menos en seiscientos sindicatos, registrándose una influencia masiva en la ciudad de Buenos Aires". Concluyó sus declaraciones asegurando que después de su entrevista con Juan Perón, el movimiento peronista experimentará una mayor vitalización expansiva que acelerará el cumplimiento de sus etapas para el triunfo inmediato.



# ACONTECIMIENTOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

---

## FOTOGRAFÍAS



## Fotografías



Acontecimientos electorales de la Provincia de Entre Ríos  
Breve recopilación de documentos del Archivo Electoral.



Acontecimientos electorales de la Provincia de Entre Ríos  
Breve recopilación de documentos del Archivo Electoral.



Acontecimientos electorales de la Provincia de Entre Ríos  
Breve recopilación de documentos del Archivo Electoral.



Acontecimientos electorales de la Provincia de Entre Ríos  
Breve recopilación de documentos del Archivo Electoral.



Acontecimientos electorales de la Provincia de Entre Ríos  
Breve recopilación de documentos del Archivo Electoral.



Acontecimientos electorales de la Provincia de Entre Ríos  
Breve recopilación de documentos del Archivo Electoral.

